

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Letras y Estudios Culturales

Maestría en Estudios de la Cultura

Mención en Género y Cultura

El cuerpo de la mujer como objeto de representación

Análisis de la representación del cuerpo de la mujer presente en los medios de comunicación y los discursos del gobierno de la Revolución Ciudadana

Patricia Janneth Pacheco Carrera

Tutor: Diego Fernando Falconí Trávez

Quito, 2020



Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Patricia Janneth Pacheco Carrera, autora del trabajo intitulado “El cuerpo de la mujer como objeto de representación: Análisis de la representación del cuerpo de la mujer presente en los medios de comunicación y los discursos del gobierno de la Revolución Ciudadana”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Estudios de la Cultura en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

15 de junio de 2020

Firma:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Patricia Janneth Pacheco Carrera', written over a horizontal line.

Resumen

Las representaciones de las mujeres son sentidos e imaginarios que marcan formas de concebir un tipo de feminidad acorde a prácticas y conductas específicas que son vigiladas diariamente por el sistema patriarcal, neoliberal y colonial. Para ello, legitima y valoriza discurso e imágenes donde se las entiende como reproductoras biológicas, en apego a la belleza y emotividad, y al estereotipo de la mujer fatal. Dichas características son materializadas y orientadas en los cuerpos femeninos mediante diferentes canales de información entre ellos están los medios de comunicación y los gobiernos de turno.

Las materializaciones de estos discursos se imprimen en sus cuerpos, sin embargo, estos son comprendidos por las mujeres desde diferentes posiciones políticas, ya que responden a diversos lugares de enunciación y a experiencias concretas. Es por esta razón que el sistema hegemónico limita la toma de decisiones y acciones a las mujeres, con la intención de mostrarlas como modelos iguales y con menor poder. Es en este contexto donde se desenvuelve el caso de estudio de esta investigación, la cual tiene como objetivo contrastar los discursos del gobierno ecuatoriano y los medios de comunicación frente a la representación de la feminidad, en función de la portada del diario Extra del 26 de agosto de 2013.

Estos actores buscan delimitar los usos del cuerpo, provocando una pugna por la representación de la feminidad, entendiendo así que todas las mujeres tenemos las mismas problemáticas, por lo tanto, respondemos a sus imaginarios de la misma forma. Por un lado, el estado, continúan entendiéndose como protector del honor de las mujeres, justificativo que le ha servido para utilizar el cuidado y mostrarlas en constante inseguridad; mientras que, por el otro lado, los medios de comunicación han prolongado la presentación de la feminidad a través de la presentación de cuerpos sexuados, es decir, desde una estética que invisibiliza otras capacidades. Es en este proceso donde Claudia Hurtado, la protagonista de la portada muestra una agencia individual que permite el debate sobre la construcción propia del deseo al utilizar los mismos recursos que el sistema hegemónico.

Palabras clave: género, representación, cuerpo, medios de comunicación, diario Extra, Cordicom

A mi madre por apoyar mi educación, a las mujeres que han tocado mi puerta
y a mi compañero de vida por sus apoyos y soporte en este camino.

Tabla de contenidos

Introducción	11
Capítulo primero La representación de lo femenino en los cuerpos de las mujeres..	15
1. La construcción de la representación femenina desde lo corporal	16
2. El poder de las representaciones	22
3. El uso del cuerpo como herramienta política.....	26
4. La seducción de la cultura visual	30
Capítulo segundo La representación del cuerpo femenino en los medios y el estado ecuatoriano	35
1. ¿Qué entender por estado patriarcal?.....	37
2. Caso de estudio	44
2.1 El rol de los medios de comunicación en la difusión de las representaciones femeninas	44
2.2 El uso del aparataje del estado y la legitimación del gobierno para sentenciar al diario	48
2.3 Análisis de la resolución No. CORDICOM-2014-009	54
2.4 La postura feminista de Soledad Buendía	59
2.5 La solidaridad mediática.....	62
Capítulo tercero Sensibilización sobre el uso de cuerpos femeninos en los medios .	67
1. La libertad de expresión desde la perspectiva de género.....	67
2. La agentividad femenina a través de la corporalidad	70
Conclusiones	73
Lista de referencia.....	79
Anexos	87
Anexo 1. Resolución Defensorial No. 010. Expediente defensoría No. 2013-228-SP	87
Anexo 2. Resolución No. Cordicom-2014-009 El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.....	93

Anexo 3. Resolución No. 020-2014-DNJRD-021-2014 Superintendencia de la
Información y Comunicación 107

Introducción

Esta investigación tiene como problemática central la pugna por la representación de los cuerpos de las mujeres desde la mirada de los medios de comunicación y los discursos de la *Revolución Ciudadana*.¹ Hoy conocemos que los medios de comunicación masiva responden a hegemonías económicas que son mayormente blancas-masculinas que difunden una ideología patriarcal.² Pero no solo los medios de comunicación difunden y refuerzan esta visión, sino también, quienes nos representan políticamente cristalizan en el escenario público las prácticas y el trato que se debe transmitir a lo femenino, sosteniendo la subordinación y reproducción de discursos y prácticas machistas.

Al contrastar las imágenes y discursos que utilizan los medios y el gobierno se evidencian nuevas estrategias y vías para colocar al cuerpo femenino en mayor valor frente a otras capacidades, como es el estudio de caso de esta investigación: la portada del Diario Extra del 26 de agosto de 2013 y la resolución de la Cordicom.³ Esta temática derivó en debates y análisis en la sociedad desde diferentes aristas de las ciencias sociales como el derecho, la semiótica, los estudios de la imagen, los estudios de la cultura, el género y la comunicación. Por ello, es necesario puntualizar que esta tesis aborda la problemática desde los estudios de género y de la cultura, con enfoques en representación y construcción de la mirada.

La metodología por utilizar será la cualitativa y se enfocará en el estudio de la portada desde la imagen que proyecta el Diario Extra, los discursos de la Revolución Ciudadana y su concepción de lo femenino. La categoría representación en este trabajo

¹ La Revolución Ciudadana surge como un proyecto político en el año 2006 de la mano de Rafael Correa y tiene como fundamento dar respuesta a las relaciones inequitativas del poder desde la participación de los sectores olvidados, planteando una sociedad civil organizada para la fiscalización de las acciones políticas. Lo que derivó en su primero periodo de gobierno de la Revolución un apoyo de las organizaciones sociales, sindicales y luchas colectivas. Sus discursos insisten en cambios económicos, sociales y culturales desde los valores de justicia, inclusión y la refundación de un nuevo estado (Casilda Bejar 2015) (Espinosa Andrade 2011).

² Son un conjunto de creencias saberes y valores que miran a lo femenino como lo inferior y subordinado, marcando un orden social y cultural que delimita formas de valorar los cuerpos y las conductas (Facio y Fries 2005, 260-2).

³ El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación creada para diseñar e implementar normativas y mecanismos para desarrollar, proteger y regular los derechos de la comunicación e información de conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas afines.

se entenderá como las concepciones que expresan los medios y el gobierno, a través de los discursos o imágenes, que configuran lo femenino. Tal como lo explica los postulados de Hall (1997, 3) “productoras de sentido a través del lenguaje”.

Asimismo, se analiza desde los estudios de género cómo la cultura materializa los discursos y representaciones en los cuerpos femeninos para reproducir prácticas corporales e identidades que justifican la división del trabajo y por tanto su función en la sociedad (Federici 2010, 23). Asumiendo así que la mayor representación que el Diario Extra concede a las mujeres es la hiperfeminización.⁴ Mientras que el gobierno en este caso de estudio mira a las mujeres como medios para transportar y legitimar discursos a través del uso de su imagen; y a quienes están por fuera de su control las mira como bienes privados que deben solicitar permiso a una figura masculina para que sus acciones sean certificadas.

Bajo esta misma línea la construcción de la mirada en los medios y el gobierno se aborda desde las esferas hegemónicas. Lo hegemónico comprendido como la mirada que favorece a lo blanco-mestizo-heterosexual. Es decir, los medios y el gobierno perciben a las mujeres desde una identidad única, no desde lo plural y diverso, entendiendo que todas tienen las mismas problemáticas y necesidades. Sin embargo, la mirada también puede construirse desde la interpelación de estos contextos, como menciona Spivak: el subalterno habla, no necesariamente desde el mismo idioma o entendimiento, pero alza su voz (2003, 8, 9).

Este estudio se ubica en el tercer periodo del proyecto político de la Revolución Ciudadana (2013-2017) donde los medios de comunicación y el gobierno se encuentran en pugna por alcanzar un poder absoluto. Por un lado, la influencia de los medios incide en las decisiones sociales y políticas de los ciudadanos, por ello su poder es real y fáctico, mientras que, del otro lado se encuentra el poder institucional del estado que difunde sus valores y discursos a través de los canales incautados de prensa y televisión, creando un nuevo campo mediático que vigila todos los ámbitos sociales para que la gestión gubernamental tenga aceptación. Es así como la censura de contenidos e información que percibe de forma negativa al proyecto político es

⁴ Se entiende a la hiperfeminización como al acto de entregar mayor valor al cuerpo de las mujeres y resaltar sus capacidades desde la estética y el físico. Por ello se utiliza su cuerpo como un medio para la venta de productos, ya que desde las representaciones sociales y culturales se asocia el atractivo de las mujeres con la belleza al considerarla como una característica innata el cuidado del atractivo físico. Parte de la reproducción de estas dinámicas se ven atravesadas por los medios de comunicación, quienes son agentes de socialización de estereotipos.

sancionado bajo los parámetros de ética y buen periodismo que delinea la Ley Orgánica de Comunicación.

En medio de este conflicto se encuentra la sanción de la portada del Diario Extra del 26 de agosto de 2013 que puede tomarse de ejemplo para conocer los alcances del poder del estado para instaurar un significado de mujer en apego a los pensamientos y valores moral-religioso. Por otro lado, está el poder del Diario Extra al naturalizar el uso de cuerpos femeninos en el segmento *Lunes Sexy* para encasillarlas en roles estereotipados que reducen la feminidad a lo corporal. Aunque la comprensión del gobierno y de los medios sobre el ser mujer es irreal, su representación social se reduce a atributos sexuales, corporales y como seres peligrosos.⁵ Estos posicionamientos muestran que la representación de las mujeres es un hecho impuesto que varía acorde a ciertos espacios y tiempos. Por ello, se ve necesario analizar: ¿Cuáles son las representaciones hegemónicas que se presentan, perduran y continúan en los cuerpos de las mujeres? ¿Qué mensaje se está transmitiendo a la sociedad sobre las mujeres en los medios y el gobierno?

A fin de realizar una adecuada aproximación a las representaciones que giran en torno al cuerpo de las mujeres se ha organizado de la siguiente manera los capítulos: El primer capítulo abordará los conceptos teóricos de la representación: qué son, quiénes las crean, para qué sirven y cómo serán entendidos durante el presente trabajo. Como categoría introductoria se explicará cómo las representaciones actúan en función del género.

El segundo capítulo analizará el estudio de caso de la portada del Diario Extra y la resolución de la Cordicom para evidenciar los campos de acción del patriarcado entorno a las representaciones de las mujeres. Para ello el capítulo se divide en dos secciones:

La primera sección revisará el escenario político ecuatoriano en el que se desenvuelve el caso de estudio, para ello se analizará los principales elementos que configuran una continuidad del estado patriarcal en el gobierno de la Revolución Ciudadana, además del lugar que ocupan las agendas feministas en el proyecto político. De igual forma, se revisarán los mecanismos sociales que ocupan los medios de comunicación para facilitar la reproducción de estereotipos de género. Lo que

⁵ Es una sección del Diario Extra que circula los lunes y se caracteriza por presentar a mujeres con ropa interior y titulares que aluden a la provocación sexual masculina. Ocupan la portada y contraportada con la finalidad de resaltar los cuerpos antes que la información

permitirá centrar la problemática en función de los roles que juegan estos dos actores en la vigilancia de los cuerpos de las mujeres y la complicidad en la difusión de expresiones misóginas.

La segunda sección del capítulo inicia con el análisis de la resolución de la Cordicom con un enfoque de género desde la postura de la autora de esta investigación. Para ello se relatará de forma cronológica la denuncia a la portada para acercarnos a los discursos del gobierno de la Revolución Ciudadana y del Director General del diario impreso, los que evidencian una institucionalización del deber ser femenino. Se revisará la estrategia de los medios al utilizar la libertad de expresión para invisibilizar la cosificación del cuerpo femenino, la del gobierno para posicionar la Ley Orgánica de Comunicación a través de este caso y la postura feminista “antipornográfica” de Soledad Buendía para representar a las mujeres⁶.

En el tercer capítulo mostrará las razones por las que el estado debe garantizar una mejora en los contenidos que se difunden de las mujeres, información que no solo está relacionada con la entrega de imágenes estereotipadas de los medios, sino también desde la integración de voces femeninas. Para ello, se presentará las posibles acciones para la re-construcción y resistencia de las representaciones desde una agenda propia que considere las experiencias y sentires de las mujeres.

Como conclusión de esta investigación se demuestra que las representaciones son herramientas del poder que regulan cuerpos en función de un pensamiento hegemónico que intenta sostener el esencialismo femenino, a partir de viejas y nuevas estrategias. Por eso el caso de estudio devela la continuidad de las prácticas de cosificación de los cuerpos femeninos en los medios ecuatorianos, quienes intentan eximirse de responsabilidad amparándose en la libertad de expresión. Mientras que el estado intenta mantener una representación de los cuerpos femeninos en función de una lógica moral que restringe la toma de decisiones y propias construcciones de sentido.

⁶ El feminismo antipornográfico señala a la industria de la pornografía como la perpetuadora de violencia hacia las mujeres al objetivizarlas, al mostrarlas en continua subordinación y pasividad, lo que produce una naturalización de estereotipos de género. Por esta razón apelan a la censura y a la abolición de ciertas prácticas sexuales que las considera ilegítimas y perjudiciales, características que tienen una alta carga de moralidad conservadora que intenta delimitar una política de la sexualidad.

Capítulo primero

La representación de lo femenino en los cuerpos de las mujeres

Somos aquello que los hombres nos dejan ser
(vr.gr las áreas laborales de las que ellos desertan) y
tenemos las migajas de poder que ellos nos dejan, y
ello tras una pertinaz presión social de nuestra parte.
García de León, 1994, 31

Este capítulo tiene como objetivo conocer qué son las representaciones, cómo se las entiende en este trabajo, quiénes las construyen y cómo a partir de ellas se desarrolla el imaginario de lo femenino. Para esto se considerará los postulados de: Stuart Hall (2010, 448) quien entiende a las representaciones como construcciones de sentido que utilizan un lenguaje común para dar un mismo significado y concepto a las cosas. De igual forma se considera los postulados de Spivak (2003, 310-2) quien explica la importancia de la representación en la creación de una conciencia de clase y un sentimiento de comunidad.

Estos postulados teóricos abren el camino para comprender como las representaciones se convierten en conocimiento, captan discursos e imágenes para responder al sistema cultural hegemónico. De igual forma, se analiza a través de relatos y mitos como la feminidad es un producto cultural que delimita características puntuales. En esta investigación se exponen a seis de ellas, las cuales son desglosadas para considerarse en el caso de estudio.

Además, es necesario puntualizar que en esta construcción de representaciones participan diferentes voces que identifican, jerarquizan y ordenan socialmente a los cuerpos femeninos, a partir de las fantasías de los otros. Sin embargo, el cuestionamiento desde los escenarios y luchas feministas da paso a nuevos relatos y representaciones, lo que provoca una ambigüedad en el significado de la feminidad al fisurar las estructuras discursivas y ampliar las fronteras simbólicas de lo permitido para los cuerpos. Frente a este posicionamiento el poder, a través de sus diversas herramientas y estrategias, ha modelado las representaciones de las resistencias y antagonismos de lo femenino para bloquear las posibilidades de resignificaciones con el fin de continuar mirando a los otros desde las diferencias y no desde la construcción de las propias identidades.

1. La construcción de la representación femenina desde lo corporal

Las mujeres en las sociedades occidentales modernas continúan sujetas a representaciones culturales negativas que reproducen roles y comportamientos tradicionales, lo que condiciona la forma de vivir e imaginar la feminidad lejos del modelo hegemónico.⁷ De hecho, este modelo muestra a las mujeres en apego a la naturaleza, lo que genera imágenes donde “[...] deviene como un ser irracional, incivilizado y en último término incontrolable” (Clúa 2005, 189). Así la representación femenina se construye con relación a una diferencia corporal y con capacidades innatas, antes que históricas y obligatorias.

Este tipo de representaciones entiende a las mujeres en escenarios similares y bajo el mismo contexto cultural, transformándose en conocimiento único. Desde los estudios de la cultura el jamaicano Stuart Hall (1997, 4) explica que la representación “es la producción de sentido de los conceptos en nuestra mente mediante el lenguaje”. Este autor mira a las representaciones como expresiones del pensamiento que nos sirven para comunicar ideas a través de la comprensión e identificación de significados, los cuales son entendidos cuando se encuentran bajo un mismo sistema cultural que los nombra.

Hall (2010, 448) entiende también que existen dos formas de representar. La primera desde una *construcción* del sentido mental, y la segunda desde el *uso de un lenguaje* común para materializarlos. Las dos organizan y clasifican los conceptos para poner en común el intercambio de información entre seres humanos.

Mientras que la representación desde la *construcción mental* está dada en cómo formamos conceptos del mundo y del contexto que nos rodea. En otras palabras, es una construcción desarrollada desde nuestros pensamientos, entornos y desde la propia experiencia. Sin embargo, no es un proceso innato, sino aprendido que responde a un contexto cultural que establece jerarquías para comprender y diferenciar los conceptos. Mientras que el *uso lenguaje* permite el traslado de los conceptos de nuestra cabeza a un escenario común, a través de palabras, imágenes, sonidos y comunicación no verbal con el fin de comprender de manera general los significados y expresarlos bajo estos mismos parámetros. De esta manera las representaciones son una herramienta de la

⁷ Entiendo al término mujeres desde una categoría política que lleva a una acción de lucha por reconocer sus diferencias y necesidades distintas en función de su contexto de clase, raza, sexo, nacionalidad, etc.

cultura que nos permite hacernos una imagen mental y materializarlo a través del lenguaje (449). Para comprender de mejor manera trazaré dos ejemplos. El primero que está en relación con la *construcción mental* y se ejemplifica a través de la concepción de la mujer, y el segundo sobre el *uso del lenguaje* ilustrado a través de la materialización de los discursos e imágenes que transitan en la sociedad.

El significado que se entrega e intercambia del término mujer está basado en el discurso de la modernidad y su construcción está atada a una imagen mental que la define desde la diferencia y ausencia de ciertos órganos del cuerpo.⁸ De ahí que su concepto se simplifique en criterios visibles como poseer un órgano o cierto color de piel. No obstante, no solo se traza la diferencia desde este campo, sino también desde la práctica, por lo que los cuerpos femeninos no solo deben ser, sino parecer a través de sus acciones.

La activista feminista Silvia Federeci (2010, 23) explica que la representación de la mujer está ligada con: la productividad desde el uso del tiempo, espacio y cuerpo. Por ello, la cultura hegemónica delimita a quiénes debe amar, dónde y en qué momento, entendiendo a lo improductivo como obsceno, antinatural y pervertido. Bajo esta misma línea el sociólogo Óscar Guasch (2006, 124) explica que existe una cadena simbólica que se muestra como destino propio y recae sobre todos los cuerpos para identificar funciones: “[...] un macho de la especie humana debe ser viril (y, de ser posible, peludo), prácticas (sobre todo) el coito vaginal y desear e intentar seducir a las mujeres. [...] Una hembra de la misma especie es femenina y, en consecuencia, jamás toma iniciativas sociales y mucho menos sexuales (las prostitutas constituyen una excepción) [...]”

Tanto Federeci como Guasch develan la existencia de una cultura hegemónica que estructura relaciones de poder a través de la configuración de funciones específicas donde las voces de las mujeres son silenciadas y/o postergadas. De esta manera las sociedades se conciben como “fábricas de género” que construyen un imaginario único y verdadero de lo que consideran femenino (Tuñón 2008, 13). Al respecto Muñiz (2014) menciona que las mujeres están caracterizadas por “[...] la belleza, la fragilidad, y la delicadeza del cuerpo”. Sin embargo, estos valores no se construyen de

⁸ El discurso de la modernidad instauró una realidad dividida en binarios, donde uno de ellos se coloca en escenarios que lo privilegian, mientras que a los otros les imposibilita espacios, conocimiento y poder. Este tipo de organización provocó que los cuerpos fueran marcados y sus prácticas definidas como destinos únicos, es decir, sus acciones y habilidades fueron registradas como denominadores comunes acorde a los cuerpos que representan (Segato 2011, 41).

forma igualitaria en todos los cuerpos femeninos debido a que existen otros factores que los moldean, como el colonialismo.

La aymara boliviana Julieta Paredes (2014, 53-4) explica que los rasgos en los cuerpos femeninos asignados a mujeres indígenas y morenas evidencia una segregación estética y ética, ya que la cultura occidental entrega mayor valor a los cuerpos blancos asignándoles “criterios de belleza, educación y buen vestir [...] [mientras que a su opuesto]. Las califica como feas, maleducadas, y sucias”. Mostrando que su representación está atada a un modelo de conocimiento grupal y no individual, lo que elimina las diferencias y muestra a estas concepciones como aplicables universalmente. Como consecuencia se niegan los sentidos propios y los otros significados culturales que comprende de las mujeres.⁹

Esta producción de sentido se ve cuestionada desde otros conocimientos no occidentales que no miran al cuerpo desde lo visible y ausente para justificar una clasificación social. Por ejemplo: la feminista nigeriana Oyèrónké Oyěwùmí (2017, 15) menciona que en las comunidades Yorubá “el cuerpo no era la base de los roles sociales, ni de su inclusión o exclusión”. Para estas comunidades el cuerpo femenino empieza a ser leído desde los fundamentos biológicos a raíz del “sentido occidental heterocientífico”. Este discurso justifica destinos predeterminados que impiden realizar otras tareas amparados en la incapacidad genética (Coll-Planas 2010, 52). Comprendiendo así que existe una naturalización de conceptos alrededor del cuerpo femenino que evidencia privilegios sobre otros, inclusive dentro de la concepción de la feminidad. Frente a esta incapacidad genética el activista transgénero Paúl B. Preciado (2008, 123-4) desmorona este pensamiento al mencionar que no existen hormonas específicas para nombrar cuerpos femeninos o masculinos, ya que éstos pueden ser ingeridos e incorporadas en el cuerpo de forma premeditada para producir y reproducir la feminidad y masculinidad. Por ello las hormonas representan “espacios sexo políticos disciplinarios” que se muestran como instituciones de encierro y control de los cuerpos para delimitar identidades de género.

Asimismo, Hall y Oyěwùmí cuestionan lo natural de la producción del sentido que se entrega a los objetos, cosas o personas develando la existencia de un

⁹ Hall (2010, 447-8) explica que los seres humanos damos sentido a las palabras e imágenes a través de la pertenencia cultural, sin embargo, esta se encuentra atestada de discursos hegemónicos. En este trabajo se entiende como discursos hegemónicos a lo occidental, el cual prioriza el sentido de la vista para entender y clasificar a los otros. Es decir, se entiende que tan solo mirando a un cuerpo se define la afiliación, creencia y posición social (Oyěwùmí 2017, 38).

silenciamiento cultural y con ello el ocultamiento de conocimientos. Por lo tanto, nos lleva a pensar que las diferencias construidas para los cuerpos femenino no son actos casuales, sino responden a una característica hegemónica que tiene como principal objetivo entender a las mujeres con menor poder. De hecho, estas representaciones están en relación con un sistema ideológico que está en constante fricción entre quienes definen y entre quienes se autodenominan, por lo que rechazan ser entendidos solamente desde los fundamentos biológicos y con ello las prácticas sociales entendidas como naturales.

Por otro lado, para ejemplificar la representación del *uso del lenguaje*, se debe entender que su materialización recae en el cuerpo. Por eso los discursos e imágenes intentan asegurar de forma efectiva el binario (masculino-femenino), a través de una misma decodificación. Foucault (1992, 13-5) señala que los enunciados se clasifican, ordenan y distribuyen según una función determinada. En este sentido *la función determinada* para las mujeres está en relación con el conjunto de conceptos y creencias que fija la cultura hegemónica. De ahí que los medios de comunicación sean herramientas de validación y unificación de lo real, es decir, presentan definiciones selectivas y fragmentadas de lo femenino como un todo para reconocer sus prácticas y significados. Es así como podemos encontrar a las mujeres representadas a través de imágenes estándar que orientan e incitan al consumo, cuerpos transformados en adornos y a su vez en productos de venta, colocándolas bajo los mismos imaginarios legitimados por el sistema. Demostrando que los medios materializan y confirman a través de imágenes y discursos una frontera donde se desenvuelve el modelo femenino para aceptar o excluir identidades y conductas.

Para este trabajo también se considera otros significados sobre el término representar. La filósofa india Gayatri Spivak (2003, 308-9) determina la existencia de dos formas diferenciadas de representar y re-representar. El primer término (representar) se construye alrededor de la identificación de necesidades colectivas, y a partir de ello, nombrarse sujetos históricos con conciencia de clase, es decir, entienden que requieren organizarse para hacer válido sus intereses. Por tanto, representar se entiende a “quien aparenta trabajar en interés por los otros” acorde a problemáticas compartidas. Sin embargo, esta puede construirse bajo una clase artificial al mostrar que las problemáticas de todos aquellos individuos que hacen parte de esta clase son iguales, lo que resulta en un fallo para producir un sentimiento de lazos comunes (Espinosa Miñoso 2007, 29).

Spivak (2003, 310) cita a Marx al mencionar que estas necesidades se construyen de forma impersonal y heterogénea, es decir, no todos los intereses coinciden. Por lo tanto, no solo la identificación de necesidades comunes construye una conciencia de clase, sino que va de la mano con la producción de un sentimiento de comunidad, a ello lo llama *re-presentar*. Esto desemboca en un agenciamiento desde la experiencia, es decir, desde la localidad como lugar de práctica. Para comprenderlo se estructuran dos ejemplos. El representar desde la construcción de la clase mujer, mientras que el re-presentar desde la creación de lazos de comunidad.

El *representar* acorde a lo señalado por Spivak (2003, 308-9) “quien aparenta trabajar en interés por los otros”, esta acuñado a la sustitución de una clase a través de intereses compartidos. Por ejemplo, la construcción de la clase mujer, no fue una tarea fácil ya que desde la mirada cultural -occidental- se comprende como una prolongación del cuerpo masculino.¹⁰ De ahí que Witting (1992, 41) mencione que “[...] para los marxistas, las mujeres *pertenecen* ya sea a la clase burguesa o a la clase obrera, o, en otras palabras, a los hombres de estas clases”. Entendiendo que las mujeres son propiedad de una clase y que están sometidas a las mismas opresiones que los hombres, negando la existencia de sus problemáticas. De hecho, son los feminismos hegemónicos quienes develaron campos de desigualdad, opresión y subordinación, aunque, este posicionamiento también asumió que las mujeres compartían las mismas problemáticas, error que no permitió visibilizar a las indígenas, negras, mestizas, pobres, migrantes, las del sur y las mujeres trans.¹¹

De esta manera el feminismo hegemónico tomó en superioridad una representación de las mujeres y entendió a las luchas y necesidades de las feministas del sur con menor interés y realidad. Entendiendo que el patriarcado es el único escenario que oprime a las mujeres, dejando de lado otras relaciones de poder. Julieta Paredes (2014, 32) menciona que existen tres esferas de dominación hacia las mujeres: el patriarcado, el colonialismo y el neoliberalismo, de ahí que “[...] toda explotación patriarcal y colonial funciona en beneficio del sistema económico”.

¹⁰ Se entiende a la cultura occidental como un proyecto intelectual que cuenta con los medios de producción material para difundir, colocar y enraizar sus ideas como verdaderas, comúnmente cuentan con un lenguaje propio y un sistema de representación que les permite difundir sus creencias. Para el caso de la representación femenina esta cultura busca controlar las voces de mujeres que no se alinean a su autoridad, a través de la censura, el desprestigio y la violencia.

¹¹ Los feminismos se vuelven hegemónicos cuando se convierten en herramientas del poder para explicar y aplicar de forma universal las problemáticas y necesidades de las mujeres, entendiendo que sus experiencias definen a todas ellas.

Despatriarcalizar estos sistemas no consiste solo en analizar y debatir los roles tradicionales asignados a los cuerpos femeninos, sino también en develar las estrategias que utilizan estos sistemas para captar y usar los discursos feministas como plataformas políticas para neutralizar sus luchas y permitir el funcionamiento de las relaciones de dominación. Es así que *representar* se transforma en un doble discurso, ya que no todos los intereses y voces de las mujeres son visibilizados y escuchados, como consecuencia no se produce un sentimiento de comunidad.

Por ello Spivak (2003, 310-2) indica que *re-presentar* esta en comunión con la identificación de sus problemáticas desde sus propias voces y contextos, y a partir de ello articular la clase. De ahí que existan diferencias entre los feminismos, ya que buscan desde sus localidades y vivencias erradicar las violencias a las que los cuerpos son sometidos desde diferentes esferas del poder. Por ello, Spivak añade “[...] la conciencia de clase permanece con el sentimiento de comunidad [cuando] pertenece a lazos políticos y organizaciones políticas [...]”. Entendiendo a estos lazos como procesos organizativos alternos que tienen como base sus identidades y prácticas que visibilizan nuevas formas de representar a las mujeres. De esta manera su construcción no tiene un carácter homogeneizador ni excluyente, sino que construye una agenda que posibilita acciones y espacios para la resignificación o apropiación de ideas del sistema.

Bajo estos escenarios que delimitan conceptualmente a las representaciones, es necesario indicar cómo se utilizarán en esta investigación. El término representar explicado por Hall será abordado para exponer cómo los imaginarios de la feminidad se construyen alrededor del cuerpo de las mujeres para constituirlos como sujetos universales, la cual agrupa a tres características: reproductoras biológicas, la mujer fatal y seres complacientes. En cambio, los términos que Spivak presenta para: representar y re-presentar se utilizarán en el segundo capítulo para analizar cómo la asambleísta Soledad Buendía aparenta defender los intereses de las mujeres, entendiendo que toda la población femenina del país se encuentra violentada por la difusión de una fotografía del diario Extra, y por ello requiere de instrumentos que validen y expliquen a las otras mujeres los riesgos de participar en este tipo de representaciones. Sin embargo, su posición no fue compartida por todas las mujeres, sobre todo, porque su accionar político estuvo ligado al movimiento político que gobernó al país, el cual vulneró derechos de otras mujeres.

Es importante analizar quién se beneficia de las representaciones de las mujeres, ya que en cada uno de estos escenarios sus cuerpos se convierten en textos y registros visuales que inscriben identidades y relaciones con los otros.

2. El poder de las representaciones

Las representaciones responden a un sistema ideológico que no solo se encarga de construir significados y fronteras simbólicas, sino también, de su aceptación y cumplimiento en cada individuo. Para ello, dicho sistema recurre a sus diferentes aliados económicos, políticos y sociales para validar y mantener los enunciados vigentes. Lo que resulta en la creación de modelos e ideales que sirven como ejemplo para transportar los significados de estos discursos hegemónicos, no obstante, estos procesos se ven cuestionados por fuerzas antagónicas que resignifican los sentidos, a través de la legitimación de otras prácticas. De esta manera los cuerpos se muestran como escenarios de lucha donde su construcción se ve mediada por diferentes voces que no siempre están en apego al sistema hegemónico occidental, sino “depende del balance de fuerzas coyunturales” (Hall 2010, 169).

Una de las estrategias que utiliza el sistema hegemónico occidental es el uso de la diferencia. El cual sirve para estigmatizar e invalidar a quienes amenazan el orden cultural, personificando y entregando características que lo reducen y descontextualizan (419). Sin embargo, este posicionamiento puede reconfigurarse en función de la apropiación de significados, es decir, el otro utiliza el mismo sistema de lenguaje para alzar su voz y tomar estos enunciados para construirse desde su propia perspectiva. Mostrando que existen espacios autónomos donde el poder no es restrictivo, sino aliado porque produce nuevos discursos y conocimientos que devienen en nuevas prácticas. Para comprender de mejor manera la construcción de la diferencia como categoría de la representación y la apropiación de este significado se detallan dos ejemplos en función de la construcción corporal de lo femenino como opuesto a lo masculino.

Isabel Clúa (2007, 186), analiza a través de dos fábulas cómo se produce y da forma a las diferencias mediante mitos, creencias y relatos que fabrican productos culturales para materializar identidades, cuerpos dóciles y manipulables como es el

caso narrativo de Galatea y Pigmalión.¹² Mientras que el segundo relato muestra a un ser que cuestiona el ideal normativo y desencadena una lucha por la significación de su cuerpo, mostrando que el poder no alcanza a materializar el canon por completo colocando en duda las normas que acompañan a los cuerpos femeninos y masculinos.

La leyenda de Ovidio sobre Galatea y Pigmalión es un relato misógino que encarna a una mujer perfecta desde una mirada masculina y la entiende desde un modelo de belleza que irradia juventud y tiene como funciones satisfacer sexualmente a su creador y entregarle sumisión. Este relato sin lugar a duda muestra la creación de seres femeninos artificiales que cobran vida según las instrucciones de su creador. En este caso el creador de los cuerpos es el sistema cultural, el cual delimita fronteras y marca a los cuerpos para identificarlos bajo un ideal. Y lo femenino es mostrado como objeto sin decisión sobre su propio cuerpo para “complacer las fantasías de dominación” (Clúa 2007, 187).

A raíz de esta representación lo femenino se articula con los estereotipos de reproducción, productividad, belleza, emotividad y seres complacientes. Ya no se trata solo de la constitución de un conocimiento, sino también del posicionamiento de comportamientos y valores comunes. Frente a estas características la académica mexicana Marcela Lagarde (1991, 20) explica que la construcción de la imagen social de la mujer se ve orientada a “proteger, cuidar, reproducir, [y] mantener a las personas concretas en las mejores condiciones posibles”. Mostrando que las tareas de cuidado son actividades exclusivas de los cuerpos femeninos. Por otro lado, el sociólogo francés Pierre Bourdieu (2000, 61-3) expone que el cuerpo de las mujeres se convierte en un signo de intercambio donde su valor gira en torno al buen uso de su sexualidad. En esta misma línea se mira a lo femenino como aquel ser que transita por el mundo de “lo emocional, lo bello, lo bonito y lo adornado, [alejada de la] inteligencia aplicada, fundamental y profunda” (Kant 1764, 13). Designación que obliga a las mujeres a habitar un mundo sensible y convertirse en almas complacientes.

¹² La leyenda de Galatea y Pigmalión cuenta la historia del rey de Chipre, quien busca una mujer para casarse, sin embargo, en su camino no encuentra a la mujer que cumpla con sus expectativas. Por lo que decide esculpir (fabricar) una propia desde una piedra, la cual se encuentra limpia de pecado y de los defectos de las mujeres mortales, fue tan majestuosa su obra que al terminar se enamoró de Galatea. Pide a Afrodita que le entregue vida y así Galatea nace y se convierte en la reina de Chipre. Por otro lado, se encuentra el cuento de terror de Mery Shelley: Frankenstein, quien es creado a través de partes diferentes de cadáveres humanos. Su creador es un científico, quien logra reanimarlo y entregarle nuevamente la vida. Sin embargo, esta criatura recibe rechazo por su aspecto y pide a su creador una compañera. Al ser negada su petición, la criatura se rebela con su creador por la imagen que proyecta y llora porque está vivo gracias a los deseos egoístas de su creador.

Estos autores concuerdan que la feminidad se construye desde una carga moral donde evitar lo malo no es sinónimo de algo injusto, sino de algo feo, características que refuerzan la belleza como virtud femenina, mostrando la cercanía de las mujeres al mundo de los sentidos, donde sus sentimientos y afectos se ven contruidos dentro de lo que está permitido, con el fin de evitar una amenaza a la familia, la religión y el estado (Rich 1985, 160).¹³ No obstante, la materialización de la feminidad y el rol que las sociedades patriarcales entregan a los cuerpos está atada a una herencia identitaria representativa aún mayor, que deja totalmente de lado las diferencias de clase, raza, nacionalidad, género, geografía, etc., y se encuentra simplificada a una actividad corporal, la concepción, es decir, reducidas a la labor de reproductoras biológicas desde un componente heterosexual. Principal característica que diferencia a los cuerpos femeninos de los masculinos, mostrando que su clasificación está dada desde una labor reduccionista.

Esta construcción social del cuerpo muestra como determinados textos, instituciones, procesos de coerción y violencia se comunican para crear ideales de lo femenino y entenderlas desde roles secundarios. Lo que implica una imposición institucionalizada donde se marca una comunión entre el sistema cultural y el grupo que percibe y materializa el ideal para representar a las mujeres a disposición de los hombres. Este es el resultado del poder, el cual ejerce presión sobre el imaginario para influir en el “régimen de representación” (Hall 2010, 431) y así definir sentidos de lo femenino en función de una regulación y acceso a su cuerpo. Por ello el poder no solo puede ser entendido en términos de explotación económica y violencia, sino también, en términos de coerción cultural y simbólica.

Retomando el análisis de Isabel Clua (2007, 184) sobre los cuerpos artificiales se encuentra el segundo relato que muestra a Frankenstein como un cyborg fuera de control, convirtiéndose en un peligro para el orden social al rechazar la imagen entregada por su creador. Desde una lectura feminista esta historia se asemeja a la situación de la mujer cuando el sistema cultural articula características específicas a la feminidad desde una sola mirada. No obstante, el cuestionamiento del personaje de la

¹³ Como se mencionó en anteriores párrafos las representaciones sociales absorben información de creencias, mitos e ideas para elaborar realidades comunes, por ello no es de extrañar que el cristianismo ocupe la misma categoría de belleza para delimitar las características de una mujer. “Como nariguera de oro en el hocico de un cerdo, así es la mujer que es bella, pero que está apartándose de la sensatez” (Prov. 11:22).

historia desestabiliza las fronteras del deber ser (para lo que fue creado), en el caso de las mujeres la discusión por introducir nuevos conocimientos y experiencias al régimen de representaciones desestabiliza lo natural y amplía la frontera simbólica. Lo que provoca una pugna en la representación de la mujer donde esta deviene como objeto y sujeto, es decir, por un lado, se la entiende como un ser para los otros -objeto, mientras que, por otro lado, es creadora de sus representaciones, lo que conlleva a mostrarse en relación con el intelecto y la agencia -sujeto-.

Sin duda estos relatos muestran que las representaciones de las mujeres son construidas por diversos actores, lo que provoca que su significado tenga una carga polisémica. Frente a este tema el teórico político argentino Ernesto Laclau (1996, 82) clasifica a los significados en: vacíos y flotantes, los cuales intervienen en el análisis de las representaciones. Para su explicación se tomará como ejemplo los relatos anteriormente citados, en el caso de lo femenino (Galateas) se considera un significado vacío porque articula otros elementos de la cultura hegemónica que posicionan un sentido de la feminidad, produciendo una identidad fija, apoyada en el sistema clasificatorio y el consenso social. Mientras que el significado flotante surge cuando otras hegemonías se introducen en el espacio público y político para tensionar la funcionalidad de los sentidos de los discursos (Frankenstein) y entregar nuevas definiciones sobre la feminidad que desarticulan las estructuras discursivas y fisuran las fronteras simbólicas del sistema (2005, 167).

En este apartado se examinó el poder de las representaciones entendiéndolas bajo un sistema cultural hegemónico que lucha por mantener vigentes los significados. Por ello, en ocasiones absorben conocimientos parciales de otros contextos y culturas para ampliar su significado y neutralizar la lucha por los sentidos. Estrategia que permite la articulación con los elementos tradicionales y nuevos, transformándolos en significados vacíos que buscan mantener vigente su poder y control social. Esta explicación es útil para entender como el sistema capta las luchas sociales feministas para mantener su hegemonía y mostrarse a favor de las demandas. Sin embargo, este posicionamiento es peligroso porque no existe una real conciencia de clase y sentimiento de comunidad con relación a los otros, legitimando solamente las voces de quienes comparten la misma visión que el sistema cultural. Este punto será analizado en el segundo capítulo, cuando el nuevo sistema político articula varias voces de colectivos para fundar un nuevo estado, pero sus prácticas continúan

ejerciéndose en función de una mirada hegemónica que entiende a la mujer bajo los mismos estereotipos, funciones y diferencias.

De igual forma la categoría del significado flotante será útil en el presente trabajo para mostrar como los significados luchan por ampliar las fronteras simbólicas desde la erradicación de las representaciones tradicionales. Es decir, se plantea como estrategia desarrollar nuevas categorías que amplíen el significado del término mujer en función de la voz y experiencia de estos cuerpos y no desde lo que se requiere de ellos.

3. El uso del cuerpo como herramienta política

A través del cuerpo expresamos los sentires, nuestras existencias, resistencias y posicionamientos en el mundo, pero no solo materializamos lo propio, sino también la mirada hegemónica inscribe en ellos un orden social, mediante las normas culturales y sociales. Es así como los cuerpos se construyen socialmente bajo un contrato social que establece una sujeción y dominación de unos frente a otros, como es la afirmación que lo masculino es superior a lo femenino (Butler 2007, 80). Este significado otorga roles en la sociedad que recaen en su mayoría en los cuerpos femeninos, debido a que el mundo occidental asemeja a lo femenino con la naturaleza, es decir, lo corporal, mientras que a lo masculino con lo cultural.¹⁴ Este binarismo trasciende a la realidad social y discursiva y se muestra como un justificativo para vigilar, disciplinar y castigar las acciones que no se encuentran dentro del ideal cultural. De esta manera se trazan prácticas exclusivas para los cuerpos y se norman otras en función de su uso. Por ejemplo: en el caso de lo femenino se determinan como acciones perversas a todo aquello que no esté bajo el estándar heterosexual y moral, como es el placer, que se encuentra depositado en partes concretas del cuerpo y tiene una importancia significativa en la construcción de la identidad femenina.

¹⁴ Los diferentes discursos dominantes han interpretado a lo femenino y su identidad desde lo corporal. T. Laquer (1994) explica que el cuerpo femenino era entendido en inferioridad al cuerpo masculino, lo que mostraba la existencia de versiones jerárquicas. Bajo la mirada del esencialismo lo femenino es representado bajo lo corporal, por ello entiende que se encuentra en mayor proximidad al mundo de los sentidos y a la naturaleza. Esta cercanía no solo las sitúa en los márgenes de un orden simbólico establecido, sino que instaura significados alrededor de esta proximidad. Por ejemplo: la cercanía con la naturaleza está entendida en contraposición con la cultura, es decir, fuera del campo del raciocinio. Al ser la naturaleza la imagen que representa a las mujeres se les otorga los estereotipos de incontrolables, salvajes y con un apetito sexual voraz. Mientras que a, la cultura, que es el medio por el cual los seres humanos alcanzan la civilización, se la representa a través de una imagen masculina. De ahí el control de la cultura sobre la naturaleza.

La normalización de los discursos sobre el placer femenino homogeniza las conductas y acciones de lo que debe ser visto, practicado y experimentado en los cuerpos. En este sentido se naturalizan ciertas prácticas sexuales y se enfoca algunas partes del cuerpo como exclusivos de placer, instaurando una política de placer-saber que produce conocimientos y prácticas que deben asumir los cuerpos, aquel placer que no encaje en estas normas es castigado y tildado de enfermo (Preciado 2002, 19). Parte de estos términos entiende al placer femenino como un peligro ya que se la representa bajo una sexualidad voraz y como un riesgo social.¹⁵ La representación automática de la feminidad con las imágenes de la mujer fatal no son solo herramientas para excluir a las mujeres de la toma de decisiones sobre sus propios cuerpos, sino también son imágenes que buscan ser ejemplos de conducta, ya que el desenlace de esta representación es la muerte y/o la violencia. Aunque la representación de la mujer fatal se focaliza principalmente en las características y cualidades de su cuerpo, es el principal canalizador de información y conocimiento que encarna el deseo masculino.

Uno de estos es percibir a los cuerpos femeninos desde la seducción, para ello la industria del cuerpo traza posturas, tallas, modelos, ideales y cualidades del ser femenino que van de la mano con el estereotipo de la mujer fatal. Representaciones que los medios de comunicación han aprovechado para promover el manejo del cuerpo femenino, es decir, utilizan la representación de lo malvado y perverso para impactar y fortalecer las imágenes estereotipadas de las mujeres donde su placer se desata. Mientras que la preocupación de la presentación y uso del cuerpo femenino desde las sociedades conservadoras está dada desde lo moral y con ello el valor social, generando cuerpos eficientes y obedientes al sistema donde el placer se encuentra controlado.¹⁶ Es por ello la existencia de diversos mecanismos de vigilancia para

¹⁵ Es necesario puntualizar que la representación de las mujeres a través de lo corporal se presenta a través de lo profano y lo sagrado. Lo profano está representado por la imagen de Eva, una mujer malvada y seductora que arrastra al hombre a pecar y a perder una vida eterna, además, se ve rodeada de símbolos como la desnudez, la culpa y la vergüenza, argumentos que son utilizados por el cristianismo para sujetar a las mujeres a merced de los hombres. Es decir, mantenerse en constante cuidado y control, por ello se presentan modelos y parámetros del deber ser femenino encarnado en la segunda figura. La representación de lo sagrado está dada desde el desarrollo de un modelo que rehabilita la imagen de la mujer a través de su conducta, María encarna la bondad, la obediencia y los cuidados que se espera de los sujetos femeninos, de igual forma se ve asociada con símbolos de pureza y virginidad, convirtiéndose en el modelo ideal e inalcanzable de la feminidad.

¹⁶ Los cuerpos femeninos ingresan a la cultura cuando se convierten en madres, debido a que la madre es la que ha trascendido de alguna manera su alocada pasión y se ha centrado en unos hijos y en un marido. (Molina Petit 1994, 119). De esta manera, la maternidad se muestra como un valor genérico del ser femenino ya que esta les entrega pasividad. Por esta razón el rol del cuidado se convierte en un atributo innato y necesario en la representación femenina

cuidar, usar y presentar el cuerpo femenino acorde a parámetros de clasificación que catalogan a las mujeres como buenas o malas.¹⁷

En otras palabras, los cuerpos de las mujeres han sido utilizados para responder a la funcionalidad de los intereses dominantes de la sociedad, a través de estrategias comerciales y modelos de buena conducta refuerzan un tipo de imagen y conocimiento del deber ser femenino. Por ello, la académica ecuatoriana Magdalena León T (2001, 220-1), indica que los diferentes regímenes del gobierno han controlado y manejado las imágenes femeninas, por ejemplo, entre los años 1980-1984 se destacó la imagen de una mujer trabajadora, sin embargo, después de la crisis neoliberal de los años 1984-1988 se privilegió la imagen de madre y ama de casa. Estas representaciones no están alejadas de la modernidad ya que para los años 2013-2017 el gobierno enfatizó que la representación femenina era protagónica, enfatizando roles de trabajadora y cuidadora, mientras que en su opuesto están las majaderas y las desadaptadas, discursos que mantienen una desvalorización recurrente, además de presentarse como una característica puntual en todos los cuerpos femeninos, lo que imposibilita la participación en otros ámbitos que no sean los designados por lo hegemónico (Arias y Guerrero 2017).

De esta manera cada uno de los escenarios donde interactúan los cuerpos femeninos son pensados desde una lógica patriarcal, inhabilitando la estructuración y difusión de nuevos conocimientos o significados de la representación del cuerpo femenino. En este sentido Paúl B. Preciado (2002, 22) menciona que este tipo de conocimiento autoriza -naturaliza- “el sometimiento de las mujeres como fuerza de trabajo sexual y como medio de reproducción”. Con ello demuestra que los cuerpos de las mujeres son construidos para una disponibilidad sexual y como seres para la procreación, espacios que aseguran su explotación y la mantienen en roles inferiores. Esta clasificación social demuestra que las alternativas de vida de las mujeres giren en torno a la prostitución, la maternidad y el matrimonio, donde cada uno de estos espacios están relacionados con un aprendizaje y uso del cuerpo.

¹⁷ En definitiva, el cuerpo de las mujeres se ha construido desde la desconfianza, la deficiencia y en complemento con lo masculino (De Beauvoir 1999, 29). Por ello los parámetros de cuidado del cuerpo femenino se muestran como tarea masculina porque refleja su honor, es decir, el cuerpo femenino es un valor simbólico, por esta razón su virginidad, su reputación y la prohibición del aborto son signos de control sobre su sexualidad y cuerpo. Mostrando que estas acciones la entienden como objetos de intercambio social que requieren de observación y vigilancia, antes que como sujetos con decisiones propias. (Clúa 2008, 186)

En este proceso los cuerpos femeninos se transforman en datos e información donde constantemente se ven regulados y encasillados en representaciones que benefician al sistema. Por ello la construcción de estas dos formas de representar a la feminidad (buena y mala/ normal y enferma) tiene una alta relación con los otros, más no una relación con sí mismas. En otras palabras, las representaciones que recaen en sus cuerpos están hechas para el deleite, el placer de otros, o para cubrir sus necesidades, lo que excluye a otras formas de relacionamiento. No se ha enseñado a las mujeres cómo estas representaciones pueden convertirse en herramientas políticas para reapropiarse de espacios y de sus cuerpos. En este sentido, reconocer cómo se construye estos modelos femeninos a lo largo de la historia permite subvertir, resignificar y apropiarse de lo negado para mostrar que lo femenino tiene una multiplicidad de expresiones que no pueden ser concebidas únicamente desde un sistema cultural y/o desde una perspectiva masculina. Por lo tanto, las limitaciones que se han difundido de lo femenino a lo largo de la historia no son fijas, ni innatas; sino son construcciones sociales que buscan mantener el poder sobre sus cuerpos (Butler 2002, 28). Entonces, ¿cuáles son los procesos que las mujeres deben realizar para subvertir los imaginarios que recaen en sus cuerpos?

Una de estas es la agencia, entendida como el posicionamiento y la acción de las mujeres frente a los discursos hegemónicos, en otras palabras, las respuestas que se entregan acorde a las vivencias diarias que marcan formas de relacionarse con el sistema dominante. Por ello, la posestructuralista Judith Butler (1997, 10) añade que no existen cuerpos que logren representar en su totalidad todos los discursos ideales de lo femenino, ya que son “identidad[es] débilmente constituida[s] en el tiempo, [e] instituida[s] en un espacio exterior”. Mostrando así que esta debilidad en el sistema permite que los cuerpos puedan escoger, cuestionar, interpretar y crear entre una variedad de discursos su identidad acorde a sus experiencias y contextos vividos. Bajo esta perspectiva las mujeres están en la capacidad de elegir, resignificar o rechazar las representaciones tradicionales para construir nuevas, además de decidir sobre el uso que les dan a sus cuerpos, considerando las diferencias sexuales, raciales, nacionales, intergeneracionales, de clase y de discapacidad.

De igual forma la agencia subvierte las formas de representar a lo femenino, ya que hablar desde un lugar propio significa desprenderse del escenario privado, de una identidad totalizante y esencialista que mitifica lo femenino para centrarse en un uso libre de los cuerpos desde las propias historias. Es decir, la resignificación de sus

representaciones está dada desde la capacidad para compartir información y producir conocimiento, entendiéndonos como sujetos con voz. De esta manera ocupar los espacios negados es reconocer que nuestra identidad y representación nace desde nuestros cuerpos y se nutre con el encuentro de los otros y no al revés. Por ello, el cuerpo femenino no puede considerarse como un mero objeto de estudio o un repositorio de deseos de los otros, sino, debe ser entendido como un sujeto desde donde trascienden luchas, resistencias y aprendizajes.

De ahí la importancia de resignificar sentidos y visibilizar conocimientos desde las acciones sociales desarrolladas por las mujeres y sus cuerpos, ya que, éstos muestran las diversas formas de vivir en el mundo. Este apartado será de utilidad para revisar si el posicionamiento de Claudia está dado desde una agencia que permita ver al cuerpo femenino desde otras aristas y disociado de lo sexual.¹⁸ Asimismo, la portada del diario Extra permite comprender cómo la sexualización del cuerpo femenino ha trascendido varios escenarios y se ha reducido a la erotización de ciertos órganos, entendiendo al placer solamente a través de la observación de estas partes y desde un contexto masculino. Por otro lado, se encuentra la posición de Soledad Buendía, quien deja de lado la resignificación de lo femenino, las otras voces y los contextos de las mujeres, ocupando este caso como un medio para ordenar y continuar reproduciendo los mismos significados patriarcales que recaen en sus cuerpos, mirándolas como peligrosas y a quienes debe cuidarlas de sí mismas.

4. La seducción de la cultura visual

Las imágenes al igual que las palabras y el cuerpo están mediados por el mismo sistema cultural, que define códigos y reglas en función de los valores sociales, políticos y culturales vigentes, lo que permite entender de forma colectiva qué usos dar a lo observado acorde a la identidad grupal, el contexto y tiempo. De hecho, existen contenidos que son juzgados como peligrosos y son eliminados de la vista pública. Sin embargo, lo invisible para unos es visible para otros acorde a su contexto, ya que en ellos se decide si su difusión es permitida. Mostrando que las imágenes no son estables, sino que responden a realidades concretas. Por ejemplo: las imágenes que llaman al placer visual como los cuerpos femeninos desnudos, se debaten entre lo erótico y pornográfico, es decir, su valoración depende del lugar desde donde se las presente,

¹⁸ Claudia Hurtado es quien protagoniza la portada del diario Extra del 26 de agosto de 2013.

diferenciando espacios que sirven para adscribir a las imágenes a una cultura popular o letrada.

Frente a este tema el teórico Nicholas Mirzoeff (1999, 23) menciona que “la cultura visual no depende de las ‘imágenes’ mismas, sino de la tendencia moderna a ‘imaginar’ o visualizar la existencia [de las sociedades]”. En tal virtud, *la tendencia moderna a imaginar* puede comprenderse a través de dos vías. La primera en función de visibilizar la existencia de los sujetos cuando incorporan en su imagen los valores del poder, el cual en ciertas circunstancias permite la entrada de otros significados culturales que amplían su horizonte, más no la perturbación de las identidades establecidas. Por ejemplo, el siguiente relato muestra cómo el sistema cultural ha simplificado el proceso de identificación con la asociación de características puntuales que no requiere de la presencia del sujeto para imaginar cómo es a primera vista.¹⁹

El académico trans Miquel Missé (2014, 67) cuenta el impacto que causó en su cuerpo visualizar lo masculino solamente desde los valores tradicionales del sistema hegemónico: “Me hubiera gustado que, en alguna de mis sesiones de terapia psiquiátrica, de grupo, familiar, de pareja, etc., me hubieran enseñado a mirar mi cuerpo, me hubieran dado herramientas para quererlo y, sobre todo que no lo hubiesen convertido en el responsable de mi malestar ni el motor de mi odio”. Este relato evidencia como el poder fusiona el ideal cultural -lo imaginado- con los cuerpos para visibilizar su existencia. Para ello, compara al cuerpo en función de la norma y si éste no se asemeja o cumple con lo establecido lo presenta como ilegítimo. Sin embargo, quienes resisten a esta norma abren camino a otras posibilidades de visualizar identidades. Es decir, si las imágenes no son estáticas y dependen de la cultura para entregar significados, las experiencias y los contextos de sí mismos abren camino para introducir otras definiciones y nuevas prácticas sociales o sus resignificaciones.

En esta misma línea es necesario apuntar que estos espacios ganados son vigilados constantemente por el poder con el fin de comprenderlos bajo los mismos conocimientos y sentidos del binario, de ahí que intente mutilar, maltratar y discriminar al cuerpo para negar su existencia. Es así como el poder busca nombrar a

¹⁹ El sistema cultural hegemónico privilegia el sentido de la mirada sobre los otros sentidos, por ello los ojos se convierten en el órgano con mayor valor, ya que a través de ellos nos relacionamos, identificamos, disciplinamos y fijamos significados. Por lo tanto, el sentido de la vista junto a las tecnologías como son la fotografía, el internet, las redes sociales y los medios de comunicación establecen un sentido común que permite que la información sea comprensible para alcanzar una verdad (León 2015, 42).

estas nuevas prácticas o sus resignificaciones como categorías abyectas, antes que escuchar sus voces y mirarlas como productoras de conocimiento e identidad propia. Lo que demuestra que el poder busca controlar no solo las identidades tradicionales, sino también las resistencias a través del encasillamiento continuo.

La segunda vía acorde a los postulados de Mirzoeff (1999, 23) sobre *la tendencia a imaginar o visualizar* tiene relación con la modelación de los placeres visuales, los cuales están asociados con la desnudez de los cuerpos y la producción de miedo, ya que éstos “[...] nos hace conscientes de que podemos ser observados, y esta conciencia se convierte en una parte de la identidad [...]” (229). En otras palabras, los placeres visuales producen poder y goce. Poder porque adscriben a los cuerpos a presentarse en función de las normas de género, y a su vez, a quien mira a clasificarlo dentro de la identidad entregada. Mientras que goce porque el otro se ve sometido a los deseos y fantasías que lo construyen, mostrándolos como espectáculos de las miradas. En este sentido, las miradas al igual que el sistema responden a una cultura androcéntrica que observa al cuerpo femenino desde la belleza y sensualidad, entendiéndolo como un cuerpo para los otros donde son expuestos, intercambiados y usados como medios de provocación.²⁰

Frente a este tema, Hall (2010, 430) muestra que estas fantasías son encarnadas por los cuerpos a través de la reproducción de estereotipos que permiten no solo la visibilización social, sino también su reproducción como práctica natural. Estos estereotipos permiten imaginar y representar a las mujeres “dentro y fuera de los límites de la normalidad”. Es decir, determina roles, valores y espacios donde las consideradas malas mujeres participan e incorporan imágenes para identificarlas y corregir las desviaciones que se tachan como inmorales. Es así como la cultura visual proyecta a la mujer fatal o vampiresa con el despliegue de una sensualidad y sexualidad insaciable que deviene como peligro para los hombres.

No obstante, esta imagen de placer visual -estereotipo- busca reestablecer el orden social, a través de desprestigiar, restar credibilidad y poder a las mujeres que participan en los espacios públicos al mostrarlas en constante disponibilidad sexual

²⁰ Se entiende como provocación al uso de los cuerpos de las mujeres en los medios, publicidad, cine y todo medio digital para generar emociones a través de la exacerbación del deseo con la finalidad de promocionar o consumir mercancías que están asociadas con su cuerpo (Foucault 1977, 137). Entendiendo así a la feminidad como un cuerpo saturado de sexualidad donde su identidad se ve vaciada y llenada por el estereotipo de la mujer fatal.

(Higonnet 2000, 299).²¹ Aunque, sus representaciones estén asociadas con la fortaleza, la persuasión y la desobediencia a los cánones tradicionales, el desenlace entregado a esto cuerpos ha sido la disciplina y la censura, como si de una lección moral se tratara. Es decir, se las coloca “[...] en una posición de subordinación y obediencia” (Segato 2016, 19) (González de Sande 2010, 434). De esta manera, esta imagen deja de mostrarse como temporal y se transforma en un código de reconocimiento que verifica lo que vemos y entendemos. Una legitimación que nos muestra lo que parece existir en el escenario público a través de una información y conocimiento selectivo.

Para que la modelación de placeres pueda darse de forma efectiva el sistema recurre a las “tecnologías que aumentan la visión natural y aparatos diseñados para observar continuamente y retener en la memoria las imágenes, como son la fotografía, los medios de comunicación y las redes sociales” (Krochmalny y Zarlenga 2011, 237). En este caso los estereotipos de mujer fatal son socializados y reproducidos en su mayor parte por los medios de comunicación y la publicidad, convirtiéndose estos en instrumentos para capacitar a los otros sobre sus propios valores. Aunque no todas las imágenes y representaciones que se reproducen de las mujeres tienen la misma repercusión en las audiencias mantienen un significado común y aceptable que la relaciona con la seducción, vínculo que permite la difusión de una imagen heterosexual-blanca. Si bien, los cuerpos de las mujeres negras se ven representadas en minoría en los medios de comunicación, continúan vistas bajo la mirada androcéntrica, como: objetos exóticos de placer indudablemente heterosexuales.²²

Es así como los medios de comunicación actúan como base de la cultura popular o de masas que muestran a unos como espectadores de otros en función de la observación de sus fantasías. Esto no quiere decir que las audiencias no participen,

²¹ El ingreso de las mujeres al escenario público identifica un estereotipo asociado con la maldad y el deseo sexual incontrolable. Por ello, su trabajo se ve cuestionado no solamente por las capacidades que posee, sino también, por las formas en las que accede a un espacio controlado por lo masculino. Es así como, el estereotipo de mujer fatal en Latinoamérica es utilizado como construcción social para justificar el embaucado de hombres por mujeres para acceder al poder económico. El ingreso de lo masculino para devolver a este cuerpo al orden social se ve representado por un hombre, por la sociedad, la familia, la escuela, u otro ser humano que responde con un gesto violento de castigo (Segato 2016).

²² La venus de hotentote es la representación gráfica y simbólica que el mundo occidental dio a las mujeres negras, cuerpos que se consideran exóticos por sus grotescas proporciones en sus nalgas, la altura y alargamiento de los labios vaginales construyeron la disponibilidad sexual y un cuerpo lleno de lujuria que justificó la violencia.

sino que resemantizan su realidad a partir de su relación con los valores del sistema hegemónico.

Este subtema muestra cómo opera la cultura visual al momento de identificar y nombrar la pertinencia y pertenencia de las imágenes, especialmente la de los cuerpos femeninos. Considerando que estos pueden valorarse como peligrosos para una cultura, al desafiar las normas y códigos de identidad; mientras que para la otra puede entenderse a esta imagen como placer visual. Cual sea su interpretación está mediada por la pertenencia cultural, es decir, los cuerpos de las mujeres se ven interpretados y llenados de sentido a través del régimen visual que permite su legitimación. Por ejemplo, la portada del diario Extra del 26 de agosto de 2013 muestra cómo la mirada e interpretación de la imagen cambia en relación con la adscripción del medio impreso a una cultura popular, la cual se encuentra desvalorizada y estigmatizada en comparación con la cultura letrada.

En tal virtud el diario Extra es un referente de la cultura popular al exponer cuerpos de mujeres para el consumo de sus audiencias lo que refuerza estereotipos de género que encasillan y valoran a las mujeres solo a través de su cuerpo. Manteniendo el discurso de que el trabajo de la mujer es proporcionar placer y mostrarse bellas. Es decir, al medio de comunicación no le interesa crear nuevos modelos y representaciones de las mujeres, sino mostrar el talento femenino desde la cosificación de su cuerpo, por sobre capacidades intelectuales, físicas y espirituales. En este sentido, es evidente que las mujeres continúan representadas de forma discriminatoria porque los medios no permiten el acceso a otros roles o significados, lo que demuestra que continúan mirando a la mujer desde un solo eje y una sola identidad.

Capítulo segundo

La representación del cuerpo femenino en los medios y el estado ecuatoriano

El presente capítulo pretende contextualizar los escenarios políticos donde participan las mujeres con la intención de mostrar que el estado ecuatoriano continúa siendo patriarcal al reproducir un deber ser femenino que se basa principalmente en lo moral. Es por esta razón que pensar en su refundación con la participación ciudadana y una consolidación democrática de la mano del proyecto político de la Revolución Ciudadana se mostró como una promesa para alcanzar una equidad de género. Sin embargo, los posicionamientos de su líder distaron de las agendas feministas en referencia a la autonomía física y derechos reproductivos. Bajo su lógica, las mujeres deben ser cuidadas y protegidas en todos los ámbitos. Por ello, el estado institucionalizó el poder masculino sobre los cuerpos femeninos, a través de la negación o el aval de leyes que permitan su autonomía corporal, convirtiéndose éste en cómplice de su dominación. De esta forma se observa que las estructuras estatales mantuvieron los privilegios masculinos sobre los femeninos y la población GLBTIQ al mantener los roles que miran a las mujeres como madres, es decir, desde una visión heterosexual.

De igual forma la visión que el líder político Rafael Correa tiene de las mujeres no se separa de los estereotipos de género acuñados a sus cuerpos, por ejemplo, presumir que las mujeres son desleales y por ello se las debe enseñar, o que se encuentran en constante inseguridad, por lo que se las debe cuidar, son conceptos que esconden un paternalismo excesivo. Estos pensamientos son peligrosos porque catalogan a las mujeres como seres dependientes que requieren tutela, lo que limita su libertad y le resta poder a sus decisiones.

A pesar de las promesas de refundación e institucionalización de un nuevo estado, las mujeres no alcanzaron derechos plenos ya que continuaron siendo excluidas y violentadas desde los diferentes escenarios de poder. Por ejemplo, la integración de mujeres en la participación política en los años 2014-2017 alcanzó niveles altos de paridad en la historia del país, inclusive contó con figuras representativas del movimiento feminista y de la población GLBTIQ, sin embargo, sus presencias no fueron

garantías para la mejora de derechos, esto se debe a que se priorizaron agendas desde una visión moral y patriarcal. Es decir, la participación de las mujeres y de grupos minoritarios en ese sistema político resultó ser una medida efectiva para mantener la imagen de un estado progresista, aunque las decisiones para erradicar las violencias de género pasaron a depender directamente de la Presidencia de la República. Esto muestra cómo las luchas sociales fueron coartadas para mantener el poder sobre el acceso a derechos y garantías de las mujeres, además de mostrar al estado como único concededor de sus necesidades.

Por otro lado, se encuentran los medios de comunicación quienes difunden de forma directa las pautas culturales de la sociedad, donde las mujeres son identificadas con labores pasivas, de cuidado y sensibles ante las necesidades de los otros. Esta difusión de imágenes provoca una presentación negativa de las mujeres, además de una distorsión del deber ser femenino, ya que las sitúa en roles y lugares específicos asignados acorde a su identificación corporal, de esta manera lo femenino se ve representado alejado del poder. Aunque las imágenes que proyectan los medios de comunicación de las mujeres varían a lo largo de la historia existen patrones que dan mayor valor al cuerpo como: la sensualidad, la belleza y la juventud, antes que a sus particularidades y potencialidades. Un ejemplo de ello es el diario Extra y su sección lunes sexy, donde presenta a las mujeres en lencería acompañando de titulares con doble significado y noticias de crónica roja. Lo que demuestra que estos medios refuerzan la diferencia entre lo masculino y femeninos, además de difundir mensajes e imágenes sexista.

Esta contextualización permite comprender el escenario en el que se desenvuelve el caso de estudio, al mostrar que existe una institucionalización de los estereotipos femenino. Por ello los siguientes apartados describen lo que realmente logró la denuncia de la asambleísta Soledad Buendía y cómo la emisión de informes y resoluciones, dejan claro que existe una doble discriminación contra Claudia Hurtado, por parte del Diario Extra y la Cordicom. Por ello, se concluye que los órganos encargados de revisar y analizar la portada carecen de conocimientos acerca de los temas de género y definen a la mujer bajo el binario, además, los medios continúan cosificando el cuerpo femenino para lograr un mayor número de ventas. Por lo que este proceso no mejoró el trato que el medio impreso entrega hacia las mujeres, ya que hasta el día de hoy continúa divulgando este tipo de contenidos.

1. ¿Qué entender por estado patriarcal?

Los esfuerzos para que las mujeres evidencien mejoras en sus derechos está articulado con el reconocimiento de sus demandas y con las mejoras en los escenarios donde perciben discriminación. Frente a estas temáticas el estado no es aliado de las mujeres, ya que sus diferentes estructuras de poder mantienen normas, valores y legitimidad donde unos cuerpos se encuentran en mayores privilegios que otros. Es decir, el estado no reconoce la autonomía sobre el propio cuerpo y poco se ha realizado en el reconocimiento de la diversidad sexual. Por esta razón, el posicionamiento sobre las demandas sociales de las mujeres y los colectivos GLBTIQ no son neutrales, sino que giran en torno al orden social establecido donde lo masculino-heterosexual se establece como lo dominante y como principal expositor de sentido y realidad. Lo que demuestra que las demandas feministas de igualdad y libertad son comprendidas desde un posicionamiento masculino que condiciona el desarrollo de las mujeres.

Por esta razón el estado no es interlocutor de las necesidades de las mujeres, más bien impone maneras y formas de expresar estas demandas.²³ Por ejemplo: la Constitución del 2008 permitió dar grandes avances jurídicos para la igualdad, la participación política de las mujeres y la inclusión de derechos de la seguridad social, sin embargo, no permitió avances en temas de autonomía corporal. Esto se debe a que el estado continuó viendo a las mujeres bajo las figuras de reproducción y cuidado a los otros, mostrando a sus cuerpos como garantes de vida. De esta manera el estado no incorpora la diversidad del término mujer, sino que la universaliza y la entiende únicamente desde su labor de madre, lo que deja de lado a otras problemáticas y necesidades. Por esta razón temas como el aborto que abarca derechos reproductivos de las mujeres se convirtieron en temas incompatibles e inclusive se penalizó con castigos.²⁴

Lo que demuestra que la autonomía sexual y el uso del propio cuerpo están controladas y limitadas por una voluntad estatal, es decir, los cuerpos femeninos no solo se encuentran al servicio de los otros, sino también a merced de los intereses del

²³ El estado es un ente regulador que garantiza el cumplimiento de los derechos y las leyes, por ello cuenta con instituciones estables para ordenar socialmente a un mismo territorio; mientras que el gobierno administra el poder político sobre la ciudadanía, es decir, su objetivo es el cumplimiento de las normas, a través de la toma de decisiones en función de las normas establecidas. (Bobbio 2008)

²⁴ En el código penal del 2014 se establece de 6 meses a 3 años de prisión a mujeres que aborten. La ley sólo estipula excepciones cuando la salud de la madre está en riesgo o cuando es consecuencia de una violación hacia una mujer con discapacidad mental. (EC 2014, 26)

estado. Lo que deriva en la conservación y concentración de poderes en el estado que retarda la garantía de los derechos de las mujeres. Asimismo, legitima prácticas y comportamientos que atrapan a las mujeres en representaciones que la sitúan en dependencia o en mayor cuidado de la autoridad, con el objetivo de mostrarlas con poca capacidad para tomar decisiones.

De esta manera, el estado es un espacio donde se desarrolla el poder masculino y como tal jerarquiza las demandas de las mujeres y de los colectivos GLBTIQ acorde a su funcionalidad. De hecho, Miquel Misse (2014, 67) en el capítulo anterior indicó que los espacios ganados en la sociedad para expresar los sentires corporales pueden ser interpretados por el poder bajo las mismas consignas, es decir, femenino o masculino, con la finalidad de no perturbar las identidades establecidas y mantener los roles de género. Tales lecturas por parte del poder mantienen a los cuerpos en una reproducción continua de estereotipos que son estratégicamente funcionales para un estado patriarcal. Por esta razón tanto el estado como el gobierno responden a una misma clase dominante de carácter masculino y tienen capacidad de adaptación frente a los cambios sociales para enmascarar la continuidad del funcionamiento del sistema. Estos acercamientos servirán de apoyo para contextualizar al caso de estudio.

La jurista feminista Alda Facio (2005, 280) explica que un estado patriarcal está dominado por lo masculino, a través del control de las instituciones sociales que privan a mujeres su entrada, pero esto no quiere decir que las mujeres no tengan ningún tipo de poder, derechos, influencias o recursos, sino que su ingreso está relacionado con una alianza masculina que busca mantener y reforzar el consenso social a través de la comprensión de sentidos desde el mismo eje del poder. Las siguientes características y ejemplos contextualizan el escenario ecuatoriano y permiten ver cómo se trazan conocimientos sobre el ser mujer, su cuerpo y sus prácticas.²⁵

1. Obediencia: se entiende a lo masculino en superioridad de lo femenino, por ello establece funciones, normas y valores que determinan el deber ser de la mujer. Esta forma de entender a lo femenino la coloca en desventaja de derechos, además de mostrarla en servicio permanente hacia los otros.

²⁵ El ingreso de las mujeres al escenario político se ve rodeado por el sistema ideológico masculino que privilegia y entrega mayor responsabilidad a los hombres, ya que considera que estos cuerpos están habilitados de forma natural para ejercer control, liderazgo, poder y vigilancia. Por ello, cuando una mujer ingresa en este escenario su imagen se ve relacionado y leída con cualidades masculinas, e inclusive algunas modifican su comportamiento para ser incluidas-alianzas-.

Esta característica puede evidenciarse en el siguiente ejemplo: Marcela Aguiñaga, asambleísta del partido Alianza País y segunda vicepresidenta de la Asamblea Nacional del período 2013-2017, en una entrevista para un medio menciona: “seré sumisa una y mil veces cuando se trate de luchar y reivindicar los derechos de la mujer [...]. Sumisión: cuando se trate de defender a la mujer SÍ; sumisión cuando se trate de luchar por nuestros derechos SÍ” (La República 2015). Estas palabras muestran la incoherencia de Aguiñaga al intentar utilizar la palabra sumisión para asociarlo con las luchas feministas, no obstante, deja de lado todo el peso histórico sobre la palabra sumisión, la cual se ve envuelta en la creación de cuerpos dóciles para el poder. Este accionar la muestran al servicio del patriarcado, ya que presenta las cualidades que las mujeres deben poseer para legitimar su participación en los escenarios políticos, es decir, se da un sentido e imagen a la labor femenina en alianza con el poder.

Frente a este tema el estado calla y no cumple con su rol de prevenir y eliminar este tipo de violencia, ya que no la identifica como tal porque se enmascara bajo una lucha por los derechos de las mujeres. Además, la promesa de refundar el estado colocó al proyecto político de la Revolución Ciudadana como un gobierno progresista, por lo que oponerse a éste, simbolizó estar en contra de los derechos de los grupos de atención prioritaria, ya que este tenía en sus manos los aportes claves de los movimientos sociales en el que existió una gran participación de las mujeres, los colectivos GLBTIQ, indígenas y migrantes. Sin embargo, es necesario indicar que esta visión del rol de la mujer en la política es peligrosa porque entiende a la obediencia como medio para la participación, de igual forma su intervención en la política se ve reflejado como un tema consultivo, es decir, parcializada donde solamente se busca su participación para alcanzar la aprobación de leyes, más no para incluir y aprobar propuestas de las agendas feministas. Lo que demuestra como el estado y el gobierno captan las luchas sociales para mantener el poder y el control sobre las necesidades de los otros.

2. Educación: se basa en la reproducción de estereotipos que estigmatizan lo femenino, y tiene como fin prescindir de la libertad de opción, ya que se difunden imágenes negativas que repercuten en mirar sus posiciones u opiniones como exageradas o no aceptables, estableciendo jerarquías que marcan distinción social, como se muestra en el siguiente ejemplo.

El 13 de octubre de 2013 las asambleístas Paola Pabón, Gina Godoy y Soledad Buendía respaldaron la moción para despenalizar el aborto en casos de violación. Frente a este tema Rafael Correa, advirtió con renunciar a su cargo de presidente de la

República y las tildó de desleales por utilizar este tipo de mociones con afanes personales. En esta misma línea el 13 de diciembre de 2013 se hace pública una comunicación oficial dada entre el presidente de la República y Alexis Mera, secretario jurídico de la presidencia, donde tilda a mujeres que defienden sus derechos como “mal culeadas” (Gk.city 2015). En estos dos escenarios se evidencia como el gobierno utiliza a la coerción, la agresión verbal, la censura y la deslegitimación de sus posiciones políticas como una herramienta de control de comportamientos; para este caso específico la educación de las mujeres está fijada en la supervisión de sus decisiones u opiniones públicas.

Demostrando un autoritarismo para visibilizar solo a ciertos líderes y lideresas de los movimientos sociales que son útiles al sistema. Es decir, impone voces y representaciones de las mujeres y de los colectivos GLBTIQ para invisibilizar a quienes no están alineados a su gobierno, de igual forma el estado frente a estas acciones calla nuevamente y no garantiza el derecho a una igualdad de género y tampoco mira a estas acciones como actos discriminatorios. Lo que devela un estado partícipe de las acciones del gobierno en la violación de derechos políticos de mujeres al invalidar su participación y restringir sus voces en ciertos temas.

3. Control sexual: se basa en lo moral-religioso y las culturas patriarcales donde el placer del sexo y la mujer son entendidos como sinónimos de lo peligroso para la sociedad, es decir, su sentido está dado desde la lujuria y el deseo incontrolable. Por ello, cada acción que muestre independencia sexual es castigado y enmarcado bajo el estereotipo de mujer fatal, considerando que su desenlace está marcado por la muerte, violencia y destrucción cuando sobrepasa los límites estipulados por lo masculino. Por ello esta representación es utilizada como ejemplo para quienes transgreden las normas morales y sociales tal como se detalla a continuación.

Alexis Mera, secretario jurídico de la presidencia de la República del Ecuador del período 2007-2017, mencionó en una entrevista el 16 marzo de 2015: “El Estado debe enseñar a la mujer a postergar su vida sexual. El Estado debe enseñar a las mujeres que es preferible que retrasen su vida sexual y que retrasen la concepción para que puedan terminar una carrera” (Estrella 2015). Este discurso muestra al gobierno y al patriarcado como aliados para reproducir estereotipos asociados con la mujer fatal, es decir, una imagen donde las mujeres se encuentran en constante seducción a los hombres y sus cuerpos desbordan sexualidad, por lo que la presumen como un peligro.

Por tanto, deben ser controlados por el sistema para encasillarlos nuevamente en el modelo ideal femenino. Interiorizar este modelo presume la subordinación de los cuerpos y la privación de decisiones, ya que mira a éstos como propiedad suya. Y quienes no se someten a sus reglas y condiciones son cuerpos culpables de la violencia que se ejerce sobre éstos. Asimismo, el accionar del gobierno frente a la educación sexual femenina se ve reducida a la reproducción de valores morales que entiende a las mujeres como seres dotados para la creación, dejando de lado otros temas como el placer, la violencia sexual, los embarazos no deseados y la transmisión de enfermedades. Por ello, Alexis Mera aconseja a las mujeres retrasar su vida sexual, entendiendo a la abstinencia como única respuesta.

Frente a este posicionamiento el estado no implementó una educación sexual y reproductiva desde un enfoque de género, arrebatándoles el derecho al placer sexual a las mujeres, así como el acceso a información y conocimiento para una vida libre de violencia y el derecho a tomar decisiones sobre su vida sexual y reproductiva. Por lo que el enfoque de sujeto de derechos con decisión propia para el caso de las mujeres generó resistencia y más aun cuando su representación continuó en apego a la desconfianza en el cuerpo femenino.

Estas características y ejemplos contextualizan el escenario político en el que las mujeres fueron partícipes durante el gobierno de la Revolución Ciudadana. Dicho gobierno impulsó la entrega de mayor protagonismo y representación al estado, a través de la resignificación de su labor, es decir, un estado alejado de los intereses de las clases dominantes y en apego a las necesidades de la ciudadanía.²⁶ El otorgamiento de mayores funciones y vigilancias buscaba impulsar la mejora de las condiciones sociales, derechos laborales y la recuperación de espacios manejados por la sociedad civil (De la Torre 2010, 162,3). Por ello, en un inicio los movimientos sociales mostraron respaldo a dicha reestructuración pensando que sus necesidades se efectivizarían en la nueva Constitución. Sin embargo, la aprobación de artículos estuvo en detrimento de la agenda mayoritaria de los asambleístas de Alianza País,

²⁶ El protagonismo del estado en el gobierno de la Revolución Ciudadana se da a través de la construcción de instituciones públicas duraderas y confiables, además de una estructuración institucional fundamentada en proyectos nacionales como: la recuperación de la Patria y la revolución en todos los ejes sociales (educativos, económicos, políticos, salud y democracia) que permitía el acceso de derechos a las clases oprimidas y un estado más incluyente.

demostrando que no existía una independencia de funciones, sino que respondía a los intereses de Rafael Correa.²⁷

La Constitución sin duda permitió un avance significativo en la visibilización y nombramiento de grupos subalternos en el Ecuador. Sin embargo, no es posible hablar de mejoras en las políticas públicas sin la inserción de las categorías clase, raza y género, menos aun cuando en sus acciones el estado no delineó mejoras para las condiciones de mujeres negras, indígenas y migrantes. A pesar de contar con leyes y reglamentos que promueven la participación de las mujeres en los escenarios políticos, sociales y económicos las estrategias utilizadas por el poder silenciaron a los grupos subalternos y continuaron participando las mismas de siempre, es decir, mujeres mestizas, de clase media, alta, intelectuales, heterosexuales y académicas; dejando fuera las otras formas de ser y comprender el mundo.

Bajo este contexto, el estado a través de la Constitución del 2008 buscó regular las representaciones sobre los movimientos sociales, entre ellos los colectivos feministas y GLBTIQ que en un momento los consideró aliados políticos. No obstante, su visión occidental sobre la perspectiva de género derivó en nuevas formas de colonialismo discursivo. Es decir, visibilizó la existencia de las mujeres negras, indígenas, pobres, de la tercera edad, mujeres extranjeras, pero no las reconoció como productoras de conocimiento. Además, las mostró en las mesas de trabajo como representación de una identidad y como ejercicio de participación, más no por el valor de sus discursos y las acciones solicitadas para la mejora de derechos (Espinosa Miñoso 2007, 34). De esta manera su interés en la categoría género radicó en el condicionamiento de las existencias de los cuerpos femeninos, acuñados a una representación hegemónica (Hall 2010, 40).

El estado consideró importante controlar los discursos y representaciones de las mujeres para encasillarlas bajo una sola demanda que colocaba a unos derechos por encima de otros, justificándolas bajo la consigna de unidad social. Esta estrategia funcionó debido al uso de los medios de comunicación públicos y el constante bombardeo de discursos y propagandas que legitimaban su accionar. Esta aceptación social se da a través de la constante vigilancia que las instituciones del estado replican para controlar los conocimientos e imaginarios que se construyen sobre los otros,

²⁷ La Reección presidencial, la inclusión de Dios en la constitución y el no debate sobre el matrimonio gay, demostraron la afiliación moral y la lealtad de los asambleístas de país hacia su líder Rafael Correa.

principalmente de las demandas femeninas expuestas en los medios de comunicación. Con estas acciones el estado se apropia de las demandas de las mujeres y limita sus alcances conforme a las necesidades del sistema patriarcal, reproduciendo prácticas que la muestran en un rol secundario.

Los cambios propuestos por este gobierno no mejoraron derechos de mujeres y niñas, a pesar de contar con una representación femenina mayoritaria.²⁸ Mostrando que el enfoque de género y la participación política de las mujeres fue entendida como una cuota política que se diluyó en función del criterio del líder del partido Alianza País, Rafael Correa, quien tuvo una visión paternalista y heteronormativa que reafirma al hombre como poseedor de decisiones sobre su familia, de ahí que su manejo del estado y del gobierno se realice de la misma manera.²⁹ Es así como las mujeres que participaron de ese gobierno se acomodaron al discurso hegemónico y bajo la consigna de no dividirlo guardaron silencio frente a las agresiones verbales que el primer mandatario propiciaba a mujeres.

Por último, es necesario explicar que el estado no se consolida patriarcal durante este proyecto político, sino que su existencia es una herencia ideológica que no permite alcanzar una autonomía real a las mujeres, es decir, el estado ecuatoriano ha naturalizado y reproducido las mismas representaciones de las mujeres desde su constitución como República, ya que ha continuado reproduciendo y consolidando las representaciones femeninas en torno a la maternidad, lo que ha provocado la dilatación de procesos donde las mujeres decidan sobre sus cuerpos y tiempos. Por ejemplo, la libre opción de su sexualidad continúa vista desde un control moral atada a la heterosexualidad y regulada por la familia, posicionamientos que reflejan los ideales

²⁸ En el año 2015 el Foro Global de Mujeres Parlamentarias (WIP) premió al Ecuador por las políticas implementadas para incluir a las mujeres en los espacios de política, considerando que el parlamento contaba con un 42% de representación femenina. (El Comercio 2015). Lo que pretendía la mejora en los derechos de las mujeres, sin embargo, en los discursos ya expuesto se muestra la postura y realidad para reivindicar los espacios, opiniones y derechos.

²⁹ Rafael Correa ignoraba la importancia del enfoque de género en la construcción de políticas públicas y entendía al género como sinónimo de mujer, lo que dejó de lado los derechos de la comunidad LGBTI. Por ello, comprendía que la sola presencia de mujeres en su gabinete o contar con una mayoría en la Asamblea cumplía con el elemento democratizar de garantizar una paridad, sin embargo, la presencia de ellas no mejoró la situación de violencia o posicionó las problemáticas de las mujeres. Como lo fue la educación sexual y prevención del embarazo, temáticas que fueron revisadas desde la concepción moral y religiosa del primer mandatario, y quienes tenían ideas diferentes fueron cuestionadas e invisibilizadas, a través de agresiones como: “gordita horrorosa”, “majadera” “esa mujer es limitadita intelectualmente” (Viteri 2014).

del estado, esto explica porque “se sigue diciendo que la familia es el núcleo de la sociedad [...], y por qué el estado tiene que protegerla” (Curriel 2010).

2. Caso de estudio

2.1 El rol de los medios de comunicación en la difusión de las representaciones femeninas

El gobierno de la Revolución Ciudadana intentó erigirse como clase dominante, para ello implantó conocimiento a través de: la creación y difusión de contenidos socializados mediante los medios públicos; incidiendo con contenidos en las agendas mediáticas privadas, a través de temas tratados en las sabatinas;³⁰ y censurando o dando paso a la información que los medios reproducían al utilizar las leyes y reglamentos para legitimar las acciones y decisiones que el proyecto político ejecutaba. Con ello buscaba asegurar los diferentes espacios ganados y difundir una realidad. Sin embargo, este poder fue utilizado por el sistema patriarcal, neoliberal y colonial para mantener en subordinación a las mujeres. De esta manera se entiende que la verdadera clase dominante son estos diferentes sistemas que se esconden detrás de los discursos progresistas que buscan mantener a las mujeres en escenarios privados o controlar su participación en los escenarios públicos.

De hecho, se percibe una estructura de dominación donde ciertos posicionamientos del gobierno son utilizados por los diferentes sistemas para mantener vigente los beneficios que las mujeres entregan a través de sus cuerpos, tiempos y cuidados. Demostrando una complementariedad entre los sistemas y el gobierno donde los medios de comunicación fueron la herramienta principal para reproducir estereotipos, imágenes y representaciones de las mujeres sujetas a significados, valores y prácticas en función del servicio a lo masculino. Aquí la función de los medios es difundir un sentido común mediante imágenes, no obstante, un solo discurso no unifica todos los sentidos que se esperan de las mujeres y de las relaciones sociales que se efectúan con el cuerpo.

Por ello, el discurso neoliberal para las mujeres en los medios está atravesado por la presentación de cuerpos ideales, lo que representa el progreso, la productividad

³⁰ Las sabatinas iniciaron en el año 2007 de la mano de Rafael Correa y tenían como función rendir cuentas de forma detallada las actividades del presidente a la ciudadanía.

y el estatus. De ahí que la fetichización de las mujeres esté ligado con el culto al cuerpo, con la apariencia perfecta y esbelta donde la vejez y la gordura no son parte de su esencia (Arriaga et al. 2006, 37). Mientras que el discurso colonial presente en los medios está ligado a una identidad de blanquitud, es decir, con la presentación de cuerpos mayoritariamente blancos que no solo demuestren un color de su piel, sino una compostura y apariencia de acuerdo a los valores hegemónicos de la modernidad capitalista (Echeverría 2011, 26). Por otro lado, el discurso patriarcal que se entrega en los medios se ve rodeado de una función sexual que busca la reproducción y no el placer femenino. Así pues, los medios tienen su parte en escenificar las diferencias de género, clase, raza, y nacionalidad, a través de la construcción de opiniones de acuerdo con las imágenes que producen.

A partir de estas visiones los medios arman sus sentidos, homogenizan identidades y difunden lo que deben ser y hacer las mujeres, mostrándolas alejadas del campo social y político, como es el caso de la portada del 26 de agosto de 2016 donde el diario Extra, mostró a Claudia Hurtado bajo el titular “¡Tremenda ‘potra’ carajo!”, como parte del segmento denominado lunes sexy.³¹ Este segmento muestra a Claudia en representación de la belleza latina, es decir, desde una belleza mestiza que muestra una piel bronceada, cuerpo sensual, caderas voluptuosas, piernas torneadas, labios carnosos, cabello negro y largo.³² Clara representación del canon de la belleza occidental donde el cuerpo se presenta en apego a la juventud y sexualmente deseable para otros, pero negado para su propio ser.³³ Asimismo, encarna la tentación de los hombres, entendiendo a su cuerpo como un lugar de placeres.

³¹ La modelo Claudia Hurtado se encuentra apoyada contra una puerta dando la espalda al lector. Su rostro de perfil mira hacia atrás. Viste una indumentaria erótica (baby doll) de color fucsia. A su derecha un texto que dice: Empieza bien parado la semana con tu lunes sexy picante. Claudia Hurtado ¡Tremenda ‘potra’ carajo!”, decía la solicitud, que terminó con una sanción de emitir disculpas públicas. (en Cabrera Kozise 2014)

³² Al Diario Extra se lo conoce por presentar contenidos amarillistas y su relación con la presentación de imágenes eróticas de cuerpos femeninos que buscan captar el interés de sus lectores.

³³ Para el caso de la representación de las mujeres negras en los medios de comunicación en los últimos años han aumentado su visibilización, sin embargo, están atadas al mismo canon occidental tradicional, es decir, están marcadas por referencias estéticas, por ejemplo: se muestran cuerpos esbeltos y desde prácticas tendientes al blanqueamiento corporal. Entre estas se encuentran el alisamiento del cabello crespo, el uso de lentes de contacto de color claro, el blanqueamiento de la piel mediante cremas, el uso de tintes para cambiar el color natural de cabello oscuro, e incluso se utilizan las intervenciones quirúrgicas con fines estéticos para transformar la nariz ‘ñata’ en caucásica [...]. (Ortiz Pidrahíta 2013, 190) Estas prácticas estéticas también son formas de diferenciación social entre los cuerpos.

Por lo que se hace necesario analizar la imagen dentro del contexto en el que se presenta para comprender si existe una reproducción de estereotipos. La fotografía de Claudia Hurtado ocupa una sola carilla y se encuentra en el centro de todas las noticias, su imagen une la portada y la contraportada, mostrando un cuerpo fragmentado y en piezas que comunica una intencionalidad de seducción. (Nótese como la figura 1 muestra a Claudia Hurtado)



Figura 1. Portada y contraportada del diario Extra del 26 de agosto de 2013, donde aparece Claudia Hurtado

Imagen del diario Extra 26 de agosto de 2013

En la esquina superior derecha se especifica la sección del diario “Lunes Sexy” acompañado del nombre de “Claudia Hurtado” seguido con la frase “¡Tremenda “potra” carajo!”. Alrededor de su cuerpo se presentan titulares como: “¡El langostino tiene su reina!, ¡Ay, ¡qué bikincito!, ¡Lo mandaron a la fosa!, salto la cerca ¡Plaf!, ¡Muerte en la laguna de Colta!” (Extra 2013). El tipo de representación que el medio utiliza para presentar a Claudia es rodear a su cuerpo de imágenes y titulares llamativos que captan la atención individual de los lectores. Además, presenta un cuerpo ideal el cual está construido desde el imaginario masculino-heterosexual, es decir, está ligada a la creación de seres femeninos artificiales -Galateas- que cobran vida según las necesidades del sentido dominante. Es así como el medio impreso materializa todos los lunes a la mujer fatal, presentándola desde connotaciones sexuales, la estilización del cuerpo, la belleza y desde una tentación para los hombres (Hidalgo-Marí 2015, 399).

La imagen de Claudia en la portada y contraportada del diario Extra indudablemente presenta un sentido negativo de la mujer ya que la muestra en torno a una sexualidad normada, es decir, heterosexual, reproductora de estereotipos de género

donde la mujer es entendida como pasiva, colocando a lo masculino como protagonista del acto sexual. Además, el diario entiende a lo masculino como dueño de estos espacios, quienes pueden consumir este tipo de imágenes de una forma más abierta que las mujeres. De ahí que su estrategia de comercialización para los lunes sea el recurso sexual, utilizando de forma intencional los cuerpos de las mujeres para producir estímulos y fantasías en sus audiencias. Este tipo de publicaciones muestra que el cuerpo femenino que se supone para la sociedad patriarcal como privado, tiene mayor difusión por su alto contenido de ventas, mostrando que este tipo de portadas responden a intereses económicos y posicionamientos mediáticos.

La entrega de estas imágenes está en contraposición con el trato igualitario y el acceso a oportunidades que establece la Plataforma de Acción de Beijing para las mujeres y niñas en los medios de comunicación. (Organización de Naciones Unidas 1995). No obstante, este trato desigual dado a las mujeres no solo es reproducido por el Diario Extra, sino también por: los medios públicos, a través de programas de televisión como el nalgometro, el cual enfocaba las mismas partes de las mujeres y era catalogado bajo lineamientos artísticos o shows de entretenimiento;³⁴ la revista Soho que tiene como público selecto a hombres de clase media-alta y muestra imágenes de mujeres desnudas, complementadas con contenidos de opinión o interés social;³⁵ y/o discursos de autoridades de gobierno que apelaban a los cuerpos de las mujeres desde el acoso y lo enmascaran bajo halagos.³⁶

³⁴ El nalgometro fue parte del programa “Soy el mejor” que se mostraba en el canal público TC Televisión, los participantes mostraban su talento en cantar, bailar y actuar, entre estas actividades se destacaba el nalgometro que tenía como fin que las participantes mujeres movieran su cintura y las nalgas durante 60 segundos. A pesar de que este caso muestra una cosificación del cuerpo de la mujer, su denuncia se dio en febrero del 2014, cuatro meses después de la denuncia de Soledad Buendía en la Defensoría del Pueblo al Diario el Extra, por la portada del 26 de agosto de 2013. Esto quiere decir que el programa estaba en el aire cuando se inició con la sanción al Diario el Extra. Por lo que muchos medios de comunicación cuestionaron el accionar de la Asamblea porque al Diario El Extra se lo sancionó económicamente, mientras que, a otros medios, entre estos los medios públicos se les solicitó una disculpa pública. Lo que demostraba que los órganos del estado no buscaban educar y concientizar a los medios en enfoque de género, sino posicionar una ley a través de la coerción.

³⁵ La marca de la revista colombiana Soho lleva en el Ecuador desde el año 2000, y se autodefine como una revista para hombres. Esta muestra a las mujeres desde lo erótico y sensual que van desde fotografías y artículos, este medio llega a un público selecto de hombres por su costo y por los artículos que produce. Es decir, quienes consumen se ven atravesados por un privilegio y estatus social.

³⁶ En el enlace Ciudadano No. 415 el ex – presidente Rafael Correa le pide al camarógrafo que enfoque a su ministra de Transportes y Obras Públicas, Paola Carvajal, y dice “Vean esa parada sexi, está guapísima así, muy sexi. ¿Le ven la pinta de tecnócrata, tecnocumbiera y cumbiambera?” (Correa 2015).

Es dentro de este escenario que se desarrollan las diferentes nociones de desnudez y su consecuente aceptación o repulsión. Es decir, dependen del medio de comunicación que lo difunda para entender si un cuerpo femenino desnudo es concebido como algo bello y artístico o visto como algo obsceno y nombrarlo como pornográfico. En el Ecuador, las formas de ver a la desnudez están atravesadas por el morbo y la lujuria, debido a que la cultura visual que predomina es la moral religiosa, una moral que reprime y vigila su entendimiento a través de la culpa y la vergüenza del deseo sexual. Por ello, el diario Extra identificó con mucha habilidad este nicho de mercado para mostrar mujeres semidesnudas, de ahí que se posiciona como el medio impreso con mayores ventas (Troya 2014). Por lo que, sin lugar a duda, la sanción fue necesaria, ya que dicha portada cosifica a la mujer al aislar y enfatizar ciertas partes de su cuerpo a través de la posición corporal en la que fue retratada. Sin embargo, creer que este es el único medio que discrimina o entrega un trato diferenciador a los cuerpos de las mujeres es erróneo, o pensar que su sanción dejará de mostrar cuerpos semidesnudos es otra equivocación.

Por último, es fundamental indicar que los medios de comunicación difunden estereotipos de género, los cuales influyen en el modo de construir relaciones sociales. Lo que deviene en escasos modelos femeninos como lideresas o profesionales y se centran en entregar valor a atributos físicos.³⁷ Frente a este tema el diario Extra utiliza el cuerpo de las mujeres de forma interesada, al intentar verse cercano a su audiencia al utilizar como argot popular el deseo sexual, mostrando una sola representación de las mujeres entendiéndolas desde un solo accionar.

2.2 El uso del aparataje del estado y la legitimación del gobierno para sentenciar al diario

La producción de un consenso social y la construcción de legitimidad de un discurso dominante está apoyada por los medios de comunicación, quienes divulgan un sentido de las cosas para interpretar y reconocer a los otros desde una perspectiva

³⁷ Los medios de comunicación continúan reproduciendo estos estereotipos de género porque responden a intereses económicos donde la publicidad es una importante financiadora de los medios, de ahí que se continúe difundiendo mensajes donde se crean escenarios precisos para las mujeres. Por ejemplo, en el Ecuador según el Registro Público de Medios hasta octubre del 2017 de los 5267 registrados, 1503 se autodefinen como femeninos, es decir, el 28,54%. La insuficiente representación de las mujeres en los medios de comunicación provoca una falta de perspectiva y voces femeninas en relación con sus problemáticas y escenarios, afectando el ingreso a roles protagónicos o de liderazgo porque se entiende que existe temas y escenarios específicos para ellas.

universal, definiéndose como instrumentos de credibilidad de sentidos. Lo que muestra que los medios de comunicación pueden articularse a una producción de sentido del sistema hegemónico dominante, ya que establecen alianzas para reproducir parte de los contenidos y características patriarcales. Un ejemplo de ello es la portada del diario Extra, la cual imagina a lo femenino desde una estructura binaria, es decir, sobrevive en el sistema porque actúa dentro de las fronteras que imaginan a lo femenino.

Sin embargo, no todos los medios de comunicación orientan los discursos del sistema; como menciona Hall (2010, 301), no podemos verlos como ventrílocuos o unificados completamente a una clase dominante, sino que desde estos espacios se puede reelaborar contenidos. De ahí que se establezcan fricciones por legitimar discursos dominantes y antagónicos. Es decir, cuando se logra ganar espacios para imaginar a lo femenino no solo desde el discurso, sino también desde los sentires se amplía su significado y las relaciones de representación existentes entre los cuerpos.³⁸

De ahí la importancia que tiene para el sistema mantener vigentes los significados corporales tradicionales y en mayor medida los femeninos, ya que limita su acceso a espacios públicos y la muestra dependiente de lo masculino. Entendiendo a esta dependencia como la falta de autonomía para la toma de decisiones, el acceso a derechos reproductivos y sexuales, la postergación de la vida profesional, el trabajo no remunerado en el hogar y la libertad económica, en otras palabras, como ciudadanas.

Por esta razón los escenarios políticos, sociales, culturales y económicos que definen formas específicas del deber ser femenino no solo mantienen la reproducción de estereotipos, sino que defienden su importancia en la sociedad. Debido a que los estereotipos imaginan a lo femenino desbordado de sexualidad, incontrolable e inhumana, por lo que el modelo de represión corporal se ve justificado frente a un imaginario donde se las ve siempre en sospecha (Edelstein 2017). Frente a este tema diferentes actores han posicionado su interés en cambiar las representaciones que recaen sobre las mujeres, como son: el estado y sus representantes; las mujeres; las legisladoras y los colectivos feministas. Sin embargo, su presencia en estos temas ha producido tensiones, como se ve a continuación.

³⁸ Es necesario puntualizar que este proceso de fricción entre discursos puede darse también desde otra perspectiva. Es decir, el discurso dominante capta el discurso antagónico para absorberlo y reinterpretarlo acorde a sus necesidades, desencadenando una dominación ideológica a través del uso de discursos y prácticas sociales.

La asambleísta Soledad Buendía presentó una acción de protección a favor de la ciudadanía y principalmente de las mujeres por la portada del diario Extra.³⁹ Dicha acción buscó castigar al medio de comunicación, más no cambiar hábitos de periodistas, fotógrafos y personal que participaron en la creación de estos contenidos. Para ello, utilizó a las instituciones del estado para que analicen y deliberen su contenido. Sin embargo, su autodenominación como feminista causó debate en diferentes escenarios sociales, ya que su postura fue cuestionada en función de las prácticas que el gobierno, al cual ella estaba adscrita, llevaba para deslegitimar las agendas feministas que no se alineaban al pensamiento del primer mandatario. Lo que demostró que estas acciones responden a circunstancia puntuales y a discursos políticamente correctos que se dan cuando no incomodan o se enfrentan al poder. En este caso, la portada del 26 de agosto del 2013 del diario Extra fue utilizada como plataforma política para mostrar a la Ley Orgánica de Comunicación, LOC, como una herramienta de mejora para el periodismo, e inclusive se la catalogó como una ley feminista porque pretendía mejorar las representaciones de las mujeres en los medios.

Frente a este cuestionamiento Soledad Buendía (2014), mencionó el 8 de abril de 2014 que las denuncias y las acciones tomadas frente a esta fotografía y contenido devela tres elementos principales que muestran a la mujer en desigualdad: “la reproducción del sexismo y machismo; la discriminación de la mujer, al ser vista como objeto y abuso de poder por parte de los hombres; y, por último, la naturalización de las agresiones y violencias”. Aunque, estas problemáticas y abusos de poder que menciona Buendía no son casos nuevos o que inician desde la publicación de esta imagen, son acciones que coexisten en todos los escenarios y se dan desde los círculos de poder donde ella es parte. Aquellos círculos y escenarios en el que Kate Millet describe como: “mientras nosotras amábamos, los hombres gobernaban” (Falcón, Lidia 1984), o podríamos colocar, mientras nosotras debatíamos, los hombres gobernaban, para mostrar que mientras se realizan acciones como éstas para incluir en la palestra el debate del uso del cuerpo de las mujeres como una práctica discriminatoria, el poder las mandaba a callar como castigo por deslealtad, o las denigraba por no estar alineadas al proyecto político. Mostrando que la naturalización

³⁹ Soledad Buendía ex integrante y militante de la organización Alfaro Vive Carajo-AVC en los años 80 y asambleísta por la provincia de Pichincha y se presenta como feminista.

de la violencia no solo se da en los ámbitos privados, sino también en los escenarios públicos donde Buendía participa.

Esta denuncia posicionó a tres actores clave que trazaron un análisis sobre el uso del cuerpo de las mujeres en los medios: la academia, la Defensoría del Pueblo y la Cordicom. Sus informes develaron, una vez más, como la prensa convierte a los cuerpos femeninos en elementos pasivos para el deleite de la audiencia. Análisis que no aportó nada nuevo, ya que estas responden a una pedagogía estetizante donde coloca a los ideales de belleza y juventud como prioritarios femeninos, estereotipos que difunden cierto valor de los cuerpos que no tienen nada que ver con su capacidad profesional.⁴⁰

Con este antecedente, la primera institución en revisar este caso fue la Defensoría del Pueblo (EC 2014),⁴¹ quien solicitó el 17 de octubre de 2013 al Director General del diario el Extra, Juan Manuel Yépez, un informe “detallado y fundamentado sobre los criterios aplicados para el uso de los contenidos gráficos, noticiosos y publicitarios donde se utiliza como herramienta la imagen de las mujeres”. Este petitorio buscó conocer de manera formal la línea editorial y gráfica del medio impreso, a pesar de conocer que su trayectoria y experiencia apunta a la publicación de imágenes y noticias sensacionalistas. La respuesta negativa del diario frente a esta solicitud obligó al estado a trabajar en un análisis de contenidos, sin embargo, por su poca experiencia en temas de género solicitó a la academia un análisis de la portada para utilizarla como direccionamiento y base de su observación y posterior sanción.

El Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina, Ciespal, mencionó que estas prácticas no solo son difundidas por los medios impresos, sino que se encuentran naturalizadas y miran a las mujeres como objetos

⁴⁰ La participación de las mujeres en los medios de comunicación para el año 2017 representa a un 17% (100). Lo que demuestra una configuración de escenarios públicos precisos para las mujeres, que en su mayoría se encuentran como presentadoras de noticias y de farándula, limitando otros espacios como análisis político, social y económico que son liderados por hombres.

⁴¹ La asambleísta Soledad Buendía presentó el 4 de septiembre de 2013 ante el defensor del Pueblo, Ramiro Rivadeneira, una carta para solicitar una acción de protección a favor de la ciudadanía frente a los contenidos sexistas y violentos que difunde el Diario Extra. Con fecha 11 de septiembre de 2013 Buendía remite una carta a la Cordicom pidiendo su intervención para aplicar la Ley de Comunicación, y el 29 de enero de 2014 solicitó la revisión a la Supercom de la fotografía y el titular por considerarla discriminatoria hacia la mujer, por lo que el 27 de marzo de 2014 la Superintendencia emitió la resolución en la que dispuso al diario Extra disculpas públicas por el trato sexista y estereotipado de la mujer. Estas acciones demuestran la prolijidad con la que la Asambleísta actúa para censurar al medio, sin embargo, en otros temas de violencia de género los apadrinamientos no se dan y se estancan o se ven acallados.

sexo-erótico, es decir, imágenes que exhiben al cuerpo femenino semidesnudo o desnudo para generar placer solo con verlo, ya que transporta al lector a imaginarse en la misma escena fotográfica. Además, añadió que estas representaciones dominan la realidad y son utilizadas para acentuar las fantasías sexistas que los otros tienen de los cuerpos de las mujeres, apelando a un imaginario donde las mujeres devienen incontrolables. Ciespal consideró que estos imaginarios son arrancados de la cultura popular, los cuales se caracterizan por poseer un sistema de distribución y consumo masivo para entretenimiento de las audiencias.

En esta perspectiva el imaginario que recae sobre los cuerpos de las mujeres es creado desde la estandarización de las audiencias. En otras palabras, entre más digerible sea el contenido para el consumidor, mayores posibilidades de reproducción de mensajes y adaptación al sistema existirá. Por ello, presentar a las mujeres bajo lo erótico no es solo una fuente de placer y transgresión, sino de pudor, así las audiencias desean ver lo que está prohibido.

Frente a este informe Juan Manuel Yépez (2013), editor general del diario Extra respondió a la Defensoría del Pueblo: “continúa con un incesante hostigamiento hacia el diario pese a que existen otros medios impresos y electrónicos que [presentan a las mujeres] de similar manera”. Esta respuesta muestra como justificativo la autoridad de las tradiciones y costumbres para legitimar prácticas. Es decir, Yépez con esta respuesta buscó escudar sus acciones a través de la comparación de sus contenidos con otros medios con la intención de mostrar que la vigilancia se otorga de forma parcial. Esto sin duda, se convirtió en una estrategia para restarle importancia al informe y colocar en la palestra la pugna de poderes entre lo que se considera discriminación de género y lo que no. Por ello, Yépez consideró la denuncia de Buendía y el análisis realizado por Ciespal como: una comedia, un simple show político y mediático, en el que se involucra al medio para posicionar la efectividad de la LOC.

Por otro lado, el Consejo de regulación y desarrollo de la información y comunicación, Cordicom (2014), el 28 de febrero del 2014, presentó la Resolución No. 2014-009 donde determinó acorde al artículo 61 y 63 de la LOC que: “el contenido de la publicación [...] es discriminatorio por razones de sexo.”⁴² Su análisis se enfoca en

⁴² Contenido discriminatorio. - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por contenido discriminatorio todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que connote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural [...] y otras que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el

demostrar una evidente cosificación del cuerpo femenino y entenderse como salvador del honor y cuidado de otros cuerpos y mentes, marcando un estado de vigilancia y regulación de lo bueno y lo malo, de lo verdadero y lo falso. Sin embargo, cuando este acto discriminatorio se da desde las esferas de poder no se concibe como tal, sino que se oculta o se justifica. La consecuencia de esta resolución develó el manejo parcial y selectivo para sancionar a quienes reproducen contenidos discriminatorios hacia las mujeres, es decir, se considera violencia y discriminación cuando las acciones se dan desde la oposición o desde quienes perturban el poder. Por ejemplo: en este caso la voz de Claudia no formó parte de los informes presentados por los diferentes órganos estatales porque no fue el esperado, esto se debe a que en su declaración Claudia expresó su deseo de salir en esta portada.⁴³

El silenciamiento de Claudia no solo legitimó la denuncia de Soledad Buendía, sino la idea que tiene el gobierno sobre el uso del cuerpo de las mujeres. Carlos Ochoa (2014), superintendente de comunicación validó la resolución realizada por la Cordicom a través de una opinión en redes sociales, (nótese cómo la figura 2 muestra la postura del Superintendente de Comunicación a través del siguiente tweet en su cuenta personal).

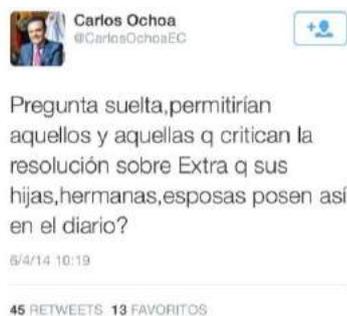


Figura 1: Tweet Carlos Ochoa comenta sobre la resolución realizada por la Cordicom y Supercom, 2014.

Para el Superintendente los cuerpos femeninos son pertenencia exclusiva de los hombres, sean estos padres, esposos, hijos o hermanos, por lo que sus acciones deben

reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, o que incite a la realización de actos discriminatorios o hagan apología de la discriminación.” (EC 2013, art. 61).

⁴³ El testimonio de Claudia en la comparecencia con el medio, la asambleísta y la defensoría no es de fácil acceso, ya que se encuentra suprimida de los informes y resoluciones realizadas. Sin embargo, es el medio escrito quien publica sus palabras. “Las imágenes en las que aparezco publicada en la portada del diario Extra del 26 de agosto de 2013 contaban con mi expresa autorización. Era mi deseo aparecer en dicha portada [...]. Bajo ningún concepto se han vulnerado mis derechos ni he sido vulnerada de manera alguna” (en Cabrera Kozise 2014).

contar con un permiso previo, construyendo un ideal de la feminidad vista desde la mirada masculina, es decir, desde una construcción despojada de decisiones -Galateas. Por ello, la opinión de Ochoa trasladó a la mujer a los primeros años de la República, donde no se le permitía una libre opción por considerarlas infantes que requerían de tutela, de ahí que sus decisiones debían ser analizadas primero en los espacios privados, mostrando así a la familia como principal regulador de las decisiones de las mujeres. Asimismo, Hernán Reyes ex consejero de Cordicom mencionó en una entrevista: “No tiene absolutamente nada que hacer la modelo en ese juicio, pero no tiene ninguna utilidad para lo que se está juzgando y los abogados en ningún momento presentaron una prueba que demuestre que no es discriminatorio. Lo que diga la modelo es irrelevante [...]” (Bravo Beira 2016, 56).

Se pretende creer que Claudia no tiene la capacidad de tener una voz frente al maltrato social intrínseco existente y su voz es apagada porque hace ruido al poder. En otras palabras, si su declaración hubiera estado en concordancia con los lineamientos de Soledad Buendía, sus palabras hubieran sido incluidas en la resolución, pero no fue así. Más bien se invalidó su declaración y se colocó en duda las decisiones y autorizaciones por ella entregada. Demostrando que no existe una verdadera autonomía para las mujeres, sino una condicionada por la estructura de dominación.

Por ello, se la presentó como mujer fatal e incapaz de tomar decisiones, a pesar de su mayoría de edad y profesionalismo. De hecho, mirarla como peligrosa para el sistema justificó la presencia de Buendía como representante de las mujeres, entendiéndola desde un estado de obediencias. Lo que configura una sociedad machista; y, un estado que entiende a los otros como ejecutores de violencia, y únicos culpables de reforzar imágenes negativas.

2.3 Análisis de la resolución No. CORDICOM-2014-009

La resolución de 14 páginas, firmada por el presidente de la Cordicom Patricio Barriga y su secretario Eduardo Almeida, se divide en dos partes: fundamentos teóricos y consideraciones jurídicas. Entre estas últimas, no se citó ninguna ley que prohíba la publicación de fotos de mujeres semidesnudas por motivo de discriminación o cosificación del género femenino, solo artículos referentes a procedimientos y a principios generales sobre la discriminación.

Por otro lado, la parte técnica mostró vacíos aún más profundos como fueron: la ausencia de teorías y metodologías con perspectiva de género que permitieran

comprender la resolución y las conclusiones en su conjunto. De igual forma este análisis mantuvo un error de conclusión y de uso del lenguaje porque en realidad la palabra *sexo*, estuvo desprovista de conceptos y teorías ya planteadas por las diversidades sexo genéricas y de colectivos feministas. Por ello esta resolución se apegó a los conceptos binarios que silencian y desconocen los procesos que viven las mujeres. Lo que demostró un retroceso en las concepciones, investigaciones y construcción de políticas de las comunidades feministas y GLBTIQ en Ecuador.

Otro aspecto importante fue la colocación del género femenino en la categoría del otro, en la categoría de los puntos suspensivos, en la categoría de los etcéteras. Así pues, en la formulación de los artículos de la LOC, no existe en realidad una definición clara de lo que es la “discriminación por razones de sexo”, ni si quiera se las termina de incluir en las oraciones que conforman las leyes. ¿Cómo se pretende entonces defender los derechos de la mujer, si ni siquiera dentro de las leyes, se define el género femenino? Esto responde a que el estado relaciona al término género como sinónimo de mujer, clasificándola desde su cuerpo y dejando de lado a las otras diversidades sexuales.⁴⁴

Por ello, la Cordicom se centró únicamente en analizar los textos y fotografías que acompañan a la imagen de Claudia Hurtado dentro de la portada, describiéndola de la siguiente manera.

[...]cuerpo signado como objeto de deseo, [...] aquí se fetichizan sus atributos corporales enfocándolos como objeto de satisfacción sexual; las prendas íntimas evocan la acción de acceder, se transforma en una función permisiva de posesión sexual del cuerpo, una invitación a lo privado, proceso evidenciado de forma pública; la posición de su rostro liso de perfil en conjunto con la incitación seductora de sus labios y la posesión de sus nalgas, con la verticalidad de sus piernas, generan un ambiente de excitación sexo-genital. (Cordicom 2014, 7)

Cuando la imagen por sí sola no pudo responder a sus criterios, se vio la necesidad de analizar también los textos que acompañaban a la fotografía, determinando que estos de igual forma generaban discriminación por razones de sexo, el argumento que más se repite en la resolución. La pregunta que surge es ¿Por qué analizar la fotografía de Claudia Hurtado, si aparentemente el texto por si solo

⁴⁴ El esencialismo simplifica su entendimiento a través de tener o no un pene, y a raíz de esta visualización se entregan funciones acorde a las normas reguladoras. Esta clasificación determina el deber ser femenino, es decir, su labor social a desempeñar (De Beauvoir 1999, 55). Sin embargo, Judith Butler (2002, 18) define al término sexo como una construcción obligatoria que materializa normas, a través de la repetición de prácticas.

demuestra la discriminación? Porque se buscó entregar un mismo entendimiento a la imagen difundida, es decir, el estado requería mantener una cultura visual estable donde las audiencias comprendieran los mismos significados, en este caso requería reafirmar la existencia de una discriminación hacia la mujer en todos los públicos objetivos. De esta manera no se dio paso a otro tipo de interpretaciones sobre la imagen, mucho menos una pensada con autonomía o poder decisión sobre su cuerpo, lo que dificultó alcanzar un debate real en la sociedad.

Lo que demostró que esta institución cayó en la revictimización de Claudia, ya que la leyó desde los mismos argumentos que el diario Extra. Además, qué sentido tuvo analizar dicha portada, si dentro de la resolución se puede apreciar una fotografía mal escaneada, en escala de grises e incompleta. ¿Cómo y por qué se analiza los colores y su supuesto enfoque sexista? Si de por medio ya existe un eufemismo por parte de la Cordicom en la presentación y trato de la fotografía.

De igual forma sucede con las consideraciones jurídicas donde existieron ambigüedades por no contar con información suficiente y desde un enfoque de género para las definiciones de exclusión, restricción y discriminación por razones de sexo y género. Lo que dejó de lado el abordaje de estereotipos, roles y valores naturalizados que se dan de las mujeres y de los colectivos GLBTIQ en los medios, e inclusive estas comprensiones han sido utilizadas como sinónimo de insultos y desprestigios que dificultan la configuración y consolidación de sujetos más cercanos a la ciudadanía. Como fue el reforzar la discriminación al mencionar en reiteradas ocasiones el adjetivo o calificativo modelo, sujetando a Claudia Hurtado y su corporalidad solamente a través de este ser.

Asimismo, se utiliza los informes presentados por la Dirección de evaluación de Contenidos del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y por la Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, dos unidades que pertenecen a la misma Cordicom. Es decir, no es un análisis basado en leyes o propuestas de organismos internacionales, colectivos de mujeres, grupos activistas o feministas, lo que genera y presupone una concentración de poder por parte del estado (Cordicom 2014, 3, 5-7, 11, 13). Así lo menciona el catedrático Nelson Reascos.

Yo añadiría un par de cosas que son fundamentales, curiosamente para establecer con alguna objetividad que esa fotografía o ese texto fuese exactamente como dice la

Supercom se necesitaría estudios de peritos, de semiólogos, y ahí lo que se vio, no sé quiénes hayan sido, ajustaron los hechos a la ley y no la ley a la realidad, es lo que sucede permanentemente. Que fuerzan la realidad para hacer coincidir con la ley, que es en este caso sancionatoria, así es como yo concibo ese y otros hechos. (Bravo Beira 2016, 69)

Otra consideración que dejó el análisis inconcluso y forzado fue que el documento expresa un enfoque y metodología con base en los postulados de Roland Barthes, teórico que no es citado durante todo el proceso de análisis de la portada y cuya metodología es desconocida dentro del documento. De la misma manera el análisis semiótico realizado al contenido se fundamenta en una matriz de contenidos, la cual no fue presentada en la resolución. Por ello se determina que las herramientas de análisis no son claras ni se conoce una fuente completa, lo que le resta fundamentación al documento.

Dentro de los aspectos retóricos que analiza la resolución, se mencionó que dentro de la portada existe una predominancia de figuras retóricas de adjunción por repetición, acumulación y oposición, como lo describen a continuación.

[...] en el 'Extra' se ve una saturación de elementos visuales, como: titulares de noticias e imágenes referidas a hechos sociales violentos o delictivos; fotos de mujeres en lencería y trajes de baño, y reinas de belleza; y, textos referidos a esas fotografías en términos como 'Tremenda potra carajo', 'El langostino tiene su reina', 'Piel Canela' y 'Ay que bikincito'. (Cordicom 2014, 8)

El análisis realizado a los titulares a través de estas figuras retóricas esta fuera de contexto, comprendiendo que los medios impresos utilizan esta modalidad de repetición, acumulación y oposición para posicionar los mensajes en sus audiencias. Es decir, estas estrategias comunicativas no responden solo a la de un medio impreso, ya sea este amarillista, sensacionalista, informativo, crítico, de entretenimiento, etc., los medios generan dentro de sus portadas un acumulado de titulares que entregan información. Inclusive resultaría confuso ver un medio impreso que tenga una sola fotografía y un titular. De aquí que estas figuras no sustentan el análisis, y por lo tanto desde ese punto de vista no existe discriminación. Se pretende en este párrafo hacer creer al lector, que las imágenes de mujeres en lencería eran varias, cuando solo existía una –la de Claudia Hurtado–.

Por otro lado, desde los aspectos técnicos, se realiza un análisis a partir de *los planos, ángulos y tomas de la fotografía*. Queda la duda de si realmente lo que describe

la Cordicom, fue la intencionalidad del fotógrafo/a, ya que no se considera su voz. De ahí que los analistas de la Cordicom entiendan lo siguiente.

[La] imagen es de visión contrapicado, es decir, la toma se enfoca de abajo hacia arriba. Al utilizar este ángulo, la persona que realizó la fotografía tiene como objeto agrandar las dimensiones corporales del personaje, exacerbando ciertos atributos físicos en este caso, las piernas y las nalgas, colocando a estas últimas en el centro de la portada, lugar donde se dirige la mirada. La toma, que muestra al rostro de la modelo de perfil, denota pasividad y asentimiento, con lo cual la relación de lectura se invierte, y el observado se convierte en observador con una idea ilusoria de acceso sexual irrestricto a la modelo. (Cordicom 2014, 7, 8)

Esta lectura colocó a este organismo como conocedor de las posturas corporales que denotan seducción y colocan a las mujeres en un estado sexual, asumiendo que estas apariencias son siempre fijas e iguales, por lo tanto, no hay cabida para su cuestionamiento. Sin lugar a duda, esta reflexión intentó mostrar a estas posturas como un sentido común, es decir, comprender y leer desde una visión masculina al cuerpo de las mujeres, lo cual oculta los deseos y voces femeninas, ya que estas posturas no buscan este objetivo. Lo que lleva a pensar que tanto el diario Extra como la Resolución No. Cordicom-2014-009 emitida y respaldada por la Superintendencia de comunicación activó el aparataje estatal y sus leyes para legitimar un único discurso sobre el uso de los cuerpos.

En este caso se hace evidente tres puntos principales: Una lucha de poderes y saberes acerca de cómo debe exponerse el cuerpo femenino ante la sociedad, en los medios de comunicación y desde el estado. De ahí que se concluya que dicho informe es estrictamente una interpretación heteronormada y patriarcal, que respondió a la necesidad de reforzar un discurso político, acorde a los lineamientos del gobierno, quienes utilizaron la plataforma de lucha feminista para posicionar una ley.

Segundo, esta sentencia cimentó el debate sobre el cuerpo de las mujeres, es decir, permitió que este tema se centrara en argumentos como: la igualdad de género vista desde la toma de decisiones de las mujeres frente a sus cuerpos, demostrando así que la igualdad no es un proceso formal, sino cultural que transita entre el poder y el deber.

Por último, el objetivo de esta resolución fue evidentemente político y no en defensa de los derechos de las mujeres y contra la discriminación de género. Es más, se evidencia el desconocimiento de derechos, de teorías y propuestas desde las diversidades sexo genéricas.

2.4 La postura feminista de Soledad Buendía

El estudio de caso no solo develó el tratamiento que el estado, el gobierno y los medios de comunicación tuvieron frente al tema, sino también mostró cómo los discursos y posicionamientos feministas son absorbidos por el poder para mantener las prácticas hegemónicas. Como fue la postura de Soledad Buendía, quien se autodenominó como feminista y militante de los derechos de las mujeres. No obstante, su actuar mostró otros sentidos que respondieron a intereses personales y de los sistemas patriarcales y culturales. Por ejemplo: sus reclamos en perspectiva de género visibilizaron problemáticas que están en relación con su contexto, experiencias, políticas y particularidades, olvidando que “los feminismos no solo son teoría política, sino también una práctica social” (Varela 2008).

Esto quiere decir que el modelo hegemónico del feminismo al que Buendía se adscribe señala escenarios donde las mujeres de clase media y alta marcan jerarquías de género, o a su vez la raza marca las relaciones sociales de género (Viveros 2016, 8). Por ello, las repuestas, las voces y la participación de las mujeres que no responden a este feminismo hegemónico han utilizado otras estrategias para sobrevivir, ya que las opresiones se abordan desde diferentes campos (Espinosa Miñoso 2007, 33).

Asimismo, Buendía representó políticamente a las mujeres desde el feminismo antipornográfico,⁴⁵ ya que consideró que el contenido e imagen que el medio impreso difunde se ve relacionado con una visión masculina que reproduce el contrato sexual donde se “afirma el derecho de mando sobre el uso de [sus cuerpos]” (Pateman 1995, 29). Por ello, se ve necesario contextualizar cómo se entiende a la pornografía, ya que a través de ella se difunde sentidos sobre la sexualidad femenina, no obstante, su definición y límites han variado durante los años. Por lo que contextualizar al feminismo anti pornográfico permitirá comprender la postura de Buendía.

Entre las principales representantes del feminismo antipornográfico están feministas de extrema derecha Andrea Dworkin (1989, 247), quien argumenta que la pornografía es la constructora social de la sexualidad genérica donde “la violación es el paradigma que define la sexualidad”. Por ello las mujeres que se encuentran en la

⁴⁵ El feminismo antipornográfico señala a la industria de la pornografía como la perpetuadora de violencia hacia las mujeres al objetivizarlas, al mostrarlas en continua subordinación y pasividad, lo que produce una naturalización de estereotipos de género. Por esta razón apelan a la censura y a la abolición de ciertas prácticas sexuales que las considera ilegítimas y perjudiciales, características que tienen una alta carga de moralidad conservadora que intenta delimitar una política de la sexualidad.

industria del porno no siempre están de forma voluntaria, sino que se encuentran ahí por falta de oportunidades. Mientras que, Mackinnon (1989, 247) entiende a la pornografía como la trata de personas, ya que existe un ente de producción que se beneficia económicamente de la venta del cuerpo e imágenes de las mujeres. Estos postulados muestran a la pornografía solo desde la visión masculina, la cual responde a fantasías sexuales heteronormativas, donde los cuerpos femeninos son construidos en función de un modelo pedagógico que estimula sexualmente a los hombres.

Sin embargo, el movimiento postporno ha catalogado estas visiones como moralistas que dejan de lado la participación y sentires de las mujeres.⁴⁶ Además, asegura que la adjetivación de los cuerpos que participan en estos escenarios están lejos de ser considerados vulnerables y/o explotados, demostrando que su nombramiento está dado desde una visión feminista hegemónica que no ha considerado sus voces y entiende a sus problemas desde sus contextos, mostrándolas como víctimas, alienadas y utilizadas por el sistema. Estos postulados se encuentran cercanos a la denuncia que Buendía realizó en contra del diario Extra, ya que considera al igual que Mackinnon y Dworkin que las mujeres se encuentran en opresión en estos espacios, mostrándose como defensoras del cuerpo de la mujer por percibir una cosificación, sin embargo, muestran discursos paternalistas y conservadores al entregar al estado la potestad de legislar sobre el cuerpo de las mujeres, provocando una regularización de la sexualidad femenina desde una visión machista.

De ahí que, la valoración de los contenidos del diario Extra responda a una cultura visual que legitima y valora a éstos en función de las instituciones del estado y sus ejecutores. Por ello es importante definir el término actual de pornográfico para comprender la censura al diario Extra. Se entiende a lo pornográfico como una representación visual y explícita de los órganos y prácticas sexuales, sin embargo, esta categorización va más allá de lo explícito y depende de quién valore las escenas o fotografías. Específicamente su valoración está dada desde “una falta de pudor y una capacidad – inherente – para herir la sensibilidad de aquellos y aquellas que se basan

⁴⁶ El postporno busca visibilizar los cuerpos y las sexualidades de los seres humanos, a través de la subversión de roles, es decir, da el protagonismo a las mujeres. De esta manera se presenta otras formas de hacer porno y de representar la sexualidad. El postporno da lugar a un nuevo género de pornografía donde el placer de las mujeres prima a través de la autoexploración y no desde las fantasías masculinas. Lo que produce una nueva representación de la sexualidad desde la experiencia, dejando de lado normativas heterosexuales (Llopis 2012).

en la honestidad y el decoro” (Rodgerson 1991, 17). Es decir, tanto Buendía, como las instituciones del estado entiende a la fotografía y su contenido como peligroso, inmoral y obsceno por mostrar a una mujer en bikini y resaltar parte de su cuerpo.

No obstante, estos posicionamientos pueden variar acorde a la delimitación del término pornográfico y del medio que los reproduzca. Por ejemplo: como ya se ha expresado en el subtema anterior los medios públicos y privados han continuado representando y valorando a las mujeres a través de sus cuerpos. Frente a estos contenidos ni Buendía, ni los órganos estatales han tomado posición. Por lo que el término pornográfico es constantemente resignificado desde la esfera moral e intelectual, e inclusive desde el público que lo recepta. Lo que muestra que existe parámetros para que los órganos y/o prácticas sexuales, se encuentren legitimados o catalogados como eróticos y pornográficos.

Clasificar a una fotografía como erótica o pornográfica está atravesada por la categoría de clase. Lo erótico tiene como base el valor cultural; mientras que lo pornográfico se comprende como lo denigrante y alejado de lo artístico. Esta valoración está dada desde dos puntos principales, el primero desde quienes consumen o tienen acceso a este material, y en segundo lugar desde quien legitima lo obsceno y moral. Estos dos puntos tienen en común una construcción visual sobre el cuerpo de los otros, donde lo corpóreo es comprendido como lo visible y lo tangible de los placeres. Por esta razón si una fotografía hiere o no la sensibilidad de las audiencias es determinante para considerarlo artístico, estético o inmoral (Espinosa Miñoso 2007, 109). En otras palabras, todo o nada a la vez puede ser considerado contenido pornográfico todo dependerá de la construcción visual que se tiene sobre el cuerpo de los otros (Barba 2007, 37).

Asimismo, si la pornografía fuera la culpable del aumento de las violaciones, su sola erradicación terminaría con una sociedad sexista y misógina. Sin embargo, no es tan sencillo, ya que estas agresiones responden a cuestiones estructurales que utilizan a estos medios para recordar a las mujeres que la sociedad que habitan responde a una lógica masculina, donde se las entiende como vulnerables (Llopis 2012). A partir de esta idea, se desprende la vigilancia sexual de los cuerpos femeninos, trastocado bajo el justificativo de cuidado, encierro en el escenario privado y represión de la sexualidad femenina.

La postura de Buendía frente a este caso revela los siguientes puntos: un feminismo controlador que entiende a Claudia como abyecta e incontrolable. Una

cultura visual configurada con los significados patriarcales que continúa difundiendo y socializando un conocimiento donde los cuerpos de las mujeres están articulados con un uso sexual. La creación de una sensación de que las mujeres están constantemente en peligro cuando manejan su sexualidad, por lo que son representadas como víctimas. La preocupación de Buendía por censurar al diario Extra responde al interés de mirar al medio como plataforma política para visualizar los discursos que el poder concibe sobre la mujer, considerando que el medio impreso es uno de los más vendidos del país. Si el interés de Buendía estuvo entorno al trato que el medio da a los cuerpos de las mujeres por qué no favorecer las condiciones de trabajo de las mujeres que participan de este negocio, con el fin de empoderar sus acciones y entregar herramientas para que puedan negociar su participación de forma horizontal.

Por último, los imaginarios construidos para las mujeres están dados para mantenerlas bajo un régimen de control, de ahí que se exponga que la sumisión o el sometimiento es la construcción de cuerpos dóciles y útiles para el poder (M. Foucault 2002, 32). Por ello, el posicionamiento de Buendía devela una de las características que el sistema asigna a lo femenino: cuerpo educado, disciplinado y listo para actuar en el escenario social a favor del sistema patriarcal, mostrando seres complacientes que callan en función del interés del sistema y utilizan los discursos políticamente correctos para naturalizar la administración de los cuerpos.

2.5 La solidaridad mediática

El 27 de marzo de 2014 la Superintendencia de información y comunicación, Supercom (2014, 11), emitió la resolución No. 020-2014-DNJRD-INSP, con base al análisis semiótico realizado por la Cordicom al segmento “lunes sexy”, e indicó que el trato entregado por el medio estereotipa y presenta a la mujer como una mercancía para comercialización. Por lo que el diario Extra debe presentar una disculpa pública en el mismo espacio del medio y en su página web. Frente a la ambigüedad de no conocer el público específico a quien el Diario debe presentar sus disculpas y la presión ejercida desde el cargo de Buendía para agilizar el análisis y los informes, el medio entiende a esta sanción como un atentado a la libertad de expresión (2014, 3). Recordemos que Buendía presentó una acción de protección en representación de las mujeres, sin embargo, no se conoce con precisión a que grupo de mujeres representa y se agravó, ya que no existen otras denuncias sobre este caso.

El 2 de abril de 2014 el diario Extra emitió una disculpa por publicar fotografías de Claudia Hurtado bajo una nota sexista y estereotipada en el segmento “lunes sexy”. Además, entregó en una página entera una entrevista donde Claudia respaldaba el proceder del medio impreso. El actuar del diario demostró que los medios de comunicación pueden cambiar sus contenidos de forma flexible y ágil, además, de ser co-responsables de promover una diversidad alejada de imágenes tradicionales que discriminan a las mujeres y a los colectivos GLBTIQ.

Sin embargo, las continuas sanciones y censuras generadas por la Supercom, a este medio y por las mismas circunstancias, publicación de fotografías de mujeres, denotó que su accionar no estuvo alineado con mejorar las prácticas comunicativas, sino su propósito fue continuar utilizando los cuerpos de las mujeres como enganche para sus lectores. Es por esta razón que es necesario conocer si la LOC realmente tiene como base un enfoque de género.

1. La LOC no cuenta con un reglamento que permita acciones específicas frente a un trato discriminatorios por temas de género, por ello, las mejoras en los contenidos de los medios quedan a disposición de las máximas autoridades, lo que provoca una parcialidad/discrecionalidad en la valoración de los productos comunicativos. Por lo que es inherente la concientización en temas de género, tanto para las autoridades a cargo como para los medios, de esta manera no se revictimizará a las mujeres y promoverá la mejora de los contenidos. Lo que demuestra que esta ley no tiene un enfoque participativo y de género que permita escuchar las voces de los otros, sino más bien busca ser punitiva.

2. El órgano regulador de contenidos, la Supercom es juez y parte de los procesos. Es decir, establece sanciones a partir de la evaluación de contenidos y son presentados a través de informes. Dichos informes son desarrollados por la misma institución o dependencia, lo que muestra que los órganos estatales responden a un gobierno de turno que utiliza la sanción y la censura como un medio de amedrantamiento para acallar a los opositores, a través de la absorción de discursos políticamente correctos. Mientras que a sus aliados les permite continuar reproduciendo imágenes negativas que dañan a las mujeres y niñas.

Por ejemplo: para el año 2015 se muestra que de 606 procesos 450 cuentan con una resolución final. Es decir, más del 70% “terminaron en sanción por la Supercom [...] [no obstante,] la sanción que más impone el órgano regulador es la multa (57%), seguida de las amonestaciones (27%), la disculpa pública (11%) y la rectificación

(3%)” (Plan V 2017). Estas cifras de sanción y multa engloban en su mayoría a los medios privados (94.16%), demostrando que la Supercom tienen un carácter partidario para sancionar, ya que deja fuera de estos procesos a los medios públicos, además de las sabatinas, en cualquiera de estos dos escenarios existe discriminación por temas de sexo, acorde al artículo 61 de la LOC, lo que reproduce imágenes negativas sobre la mujer.⁴⁷

Además, las amonestaciones y multas de la Supercom a los medios privados no permitió un cambio en la difusión de mensajes sobre las mujeres. Si no más bien los medios dejaron de transmitir y difundir estos contenidos durante el periodo de gobierno de la Revolución Ciudadana, acarreando una autocensura que derivó en el regreso de los contenidos una vez instaurado el otro gobierno. Es así como se demuestra que las políticas públicas para la mejora de las condiciones de igualdad para las mujeres en los medios están atravesadas por las condiciones políticas.

3. Los medios entienden a la libertad de expresión exclusivamente como la libertad de prensa, dejando de lado las ideas individuales que también son generadoras de opinión, aun cuando aquellas no estén alineadas al poder e incomodan. Por lo que deben ser escuchadas, favorecerles espacios y proteger sus contenidos para que no sean silenciados por el estado. Sin embargo, estas opiniones, productos comunicativos e información generada no deben estigmatizar o perjudicar a los otros.

Bajo estos lineamientos se entiende que el estado ecuatoriano no garantizó una libertad de expresión, ya que en el proceso de construcción de las resoluciones emitidas por los diferentes órganos estatales no se integró la voz y los sentires de Claudia. Es decir, no se consideró su palabra como una fuente de información. Más bien las opiniones que mayormente se escucharon fueron dos: las del gobierno, quien jerarquizó opiniones a su conveniencia; y los medios de comunicación quienes no generaron debate alrededor del caso de estudio, sino se centraron en cuestionar la

⁴⁷ Entre las expresiones que el primer mandatario entrega de las mujeres se puede encontrar las siguientes desvaloraciones: Esta señora, que dice ser Prefecta de Orellana, si, esta señora que es limitadita intelectualmente. Es tontísima esta señora. (Viteri 2013). Además de ridiculizar el trabajo de las mujeres, teatraliza sus voces y sus poses corporales según la siguiente frase: Una gordita horrorosa del diario el universo, el día miércoles me dice: ¿y qué quiere qué le pregunte? (Teleamazonas 2007). Esta pregunta fue realizad por la periodista Sandra Ochoa, al mirar que Correa solamente responde a lo que quiere que le pregunten.

validez de la LOC, negando así el intercambio de conocimientos e información que permita la visibilización de otros sectores.

Por último, se asocia a la libertad de expresión con la difusión de todo tipo de información e intereses, no obstante, las implicaciones y consecuencias que tienen para las mujeres determinadas situaciones o acciones en las que se las representa no son consideradas, por lo que limita alcanzar una vida libre de violencia. Por ello, la libertad de expresión se convierte en un componente frágil e inclusive ambiguo cuando expresa contenidos que entregan tratos desiguales a las mujeres, en función de ciertas creencias e imaginarios. Es por esta razón que la libertad de expresión se configura bajo límites específicos, uno de ellos, es la garantía de los derechos humanos de las mujeres, que se efectivizan cuando se deja de utilizar su imagen para reforzar ideales femeninos.

Bajo este lineamiento se muestra que no existe un atentado a la libertad de expresión, sino un uso exacerbado de la imagen de las mujeres por parte de los medios. Es aquí donde el estado tiene el deber de garantizar el cumplimiento de sus derechos, a través de la difusión de imágenes equilibradas acorde a sus contextos, mostrando una regulación de contenidos constructiva y no punitiva.

Capítulo tercero

Sensibilización sobre el uso de cuerpos femeninos en los medios

Si creemos de verdad que las mujeres y hombres tienen iguales derechos, debemos fomentar, a todos los niveles, que se les reconozca un mismo papel social: igualdad en responsabilidad e inteligencia igualdad en aspiraciones y deseos, igualdad en la confianza que deben de tener en sí mismos/as. (Gallego Ayala 1990, 105)

El presente capítulo muestra las razones donde los estados tienen como labor obligatoria regular los contenidos que se transmiten en los medios de comunicación, entre ellos los mensajes que se difunden de las mujeres. De acuerdo con la Plataforma de Beijing en estos espacios se refuerza los roles de género y se inferioriza a lo femenino. Por lo que las prácticas de los medios deben estar dirigidas a potenciar sus representaciones y modelos femeninos alejados de la sexualización y en su lugar presentar ideales donde devienen como líderes o en toma de decisiones. Estas recomendaciones no significan censura previa o atentan la libertad de expresión, sino que marcan un trato igualitario.

De igual forma se analiza la agentividad corporal femenina desde el posicionamiento político de Claudia Hurtado y Soledad Buendía, lo que devela que las acciones de cada una y sus cuerpos responden a relaciones de poder, que no se trazan de forma horizontal, por lo tanto, una de ellas se impone y se nombra en representación de las mujeres ecuatorianas, dejando de lado las vivencias y los sentimientos de otras mujeres y cuerpos femeninos.

1. La libertad de expresión desde la perspectiva de género

El derecho de las mujeres a una libertad de expresión es parte de las agendas de los organismos internacionales, donde se coloca a los estados como principales responsables y garantes de su acceso. Para ejercer una libertad de expresión es necesario acceder a todo tipo de información que responda a sus necesidades y contextos socioculturales, es decir, entregar herramientas que faciliten la toma de decisiones informadas. De esta manera, la libertad de expresión no solo gira entorno a

la erradicación de imágenes negativas que discriminan lo femenino, sino también en la deconstrucción de barreras que no permiten su participación o acceso a estos medios.

La restricción de información o el poco acceso a la educación afecta a las mujeres de forma diferencial, por ejemplo, la construcción de las representaciones femeninas acorde a lo analizado en párrafos anteriores está dado desde una visión masculina, lo que no permite el ingreso de nuevos conocimientos. La unificación de estos imaginarios y fantasías que estereotipan a las mujeres las exponen a una estigmatización ya sea de los órganos estatales como de los escenarios privados provocando una baja participación en la política y organización social, temas que pudieran incidir en su desarrollo y movilización.

El silencio o el silenciamiento de las mujeres también constituye un factor de la libertad de expresión a analizarse, debido a que se utiliza esta estrategia para acallar las voces femeninas del debate público y entenderlas bajo las problemáticas que la visión masculina muestra. Neumann (2003, 22) entiende a este proceso como la espiral del silencio, la cual incita a la gente a tragarse las opiniones para desaparecerlo de la conciencia pública. Es decir, se enmudece al otro para dominar su espacio y describir sus problemáticas e interés desde otras perspectivas. La autora señala que no solo se restringe opiniones, sino que se establecen procesos de autocensura. Por ejemplo: las mujeres indígenas han mencionado que los espacios de comunicación tienen un enfoque colonial, ya que no visibilizan debidamente sus experiencias y problemáticas (CIDH 2017). Por ello, la comunicación no solo debe ser vista desde la producción de los medios, sino también desde la interrelación que se crea y reproduce en los diferentes espacios y contextos donde participan y organizan las mujeres, con la finalidad de crear conciencia y ejercer presión política para incluir sus demandas en las agendas públicas (Reigada Olaizola 2006, 54).

Reconocer la importancia de la libertad de expresión desde una perspectiva de género involucra reconocer la importancia que tienen los medios de comunicación para orientar mejoras en el desarrollo de las mujeres. Por ello, la Plataforma de Acción de Beijing de 1995 manifestó que la difusión de imágenes degradantes; la desigualdad en el acceso a las tecnologías de la información; y la poca participación de las mujeres en cargos directivos de medios de comunicación, retrasan el empoderamiento de las mujeres (Organización de Naciones Unidas 1995). Por esta razón plantea siete puntos que mejoran la participación de las mujeres en los medios de comunicación y en la sociedad.

1. Mayor participación de las mujeres en los medios, no solo como imagen, sino desde el trabajo de la comunicación donde influyan de forma directa en las decisiones de los medios.
2. Trabajar con mayor énfasis sobre los estereotipos que difunden los medios.
3. Suprimir imágenes degradantes de las mujeres proyectadas en los medios.
4. Los medios no ofrecen una imagen equilibrada de los diversos estilos de vida y de las aportaciones a la sociedad por las mujeres, lo que perjudica su participación.
5. Los programas y anuncios colocan a la mujer como producto o consumidora, pero no se potencia el papel de la mujer.
6. Autorregular los medios y fortalecerlos para diseñar métodos para erradicar programas donde existe un sesgo de género.
7. Incluir una perspectiva de género en sus políticas y programas de difusión.

Estos siete puntos que incluyó en la Plataforma de Beijing no solo son una guía de acción para los estados, sino también son logros donde se muestra la responsabilidad que tienen los medios en la difusión de imágenes negativas de las mujeres. Esta inclusión permite que los medios trabajen en la modificación de patrones socioculturales, lo que motivará a reconocer y denunciar los abusos naturalizados que se encuentran en estos espacios. Por otro lado, el aumento de las mujeres en los medios y en la toma de decisiones las coloca como protagonistas y agentes de acción de su imagen, además, permite crear otros modelos de representación femenina basados en sus experiencias.

Frente a esta problemática el estado ecuatoriano tiene la obligación de plantear estrategias de acción que permitan romper con los estereotipos de género en los medios de comunicación como los que se producen desde el poder. Así se fomentará una imagen equilibrada de las mujeres para no caer en el binarismo y en la revictimización. Para ello se requiere un planteamiento de regulación de contenidos con perspectiva de género, es decir, alejada de la moral y de la idea de inferioridad o superioridad de uno de los cuerpos. Asimismo, el estado debe garantizar la participación de las diferentes mujeres en los escenarios públicos, es decir, valorar las dimensiones de género, raza, clase, y/o nacionalidad para estimular la discusión de sus problemáticas en función de las representaciones históricas que se les ha otorgado.

Por último, la concientización y capacitación a actores de la sociedad como: profesionales de la comunicación, estudiantes de las facultades de comunicación,

empresas de comunicación y agencias de publicidad permitirá un trabajo conjunto y la generación de responsabilidades sociales para la eliminación del sexismo en la información. Así como, la promoción de contenido que motive a la reflexión y debate a las audiencias.

2. La agentividad femenina a través de la corporalidad

Los medios de comunicación y el estado acorde a lo analizado en el caso de estudio comprenden a lo femenino desde los espacios de víctima y transgresora, y desde estos espacios responden para mantener los significados, representaciones y sentidos que se dan de lo femenino. La muestran de forma pasiva y a la vez en apego a la naturaleza, es decir, le restan agencia cuando la comprenden desde funciones específicas como: la concepción; la belleza y emotividad; y, con características de la mujer fatal, estas acciones se justifican y naturalizan porque el cuerpo constituye una preocupación para estas instituciones, ya que a través de él se materializan los sentidos e imaginarios de lo femenino. Parecería que bajo este argumento los cuerpos son barreras que no permiten una garantía de derechos, no obstante, no es así, ya que los cuerpos tanto femeninos y masculinos son construidos culturalmente para responder a un sistema y sus intereses. Por ello es necesario incluir los postulados de las mujeres desde sus lugares de enunciación para nombrar e identificar las diferentes problemáticas en las que se encuentran a diario.

Esta corporalidad femenina hace referencia a la experiencia individual que los cuerpos viven no solo de forma física, sino también desde los factores sociales a los que se encuentran expuestos, regulados y administrados. Frente a estas normas existen acciones propias que los cuerpos desarrollan para entregarles otras lecturas y significados que les permite alcanzar una autonomía.⁴⁸ De esta manera el poder no solo puede ser visto desde la verticalidad, de arriba hacia abajo, sino también desde abajo hacia arriba (Ortner 2016, 162). Es decir, desde la resistencia. Por lo que la agencia desde la corporalidad puede ser entendida desde la capacidad que tienen las mujeres para actuar frente a una situación, considerando a estas acciones como conocimiento generado de las vivencias y resiliencias. Por lo que la agencia se

⁴⁸ Se entiende al término autonomía desde la toma de control de nuestras vidas con las herramientas que en ese momento poseemos para alzar nuestras voces, resistir, transformar y resignificar. Estas respuestas son capacidades que nacen desde la experiencia y que se van ampliando acorde a los escenarios donde nos desenvolvemos.

construye a partir de conocimientos y sentires propios que buscan desmarcarse del binario y proponer identidades, representaciones y prácticas sociales desde el cuerpo.

Para el caso de estudio analizado entiendo que el posicionamiento de Claudia es una muestra de las reacciones que las mujeres presentan frente al poder para sobrevivir y mantener vigente las decisiones sobre los cuerpos.⁴⁹ Además, no me puedo situar desde los diferentes análisis que realizan las instituciones del estado ya que estigmatizan el proceder y las decisiones de Claudia desde una posición moralizante y paternalista, o a través de la defensa del diario porque su proceder en entregar imágenes femeninas semidesnudas o desnudas ha sido su trabajo desde años atrás, lo que sin duda ha causado un trato discriminatorio a las mujeres. Por ello, mostrar que la voz de Claudia constituye y es parte de este proceso es reconocer su expresión y postura.

Por lo tanto, mi postura se sitúa desde los feminismos y desde las diferentes posibilidades de expresión corporal, ya que estos constituyen actos transgresores y políticos al sistema. De ahí que apropiarse de los propios cuerpos conlleva utilizar en ocasiones las mismas estrategias y técnicas que ocupa el sistema para alcanzar una autonomía. Por ello el feminismo es transgresor porque cuestiona los postulados que se comprenden como universales y lo muestra susceptibles de transformación y cambio, así pues, existan diferentes caminos para resignificar estas realidades. De esta manera las políticas del feminismo no son unitarias sino plurales y responden a experiencias que enuncian los propios cuerpos, es decir a sus propias necesidades (Butler 2007, 58).

Estas acciones corporales construyen conocimiento para un determinado tema y tiempo, es decir, las vivencias que atraviesan los cuerpos son experiencias que congregan estrategias de respuesta al sistema. Por eso, la respuesta de Buendía es reduccionista porque cree que todas mantienen las mismas dimensiones de opresión o que alcanzamos las mismas oportunidades. Un criterio rígido que no recoge los mensajes de las minorías y tampoco las incluye, lo que afecta la participación de las mujeres, su representación política y social y las agendas feministas se ven

⁴⁹ El uso del cuerpo para una exposición no solo refleja las variaciones que se dan al término de belleza femenina, sino que también son referentes de nuevos modelos de trabajo y promoción social para las mujeres. Por ello, es necesario abordar estos temas desde el feminismo para mostrar que en estos espacios las mujeres toman decisiones sobre sus cuerpos, es decir, manifestaban su propio criterio sobre qué mostrar, dónde y cómo. (Esteban 2013, 111)

jerarquizados por los intereses del mandato masculino. Es por esta razón que Buendía como asambleísta no apoyó las iniciativas para mejorar los derechos de las mujeres y recobrar el control sobre nuestros cuerpos porque su posicionamiento fue una estrategia para instrumentalizar los temas de género. Por lo que las luchas y voces de las mujeres no pueden ser representadas desde un solo conocimiento, sino desde las diferentes acciones que se construyen a diario.

Las demandas sociales y colectivos feministas buscan romper con estas auto-representaciones que han privilegiado significados por encima de otros y han producido violencias sobre los cuerpos femeninos. Por ello, para alcanzar una autonomía corporal y poder de decisión en este nuevo cambio social la metáfora de cyborg se convierte en un instrumento de movilización política para las mujeres. Es decir, es una estrategia que reconoce las experiencias de las mujeres y a su vez estas permean el poder de representación mostrando que no existe una sola mujer, sino que admite la existencia de una diversidad y diferentes formas de ser femenina. Por ejemplo: en palabras de Isabel Clúa (2007, 184) las mujeres nos asemejamos a la figura de Frankenstein cuando somos creadoras de nuestra propia identidad y espacios autónomos, siendo agentes participativos de la forma material y simbólica de lo femenino. De esta manera se muestra que las acciones que emprendemos son actos voluntarios y propios.

Crear nuestras propias representaciones y producción de sentido implica conocer: qué fue inscrito en nuestros cuerpos, qué se esperó de ellos y a quiénes benefició estos parámetros para acceder al poder-saber y desde ahí desplegar los conocimientos propios. Como es el caso de Claudia quien es consciente del valor social que recae sobre su cuerpo y lo demuestra cuando se mira como enunciadora de él y no se siente ofendida por el diario, ni representada por la asambleísta. Mostrando que utiliza las estrategias necesarias del sistema a su favor.

Por último, el diario Extra podría difundir imágenes de las mujeres en función de una autonomía sexual y el placer femenino, donde se nos muestre con poder de decisión y activas en estos escenarios, dejando de lado la mirada masculina para representarnos. Lo que permitiría que los propios cuerpos delimiten lo real y sus otras posibilidades de uso. Es decir, las mujeres nos mostremos como propias operadoras del cuerpo con capacidad de decidir, elegir y materializar nuestros deseos para dejar de representarnos bajo las dimensiones de la mujer fatal.

Conclusiones

En los Estudios de la cultura las representaciones son interpretaciones y nociones compartidas que definen a los otros, en otras palabras, son imaginarios culturales que se alimentan de la diferencia corporal para clasificar y jerarquizar su lugar en el mundo. A partir de esta identificación se delimitan funciones, roles y espacios legitimados que llegan a considerarse como propios de los cuerpos. Estas representaciones son entendidas por los seres humanos al compartir un contexto cultural, por ello, en ciertos espacios son considerados como sentidos comunes, mientras que en otros se entenderán desde lo antagónico o desde las fronteras sociales.

Las diferentes construcciones de las representaciones femeninas tienen como base su cuerpo, entendiendo que todos son iguales y universales para las mujeres, por ello, a partir de este pensamiento patriarcal, neoliberal y colonial se crea un modelo de cómo deben ser, cómo deben relacionarse y cómo deben usar su cuerpo. Esta delimitación entiende a lo femenino bajo las mismas funciones y problemáticas, trazando estereotipos que la imaginan bajo constante inseguridad, de ahí que se busque cuidarlas y encerrarlas bajo espacios privados. Transformado al cuerpo en un ente que puede ser moldeado y prefabricado como Pigmalión imagina a Galatea.

En esta investigación se abordan tres representaciones: la reproductora biológica como un trabajo propio de las mujeres y como principal función la maternidad, además de entender a su cuerpo desde una productividad puntual; la mujer fatal, entendida desde la belleza, la emotividad y el peligro que representa para los hombres, su cuerpo es entendido como una tentación. Por último, se la representa también como seres complacientes, sumisos y obedientes, donde su cuerpo se convierte en un medio para los otros. Dichas representaciones las presentan desde cualidades corporales y sexuales únicas, lo que limita visibilizarlas desde otras esferas o posibilidades.

Las representaciones que recaen sobre las mujeres tanto en discursos como en imágenes se han consolidado en conocimiento y en un sentido común que mantiene imaginarios sociales sobre lo que debe ser lo femenino. Sin duda, el objetivo de estas construcciones mentales ha sido mostrar diferencias corporales para asignar espacios, privilegios y relaciones de poder entre los cuerpos. Sin embargo, no solo la cultura

hegemónica inscribe sobre ellos, sino también las experiencias, entornos y luchas sociales son parte de su ser. Por ello, el ser femenino y masculino pueden ahora producirse y reproducirse al ingerir o incorporar hormonas, lo que muestra la existencia de una construcción propia basada en decisiones y autonomía corporal. Más no en fundamentos clasificatorios y esencialistas que no conciben los sentires propios de cada cuerpo.

Cuestionar lo natural de los cuerpos femeninos puede darse a través de otras producciones de conocimiento o una resignificación de su sentido. Para ello la agencia y el empoderamiento son herramientas importantes que permiten realizar elecciones y decisiones como es el control sobre los propios cuerpos. Es por esta razón que el acceso a información y garantías de participación son fundamentales para alzar nuestras voces y develar las desigualdades, construir una propia identidad y representación acorde a las necesidades identificadas. Creer que todas las mujeres mantenemos las mismas problemáticas constituye un error porque mira a las otras mujeres como agentes pasivos que requieren de soluciones y cuidado desde una visión hegemónica-masculina.

Por esta razón los cuerpos femeninos se muestran como escenarios de lucha de poder donde intervienen varias voces que intentan mantener los significados tradicionales. Un ejemplo de ello se comprueba con el caso de estudio de esta investigación donde interviene el estado y los medios de comunicación que entienden a lo femenino desde una universalización de comportamientos, valores comunes y en roles secundarios. Es decir, bajo los modelos del deber ser de la mujer fatal entendida con los estereotipos de belleza, la emotividad; y la mujer para los otros que se articula con la reproducción, la productividad y los cuidados. Estas representaciones se asemejan en la investigación con la figura de Galatea porque es la mirada masculina quien crea cuerpos femeninos para satisfacer sus necesidades.

El 26 de agosto de 2013 diario Extra en su segmento “lunes sexy” presentó a una mujer heterosexual-femenina bajo las cualidades de belleza y juventud, figura que está en apego a la mujer fatal. Esta forma de representar a las mujeres no es una práctica nueva que se dé solamente en los medios de comunicación, sino que también se dan en el ámbito público y político donde el estado no ha podido ser garante de los derechos de las mujeres, es decir, el estado no ha logrado desprenderse de las prácticas patriarcales que continúan entendiendo la labor de las mujeres bajo la supervisión de lo masculino y se resiste a comprenderla con decisión y autonomía.

Un ejemplo de ello son las respuestas entregadas por el estado (la Defensoría del Pueblo, la Cordicom y Secom) sobre la participación de Claudia Hurtado en la portada del 26 de agosto de 2013 en el diario Extra, las resoluciones e informes con base a la LOC cataloga a esta portada y su fotografía como discriminatoria por razones de sexo y afirman una cosificación al cuerpo de la mujer. No obstante, entre estos discursos la voz de Claudia Hurtado es apagada y silenciada por las instituciones del estado y sus autoridades al no validar su testificación y defensa de su trabajo, lo que no permite un debate sobre la decisión tomada sobre su propio cuerpo y sobre su capacidad de reconocer cuando está siendo utilizada por el medio. Mostrando que este caso se posiciona como un tema político antes que jurídico, debido a no se integra un enfoque de género y legitima su silenciamiento, vulnerando sus derechos.

Con lo antes expuesto no se quiere dejar de lado el proceder del medio de comunicación que sin duda ha presentado y continúan presentando a las mujeres bajo las mismas condiciones de valor, lo corporal. Esto quiere decir que el estado reconoce que este tipo de imágenes y contenidos son discriminatorios, aunque las comprende desde las esferas de poder y desde la representación que Soledad Buendía entiende que las mujeres deben ser mostradas en los medios. Por lo que su posicionamiento permitió evidenciar cómo el poder capta la lucha de las mujeres y las resignifica para convertirlas en un instrumento que de funcionamiento al sistema.

El feminismo hegemónico y anti pornográfico que posiciona Buendía es utilizado para posicionar leyes y justificar la infantilización de las mujeres. De esta manera se muestra que tanto el estado y los medios continúan mirándolas como cuotas políticas para mantener el orden y el consenso social. Por ello, sus prácticas se adecuan la conveniencia del poder, es decir, en ciertas circunstancias la participación y lucha de las mujeres es apoyada, mientras que en otras es censurada. Mostrando las estrategias que el poder utiliza para posicionarse como aliado y mantener los mismos significados sobre sus representaciones. De ahí que el accionar de la assembleísta Soledad Buendía no fuera la adecuada, ya que intenta comprender las necesidades de las mujeres desde su lugar de enunciación, lo que provoca una ceguera selectiva para posicionar a la LOC y mantener el discurso paternalista de cuidado sobre los cuerpos femeninos.

La información sobre el posicionamiento de Claudia frente a este caso es baja, ya que los datos que se encuentran están ligados principalmente a la sanción dada al diario y a las opiniones generadas por las autoridades de gobierno, quienes legitiman

el proceso bajo la consigna de lucha contra la violencia hacia la mujer. Sin embargo, el hecho de no contar con suficiente información sobre Claudia muestra la censura del estado y los medios sobre la participación de la mujer durante este proceso. Durante esta investigación se encontró una sola entrevista donde ella menciona que “fue su deseo salir en esta portada” y que “se sentía honrada de aparecer en ella”. Palabras que no fueron bien vistas y se catalogaron como un peligro para el resto de las mujeres por no contar con un permiso masculino, de acuerdo con la opinión de Carlos Ochoa, Secretario de Comunicación.

El accionar de Claudia la muestra como un ser fuera de control porque utiliza las herramientas del sistema para sobrevivir, es decir, es consciente de los significados que recaen sobre su cuerpo y esta situación le permite desestabilizar la imagen de víctima y mujer fatal que se asocia con la feminidad. Además, su posicionamiento responde a una experiencia y agencia que crea o resignifica las representaciones, mostrándola como un cyborg que permea el poder mostrando que no existe una sola mujer, sino que admite la existencia de una diversidad y diferentes formas de ser femenina.

Lo que desencadena un debate en función de la pugna de poderes por posicionar en la sociedad un imaginario de la feminidad, donde las mujeres no están presentes. Además de mostrar a la LOC como una herramienta al servicio del poder que es utilizada para acallar a la oposición o a los discursos e imágenes que intentan deslegitimar el sentido común construido por la Revolución Ciudadana.

Esta sanción no dio paso a un cambio en la representación de las mujeres en los medios, a pesar de que éstos se abstuvieron de colocar titulares que relacionen a las mujeres con una sexualidad explícita, pero su práctica de utilizar a sus cuerpos como enganche para vender objetos continúa. Esto se da porque la denuncia se vio rodeada de discursos donde las mujeres que participan de estos espacios devienen como víctimas, es decir, se continúan comprendiendo que los usos corporales deben estar anclados a prácticas políticamente correctas, entendidos desde la moral.

De ahí la importancia de debatir, analizar y resignificar los aprendizajes y las representaciones que recaen en los cuerpos femeninos para dar paso a una visibilización de sentidos y experiencias existentes que las mujeres han construido como respuesta al contexto en el que se desenvuelven. Ampliar estos horizontes de sentido equivale a comprender que las mujeres queremos ser deseadas y esto no nos transporta a una objetivación, siempre que sea una decisión propia. Entendiéndose que la

construcción o resignificación de representaciones propias no pueden continuar desde la misma dimensión tradicional y binaria, sino desde sus lugares de enunciación e historias. Lo que presupone un componente de acción para los cuerpos femeninos, donde son intérpretes de sí mismos, convirtiéndose en agentes.

- Bravo Beira, Gonzálo. 2016. "Violencia simbólica hacia la mujer por parte del lunes sexy-Diario Extra: una mirada desde la ley orgánica de Comunicación. Tesis pregrado, Universidad Central del Ecuador, Quito. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7011/1/T-UCE-0009-577.pdf>
- Buendía, Soledad. 2014. "Lo que buscamos no es la sanción a Diario Extra, sino que en el debate se reflexione sobre los derechos de la mujer", a partir de una entrevista en Ecuador inmediato. <http://www.ecuadorenvivo.com/politica/83-videos/13408-soledad-buendia-lo-que-buscamos-no-es-la-sancion-a-diario-extra-sino-que-en-el-debate-se-reflexione-sobre-los-derechos-de-la-mujer.html#.XpEHmchKiUk>
- Butler, Judith. 1997. *Lenguaje, poder e identidad*. Madrid: Síntesis S.A.
- . 2002. *Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Buenos Aires: Paidós.
- . 2007. *El género en disputa, el feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós.
- Cabrera Kozise, José Miguel. 2014. "El nuevo Melvin". *Gk.city*. 14 de abril
- Córdova-Páez, Anais. 2015. "La 'Revolución Ciudadana' en Ecuador y los derechos de la mujer" *pikaramagazine.com*. 29 de abril.
- Casilda Bejar, Ramon. 2015. "Ecuador y la revolución ciudadana" *Kreab*. mayo 2015.
- CEDAW II Informe Conference Gender and Communications. 2014. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, Sevilla: Dykinson S.L.
- Checa Montúfar, Fernando. 2003. *El Extra: las marcas de la infamia aproximaciones a la prensa sensacionalista*. Quito: Abya Ayala.
- Citro, Silvia. 2009. *Cuerpos significantes: Travesía de una etnografía dialéctica*. Buenos Aires: Biblos.
- Clúa, Ginés Isabel. 2005. "Cuando Galatea es Pígalión: la artificilización de la identidad femenina en el fin-de-siéclo". *Asparkia: Investigación Feminista*, 2(16): 49-70. <https://www.raco.cat/index.php/Asparkia/article/view/108982>
- . 2007. "Género, cuerpo y performatividad". En *Cuerpo e identidad*, de Meri Torras, 181-207. Barcelona: UAB.
- . 2008. *Género y cultura popular*. Barcelona: UAB.
- Coll-Planas, Gerard. 2010. *La voluntad y el deseo, la construcción social del género y la sexualidad: el caso de lesbianas, gays y trans*. Madrid: EGALES, S.L.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2019. “Compendio sobre la igualdad y no discriminación: estándares interamericanos”.
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>
- Contreras, Fernando. 2007 “Perspectivas feministas en el conocimiento y la actividad mediática” En *Los medios de comunicación con mirada de género*, editado por Instituto Andaluz de la Mujer y Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, 27-62, Sevilla: Universidad de Sevilla/Facultad de Comunicación.
<http://www.juntadeandalucia.es/iam/catalogo/doc/iam/2008/14125583.pdf>
- Cordicom. 2019. *Estudio especializado: discriminación, representación y tratamiento adecuado de la información sobre las mujeres en los medios de comunicación*. Ecuador: Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.
- Correa, Rafael. 2015. “Enlace Ciudadano 415”. Video de Youtube. *Enlace Ciudadano Nro. 415 desde Riobamba Chimborazo*.
https://www.youtube.com/results?search_query=enlace+415
- Cumes, Aura. 2009. *Multiculturalismo, género y feminismos: mujeres diversas, luchas complejas*. Quito: Flacso, Sede Ecuador.
- Curiel, Ochy. 2010. “El régimen heterosexual y la nación. Aportes del lesbianismo feminista a la antropología”. *La manzana de la discordia* 6 (1): 25-46. doi:
<https://doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v6i1.1507>
- De Beauvoir, Simone. 1999. *El segundo sexo*. Buenos Aires: Sudamericana S.A.
- De la Torre, Carlos. 2010. El gobierno de Rafael Correa: posneoliberalismo, confrontación con los movimientos sociales y democracia plebiscitaria”. *RepHipUNR*, 2010: 157-172. <http://hdl.handle.net/2133/2068>
- Despentes, Virginia. 2007. *Teoría Kink Kong*. Barcelona: Melusina.
- EC. 2013. *Ley Orgánica de Comunicación*. Registro oficial 22, 25 de junio.
- . Cordicom 2014. Resolución No. Cordicom-2014-009.
- . Defensoría del Pueblo 2014. Resolución Defensorial No. 10 Expediente Defensorial No. 2013-228-SP.
- . Supercom 2014. Resolución No. 020-2014-DNJRD-INPS Trámite INPS-DNJRD-021-2014.
- . 2014. *Código Orgánico Integral Penal*. Registro oficial 10 de febrero.
- Echeverría, Bolívar. 2011. *Crítica de la modernidad capitalista*. La Paz: Antología.

- Edelstein Josefina. 2017. "Por qué la masculinidad se transforma en violencia" La voz. 4 de mayo.
- Escudero, Jesús Adrián. 2007. "El cuerpo y sus representaciones". *Enrahonar: quaderns de filosofia*, (38): 141-157. doi: 10.5565/rev/enrahonar.335
- Espinosa Andrade, Alejandra. 2011. "Correa y la Revolución Ciudadana: una mirada desde la periferia". Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador, <http://hdl.handle.net/10469/3988>
- Espinosa Miñoso, Yuderlys. 2007. *Escritos de una lesbiana oscura: reflexiones críticas sobre feminismo y política de indentidad en América Latina*. Buenos Aires: En la frontera.
- Esteban, Mari Luz. 2013. *Antropología del cuerpo*. Barcelona: Bellaterra.
- Estrella, Santiago. 2015. "Alexis Mera: 'El Estado debe enseñar a la mujer a postergar su vida sexual'". *El Comercio*, 16 de marzo.
- Extra. 26 de agosto de 2013."Portada y contraportada principal". *Diario Extra*. 26 de agosto.
- Facio, Alda. 2005. "Feminismo, género y patriarcado". *Academia. Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 3(6): 259-294. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenianza-derecho/article/viewFile/33861/30820>
- Falcón, Lidia. 1984. "Kate Millet: "El amor ha sido el opio de las mujeres". *El País*. 20 de mayo de 1984.
- Federeci, Silvia. 2010. *Calibán y la bruja*. Madrid: Traficantes de sueños
- Foucault, Michel. 1992. *El orden del discurso*. Buenos Aires: Tusquets.
- . 2002. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2002.
- Gk.city. 2015. "Alexis no está solo". *Gk. city*, 23 de marzo.
- González de Sande, Mercedes. 2010. *La imagen de la mujer y su proyección en la literatura, la sociedad y la historia*. Sevilla: ArCiBel.
- Guasch, Oscar. 2006. *Héroes, científicos, heterosexuales y gays*. Barcelona: Bellatera, S.L.
- . 2007. *La crisis de la heterosexualidad*. Barcelona: Laertes S.A.
- Hall, Stuart. 1997. *El trabajo de la representación*. *Sage Publications*, 1:13-74. Traducido por Elías Sevilla Casas. http://metamentaldoc.com/14_El_trabajo_de_la_representacion_Stuart_Hall.pdf

- . 2010. *Sin garantías: trayectorias problemáticas en estudios culturales*. Editado por Catherine Walsh, Víctor Vich y Eduardo Restrepo. Popayán: Envión.
- Hernandez, Fernando. 2005. “¿De qué hablamos cuando hablamos de cultura visual?” *Educación y Realidad* 11(2): 9-34. doi: 10.5216/vis.v11i2.30686.
- Hidalgo-Marí, Tatiana. 2015. “El resurgir de la mujer fatal en publicidad: la reinención de un mito” *Researchgate.net*. (10): 394-418. doi:10.18002/cg.v0i10.1519
- Higonnet, Anne. 2000. “Las mujeres y las imágenes. Apariencia, tiempo libre y subsistencia”. En *Historia de las mujeres en el siglo XIX*, editado por Duby Georges y Perrot Michelle, 297-319. Madrid: Taurus.
- Juliano, Dolores. 1992. *El juego de las astucias. Mujer y construcción de modelos sociales alternativos*. Madrid: horas y HORAS.
- Kant, Immanuel. *Lo bello y lo sublime*. Librodot.com. http://www.ugr.es/~encinas/Docencia/Kant_sublime.pdf
- Krochmalny, Pablo, y Matías Zarlenga. 2011. Cultura visual y estudios visuales. En *Las tramas del presente desde la perspectiva de la sociología de la cultura*, de Mario Margulis, Marcelo Urresti y Hugo y otros Lewin, 231-248. Buenos Aires: Biblios.
- La República. 2015. “Aguñaga 'seré sumisa una y mil veces si se trata de reivindicar derechos de la mujer'”. *La República*. 13 de mayo.
- Laclau, Ernesto. 1996. ¿Por qué los significantes vacíos son importantes para la política? Emancipación y diferencia 69-86, Buenos Aires. Ariel
- . 2012. *La razón populista*. México: Fondo de Cultura Económica de Argentina.
- Lagarde, Marcela. 1991. *Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres*. Managua: Puntos de Encuentro.
- Laqueur, Thomas. 1994. *La construcción del sexo: cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*. Madrid: Cátedra.
- León T. Magdalena. 2001. “Políticas neoliberales frente al trabajo femenino”. En *Antología de género*, de Alicia Torres, 211-257. Quito: FLACSO sede Ecuador.
- León, Christian. 2015. Regímenes de poder y tecnología de la imagen. Foucault y los estudios visuales. *Akademios* 1: 32-57.

<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5548/1/Leon%2C%20C.-CON-003-Regimenes.pdf>

- Llopis, María. 2012. “El porno que nos merecemos”, *Diario Kafka*. 18 de noviembre.
- Lugones, María. 2008. “Colonialidad y género”. En *Género y decolonialidad*, editado por Walter Dignolo, 13-54. Buenos Aires: Ediciones del Signo.
- MacKinnon, Catharine. 1989. *Hacia una teoría feminista de estado*. Madrid: Cátedra.
- Martínez Barreiro, Ana. 2004. “La construcción social del cuerpo en las sociedades contemporáneas”. *Papers: Revista de sociología* (73): 127-152. doi: <http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers/v73n0.1111>
- Molina Petit, Cristina. 1994. *Dialéctica feminista de la ilustración*. Barcelona: Anthropos.
- Millett, Kate. 1969. *Política Sexual*. Madrid: Cátedra.
- Mirzoeff, Nicholas. 1999. *Una introducción a la cultura visual*. Barcelona: Paidós.
- Missé, Miquel. 2014. *Transexualidades, otras miradas posibles*. Barcelona: EGALES, S.L.
- Muñiz, Elsa. 2014. “Pensar el cuerpo de las mujeres: cuerpo, belleza y feminidad. Una necesaria mirada feminista”. *Sociedad e Estado* 29 (2). Doi: <http://dx.doi.org/10.1590/S0102-69922014000200006>
- Neuman-Noelle, Elisabeth. 2003. *La espiral del silencio. Opinión pública nuestra piel social*. Barcelona: Paidós.
- Ochoa, Carlos. 2014. *Twitter*. 6 de abril.
- Organización Naciones Unidas. 1995. Informe de la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing*, 4-15 de septiembre <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- ONU Mujeres. *La plataforma de acción de Beijing cumple 20 años*. La plataforma de Acción de Beijing: inspiración entonces y ahora. <http://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/media> (Accedido: 27 de julio de 2019).
- .1995. septiembre de 1995. Conferencias mundiales sobre la mujer *Mujeres y medios de comunicación*. Beijing-China. <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

- Ortiz Pidrahíta, Vanessa. 2013. "Modelos estéticos hegemónicos, subalternos o alternativos: una perspectiva étnico-racial de clase y género". *Tabula Rasa: revista de humanidades* (18):189-21.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=39629177008>
- Ortner, Sherry. 2016. *Antropología y teoría social cultura, poder y agencia*. Buenos Aires: UNSAM EDITA.
- Oyèwùmí, Oyèronké. 2017. *La invención de las mujeres Una perspectiva africana sobre los discursos occidentales de género*. Bogotá: en la frontera.
- Paredes, Julieta. 2014. *Hilando fino desde el feminismo comunitario*. La Paz: Cooperativa El Rebozo.
- Pateman, Carole. 1995. *El contrato sexual*. México: Anthropos.
- Plan V. 2017. "La máquina sancionadora medios llamada Supercom" *Plan V*. 10 de enero.
- Preciado, Beatriz. 2002. *Manifiesto contra-sexual*. Madrid: Opera Prima.
- . 2008. *Testo Yonqui*. Madrid: Espasa Calpe, S.A.
- Rich, Adrienne. 1985. "Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana". *Nosotras que nos queremos tanto* (3) 5-35.
http://www.caladona.org/grups/uploads/2014/02/rich-a-heterosexualidad-obligatoria-revista_nosotras_n_3_11_1985.pdf
- Rodgers, Gillian y Wilson Elizabeth, 1991. *Pornografía y feminismo el caso contra la censura*. Londres: Lawrence y Wishart <https://philarchive.org/archive/RODPAF>
- Scott, Joan. 1992. "El problema de la invisibilidad". En *Género e historia*, editado por Carmen Ramos Escandón, 38-65. México: Antologías Universitarias.
- . 1993 "El género: una categoría útil para el análisis histórico". En *De mujer a género teoría interpretación y prácticas feminista en las ciencias sociales*, de María Cecilia DuBois, Lindsay Cangiano, 17-50. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1993.
- . 2008. *Género e historia*. Primera edición. Editado por Univesidad Autónoma de la ciudad de México. México D.F.: Fondo de cultura económica.
- Segato, Rita. 2011. "Género y colonialidad: en busca de claves de la lectura y de un vocabulario estratégico descolonial". *Descolonizando el feminismo desde y en América Latina*, editado por Karina y Vazquez Laba, Vanesa Bidaseca, 17-48. Buenos Aires: Godot.
- . 2016. *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de sueño

- Sosa Sánchez, Roxana Popelka. 2010. “Estrategias artísticas feministas como factores de Transformación Social: Un enfoque desde la Sociología de Género”. *CIC Cuadernos de Información y Comunicación* (15): 187-196.
<https://revistas.ucm.es/index.php/CIYC/article/view/CIYC1010110187A>
- Spivak, Gayatri. 1998. “¿Puede hablar el sujeto subalterno?”. *Memoria Académica* 3(6): 175-235.
http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2732/pr.2732.pdf
- Troya, David. 2014. “La violencia simbólica del Lunes Sexy merece sanción” Gk.city. 21 de abril
- Tuñón, Julia. 2008. *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México*. México D.F.: Programa interdisciplinario de Estudios de la Mujer (1):1-459. 10.2307/j.ctvhn0c7x
- Valencia, Abundiz Silvia. 2007. “Elementos de la construcción, circulación y aplicación de las representaciones sociales”. En *Representaciones sociales. Teoría de investigación*, de Salazar y García Curiel María de Lourdes. coord Rodriguez, 51-88. Guadalajara: CUCSH-UDG.
- Viteri, Cynthia. 2014. Mujeres de Alianza País. Video Facebok.
<https://www.facebook.com/CynthiaViteriJimenez/videos/157050981302263>
- Viveros, Mara. 2016. “La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación”. *Debate Feminista*, (52): 1-17. doi:
<https://doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005>
- Witting, Monique. 1992. *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Barcelona: Cervantes.
- Yépez, Juan Manuel, 2013. Entrevista de Defensoria del Pueblo. *Caso El Extra*.

Anexos

Anexo 1. Resolución Defensorial No. 010. Expediente defensoría No. 2013-228-SP



RESOLUCIÓN DEFENSORIAL No. 010

EXPEDIENTE DEFENSORIAL No. 2013-228-SP

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR.- Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades.

Quito, 7 de marzo del 2014, las 10h30

I. ANTECEDENTES Y HECHOS.-

1. Con fecha 4 de septiembre del 2013, la Asambleísta por Pichincha Ingeniera Soledad Buendía, con el respaldo del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, presenta ante el señor Defensor del Pueblo su solicitud formal para que la Institución ejerza la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador de conformidad a la Constitución y la Ley, ante los contenidos sexistas que presenta el diario "Extra".
2. Dentro de la petición, entre lo principal se manifiesta que: los contenidos presentados semanalmente por el Diario en mención, especialmente en el llamado lunes sexy, incitan a la discriminación, sexismo y violencia, al utilizar en sus páginas la figura de la mujer como un objeto sexual y como una herramienta publicitaria para comercializar noticias en su portada, pese a que la Constitución y la Ley prohíbe la difusión de este tipo de contenidos en cualquier medio de comunicación.

II. DILIGENCIAS DEFENSORIALES REALIZADAS Y DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LAS PARTES.-

3. Mediante providencia de fecha 17 de octubre del 2013 se admite a trámite la petición, notificando el contenido de la misma al Director General de Diario Extra, así mismo se requiere de este de conformidad al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo un informe detallado y fundamentado sobre los criterios aplicados para el uso de contenidos gráficos, noticiosos y publicitarios donde se utiliza como herramienta la imagen de las mujeres. Por otro lado se solicita a respetadas instituciones entre ellas: la Comisión de Transición Hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad hoy (Comisión de Transición para la definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres); al Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL), al Observatorio de Discriminación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador y a la Universidad Andina "Simón Bolívar", se sirvan emitir un informe en el que se analice los contenidos del medio impreso en mención sobre los hechos detallados en la providencia de admisibilidad.
4. Con fecha 6 de noviembre de 2013, es recibido en la Defensoría del Pueblo el documento 157-13-DG CIESPAL, emitido por el señor Fernando Checa

Av. De los Shyris y La Tierra
 Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431
 www.dpe.gob.ec



Montúfar, Director General de CIESPAL mediante el cual pone en conocimiento el informe realizado por Alexandra Ayala Marín, Coordinadora del Área de Investigación. Dicho informe presenta un exhaustivo análisis respecto a los contenidos sexistas tanto del medio como de otros en general enfocándose en tópicos tales como: a) Las características generales del diario Extra, b) El cuerpo de mujeres en portadas, no solo "Lunes sexys", c) Estereotipos estético-sexuales casi todos los días, d) Imaginarios dominantes y discriminación sexista no solo en diario Extra y conclusiones en general.

5. Con fecha 23 de octubre de 2013 es recibido en la Delegación Provincial del Guayas de la Defensoría del Pueblo el escrito presentado por Juan Manuel Yépez Editor General de Diario Extra, mediante el cual se da respuesta al requerimiento hecho por la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza en providencia inmediatamente anterior. Dicho documento entre los principal manifiesta que la Defensoría del Pueblo continúa con un incesante hostigamiento en contra del diario pese a que existen otros medios impresos y electrónicos que actúan de similar manera, así mismo consideran extraño que se pida opiniones o informes de instituciones académicas y organizaciones con sede en Quito, excluyendo a otras ciudades como Guayaquil, finalmente afirman que se pronunciaran ante los jueces y tribunales respectivos donde ejercerán su derecho a la defensa concluida la supuesta "investigación" iniciada por la Institución. Cabe manifestar que el escrito presentado en su segundo párrafo textualmente manifiesta lo siguiente:

"... En relación con la "disposición" 2 del documento firmado el 17 de octubre de 2013 por el abogado Guaranda, "Director Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza", le anticipamos que DIARIO EXTRA no se va a prestar al sainete que nuevamente se intenta montar en su contra, y por lo tanto no va a perder el tiempo elaborando "un informe detallado y fundamentado sobre los criterios aplicados para el uso de contenidos gráfico, noticiosos y publicitarios utilizando como herramienta la imagen de las mujeres...", pues estamos seguros que dicho informe ni siquiera será leído por el citado funcionario. Solo será usado para fingir que se nos ha concedido la oportunidad de ser escuchado. Y esa intolerante simulación no la vamos a cohonestar."

6. Mediante providencia DPE-1701-170101-5-2013-000228 de fecha 22 de enero del 2014, se corre traslado del informe realizado por Alexandra Ayala Marín, Coordinadora del Área de Investigación CIESPAL tanto a los Directivos de Diario Extra como a los peticionarios (Ing. Soledad Buendía y Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres), para que se realicen las observaciones pertinentes de ser el caso; así mismo de conformidad al artículo 15 del Reglamento y Trámite de Quejas, Recursos Constitucionales y Demandas de Inconstitucionalidad de Competencia del Defensor del Pueblo se convoca a audiencia pública dentro del presente tramite defensorial para el día 10 de febrero del presente año. Cabe manifestar que la misma no se pudo realizar en vista de la no comparecencia de representante alguno por parte de Diario Extra.

III. ANÁLISIS DE DERECHOS.-

a) Derecho a la Igualdad y no Discriminación.

7. La Constitución de la República en su artículo tercero numeral uno establece como obligación primordial del Estado el garantizar sin ningún tipo de discriminación el efectivo goce de todos los derechos fundamentales; en ese sentido la misma Carta Magna en concordancia con los Tratados internacionales de Derechos Humanos recoge una serie de principios aplicables para garantizar la igualdad y no discriminación, es así que el artículo 11 numeral dos determina que:

"... 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promueva la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad." (Lo subrayado nos pertenece)

8. Por otro lado, el mismo cuerpo constitucional en el artículo 83 numeral 14 reconoce las responsabilidades y deberes de las y los ecuatorianos sobre el respeto a todas aquellas diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género y de orientación e identidad sexual de todas las personas. Por otro lado el artículo 19 *ibidem* segundo inciso establece que:

"Se prohíbe la emisión de publicidad que incite a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos." (el subrayado es nuestro)

9. De su lado el Derecho Internacional ha producido un gran desarrollo de normas, jurisprudencia, principios y doctrina jurídica orientada a la protección de los derechos de las mujeres; así como la protección de actos u omisiones atenten contra su dignidad en general; por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer, ratificada por el Estado ecuatoriano, reconoce la plena participación de hombres y mujeres en todos los campos, garantizando siempre la igualdad y goce de los derechos, condenando per se toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento de los derechos de las mujeres frente al de los hombres.



El artículo 2 literal c) obliga a los Estados partes a comprometerse a: “c) *Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección de la mujer contra todo acto de discriminación;*” así mismo, el artículo cinco literal a) ibídem dispone tomar medidas apropiadas para: a) *“Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.”*

10. La Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Beijing en 1995, dio paso a la creación de la llamada Plataforma de Acción de Beijing, declaración aprobada por las Naciones Unidas, plantea el trabajo en determinados ejes estratégicos con la finalidad de superar las desigualdades en cuestiones de género, que ocurren en el interior de las sociedades. La Declaración hace énfasis en el papel que los Estados, organizaciones regionales, las Naciones Unidas y otras, deben adoptar como medidas eficaces de prevención contra la violencia de la mujer presentada en los medios de información, concluyendo que:

*“... Alentar a los medios de información a que examinen las consecuencias de los estereotipos basados en el género, incluidos los que se preceptúan en los avisos comerciales que promueven la violencia y las desigualdades de género, así como también la manera en que se transmiten durante el ciclo vital y a que adopten medidas para eliminar esas imágenes negativas con miras a promover una sociedad sin violencia.”*¹

11. De su lado, la Convención Interamericana para prevenir la violencia contra la mujer, reconoce que este tipo de acciones u omisiones constituye una afectación de los derechos humanos, limitando total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades sean éstos individuales o colectivos; en ese sentido el artículo 6 de la Convención enfatiza que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia que entre otros aspectos incluye: “a) *El derecho de la mujer a ser libre de toda discriminación*” y “b) *El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.*” Fortaleciendo estos derechos los Estados partes de la Convención, la misma que fue ratificada por el Ecuador en el año 1995, convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para:

“... b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la

¹ Plataforma de Acción de Beijing, numeral 129 literal d).



mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;"

"... g) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realizar el respeto a la dignidad de la mujer."²

b) Derecho a la libre expresión e información.

12. El artículo cuarto de la Declaración Americana de los derechos y deberes del Hombre, reconoce el derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio. Sin embargo se insiste en que la libertad de pensamiento y de expresión puede estar sujeto a responsabilidades ulteriores cuando esta presunta libertad actúa en contra el ordenamiento jurídico previamente establecido. La Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos en su artículo 13 promulga la libertad de pensamiento y expresión haciendo apología a lo anteriormente mencionado refiriéndose en los siguientes términos:

Art. 13.- Libertad de Pensamiento y Expresión.

"1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o de cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por ley y ser necesarias para asegurar:

a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública.

5. Estará prohibida por ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional."³

13. La legislación nacional, a través de la Ley Orgánica de Comunicación confirma

2 Tomado de la Resolución 042-DPE-DINAPROT-CNPP-179-2013, emitida por la Dirección Nacional de Protección de la Defensoría del Pueblo del Ecuador.

3 Referencia Resolución N° 038-DPE-DINAPROT-CNPP-092-2013-AS



el derecho que todas las personas tenemos para expresarnos y opinar libremente, es así que el artículo 17 respecto al derecho de libertad de expresión y opinión manifiesta que: *“Todas las personas tienen derecho a expresarse y opinar libremente de cualquier forma y por cualquier medio, y serán responsables de sus expresiones de acuerdo a la ley.”*

14. En ese sentido, el artículo 62 *ibidem* prohíbe la difusión de cualquier contenido discriminatorio a través de cualquier medio de comunicación social sobre todo si este tiene por objeto el menoscabo o la anulación del reconocimiento de alguno de los derechos humanos garantizados en la Constitución y los instrumentos internacionales. Para efectos de la ley en mención el artículo 61 *ibidem* señala que se entenderá por contenido discriminatorio:

... “Todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que connote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, o que inicie a la realización de actos discriminatorios o hagan apología de la discriminación.”

15. En base a las normas constitucionales y legales y el contenido de los derechos antes mencionados, para resolver, se toman las siguientes consideraciones:

IV. CONSIDERACIONES.-

16. Por mandato constitucional corresponde a la Defensoría del Pueblo la protección de los derechos de los habitantes en el Ecuador, sean nacionales o extranjeros, así como de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. En consecuencia, esta Institución está obligada a velar por el estricto cumplimiento de lo que promulga la Constitución de la República y la Ley en relación al goce de los derechos en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres sin que se atente contra la dignidad de ningún colectivo en ninguna forma.
17. La naturaleza de todo acto discriminatorio se configura a través de las siguientes categorías: acto, motivo y objeto o resultado. Los elementos del *acto* son: la exclusión, distinción, restricción o preferencia, mientras que los *motivos* están vinculados con la condición, por ejemplo la raza, edad, religión, condición de salud, sexo, entre otras, para finalmente configurarse *el objeto o resultado* a través del menoscabo o la anulación del goce de los derechos de las personas.
18. La difusión de contenidos sexista per se es una práctica discriminatoria en la que a una persona o un grupo de personas se le considera inferior a otros grupos por

Anexo 2. Resolución No. Cordicom-2014-009
El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y
Comunicación



RESOLUCIÓN No. CORDICOM-2014-009

EL CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Constitución de la República dispone que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento;

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución, determina el principio de igualdad y no discriminación en el ejercicio de los derechos; así como, la obligación del Estado de adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 16 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República establecen que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la intersección social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos; y, al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el artículo 384 de la Constitución determina que el sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana. Además, que el Estado formulará la política pública de comunicación, con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, y que la ley definirá su organización, funcionamiento y las formas de participación ciudadana;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer establece que: A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación- LOC, promulgada en el Registro Oficial No. 22, Tercer Suplemento, de fecha 25 de junio de 2013, creó el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación como un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera;

Que, el numeral 6 del artículo 49 de la Ley Orgánica de Comunicación establece que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación tiene la facultad de elaborar y expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y su funcionamiento;



Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de Comunicación determina que se entenderá por contenido discriminatorio todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que connote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portador VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, o que incite a la realización de actos discriminatorios o hagan apología de la discriminación;

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Comunicación señala que para que un contenido sea calificado de discriminatorio es necesario que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación establezca mediante resolución motivada la concurrencia de los siguientes elementos: 1) Que el contenido difundido denote algún tipo concreto de distinción, exclusión o restricción; 2) Que tal distinción, exclusión o restricción esté basada en una o varias de las razones establecidas en el artículo 61 de la Ley Orgánica de Comunicación; y, 3) Que tal distinción, exclusión o restricción tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento o goce de los derechos humanos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales; o que los contenidos difundidos constituyan apología de la discriminación o inciten a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de discriminación;

Que, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación en uso de sus atribuciones mediante Resolución No. CORDICOM-2013-005 de fecha 03 de diciembre de 2013, emitió el "Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación", el mismo que en su artículo 12 determina que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Comunicación, para los casos en que la denuncia o reclamo esté relacionado con la difusión de contenidos discriminatorios, será necesario contar con una resolución motivada del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación acerca de si los contenidos materia del reclamo tienen o no los elementos para ser calificados como discriminatorios, en el término de 15 días, la misma que será notificada por este Organismo a la Superintendencia de la Información y Comunicación;

Que, la Asambleísta María Soledad Buendía Herdoíza, ha presentado ante la Superintendencia de la Información y Comunicación una denuncia en contra de diario "El Extra", por contenido presuntamente discriminatorio en la publicación del 26 de agosto de 2013;

Que, mediante Oficio No. SUPERCOM-INJIC-DNJRD-034-2014, de 05 de febrero de 2014, dirigido al señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, Presidente del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, el señor Carlos Ochoa Hernández, Superintendente de la Información y Comunicación, solicita que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación emita la resolución motivada correspondiente, dentro del expediente administrativo No. 021-INSP-DNJRD-SUPERCOM-2014;



En uso de sus atribuciones el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación resuelve:

Expedir la siguiente **"CALIFICACIÓN SOBRE CONTENIDO DISCRIMINATORIO AL AMPARO DE LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO PA-CD-CORDICOM-002-2014"**

Art. 1.- Concurrencia de causales de contenido discriminatorio.- Se procede a determinar la concurrencia de los elementos establecidos en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Comunicación.

1.1. Etapa previa de análisis: Se han valorado los siguientes informes:

- 1.1.1.** La Dirección de Evaluación de Contenidos del Consejo Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, mediante Informe No. COD-DEC-SV-1/EXTRA-001, determinó que el contenido de la publicación de 26 de agosto de 2013, de diario "Extra", es discriminatorio por razones de sexo;
- 1.1.2.** La Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a través de Informe Jurídico No. 001-CAJ-CD-CORDICOM-2014, de fecha 25 de febrero de 2014, determinó que el contenido de la portada publicada el 26 de agosto de 2013, del diario "Extra", es discriminatorio por existir concurrencia de los elementos del artículo 63 de la Ley Orgánica de Comunicación;

1.2. Análisis

1.2.1. Marco normativo

Es necesario establecer de manera técnica **si existe o no, contenido discriminatorio** en el mensaje difundido por el diario "Extra" en la portada denominada "Lunes Sexy" de 26 de agosto de 2013, en el marco de lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley Orgánica de Comunicación que citamos a continuación:

Art. 61.- Contenido discriminatorio.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por contenido discriminatorio todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que connote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, o que incite a la realización de actos discriminatorios o hagan apología de la discriminación.

Art. 63.- Criterios de calificación.- Para los efectos de esta Ley, para que un contenido sea calificado



de discriminatorio es necesario que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación establezca, mediante resolución motivada, la concurrencia de los siguientes elementos:

1. Que el contenido difundido denote algún tipo concreto de distinción, exclusión o restricción;
2. Que tal distinción, exclusión o restricción esté basada en una o varias de las razones establecidas en el artículo 61 de esta Ley; y,
3. Que tal distinción, exclusión o restricción tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento o goce de los derechos humanos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales; o que los contenidos difundidos constituyan apología de la discriminación o inciten a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de discriminación.

1.2.2. Matriz de Análisis de Contenido

El discurso visual y textual analizado se refiere a las imágenes fotográficas y textos conexos de la portada donde aparece la modelo Claudia Hurtado, en la edición de diario "Extra" de 26 de agosto de 2013, según se desprende del material entregado por la Superintendencia de la Información y Comunicación; la fotografía que aparece en la portada es la siguiente:



Ficha Técnica

Fecha de edición	26 de agosto de 2013
------------------	----------------------

Handwritten signature

Handwritten signature



Denunciado	Diario "Extra"
Medio	Diario "Extra"
Material de análisis	Portada del ejemplar de diario "Extra" del 26 de agosto de 2013

1.2.3. Enfoque y metodología

Análisis semiótico de la imagen respecto a la portada de diario "Extra" del 26 de agosto de 2013 desde los postulados de Roland Barthes.

1.2.3.1. Análisis de contenido discriminatorio

El requisito de la norma determina que para que el mensaje sea discriminatorio debe connotar distinción, exclusión o restricción, por motivo de sexo. Se hará referencia a éstos, únicamente, debido a que son los relacionados con el mensaje que motiva el presente procedimiento, estableciendo las aproximaciones normativas (disponibles en la Constitución de la República y en los Instrumentos Internacionales) y doctrinarias sobre el concepto de discriminación de este tipo.

1.2.3.1.1. Normativa y doctrina relacionada

La Constitución de la República, en los artículos 3 y 11 establece como fines del Estado garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como prohíbe la discriminación por razones de sexo; y en el artículo 16 numeral 1 obliga a asegurar el derecho a una comunicación intercultural, incluyente y participativa, sin censura previa y con responsabilidad ulterior:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1.- Garantizar **sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución** y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)

2.- Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; **ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.**

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.



En el ámbito del sistema universal de derechos humanos y los sistemas regionales, en este caso el americano, contienen sendas declaraciones e instrumentos internacionales que prohíben todas las formas de discriminación. Por ejemplo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer en el artículo 1 numeral 1 establece:

1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Las normas de derechos humanos que prohíben la discriminación, lo hacen bajo la premisa de que todos las personas son iguales y tienen derecho a la protección contra toda distinción, exclusión o restricción que anule, retarde o menoscabe el ejercicio de sus derechos y su dignidad. Por ello, los Estados deben promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, sin exclusión alguna por motivos de raza, sexo, idioma, religión, orientación sexual u otras.

1.2.3.1.2. Marco conceptual sobre discriminación sexual

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española ofrece dos definiciones del verbo discriminar:

1. Separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra.
2. Dar trato de inferioridad, diferenciar a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etcétera.

Haciendo un ejercicio de síntesis, discriminación es cualquier tipo de **distinción, exclusión o restricción hacia personas o grupos, que trae como consecuencia la anulación o la limitación del ejercicio de los derechos fundamentales.**

Concretamente, en lo que tiene que ver con discriminación por razones de sexo, es oportuno enfatizar que, ésta implica colocar a la mujer a través de múltiples maneras, en situación de inferioridad con respecto al hombre, encasillándola en roles sociales estereotipados como el de ama de casa u objeto de consumo para satisfacción sexual, entre otras, por medio de la aplicación del sexismo y otras ideologías similares, con el objeto de mantener un orden social patriarcal.

"El sexismo es la creencia, fundamentada en una serie de mitos y mistificaciones, en la superioridad del sexo masculino, - creencia que resulta en -una serie de privilegios para ese sexo que se considera superior. Estos privilegios descansan en mantener al sexo femenino al servicio del sexo masculino, situación que logra haciendo creer al



sexo subordinado que esta es una función natural y única" (Facio Montejo, Alda: 23).

Es decir, bajo el presupuesto conceptual en que se enmarca esta resolución, el sexismo implica discriminación sexual puesto que comporta una forma concreta de distinción, exclusión o restricción en el ejercicio de los derechos.

Las imágenes que presentan los medios de comunicación reproducen significativamente ideas y prácticas sobre los roles sexuales y de género. Se entiende por imágenes no solo ilustraciones y visualizaciones sino la representación de hombres y de mujeres reforzadas por detalles y narrativas que orientan el mensaje que se informa, el espacio que tienen en los medios o la descripción de su situación social (Gothmann 2001: 24).

Existen dos niveles mediante los cuales la mujer es convertida en objeto sexual. Uno es el plano explícito, en que se presentan imágenes de mujeres atractivas, destacando su cuerpo semidesnudo o enfocando solamente partes como sus piernas o el escote de su ropa. En estos casos se utiliza el cuerpo de la mujer para vender otras ideas o noticias. Así como, las mujeres son reducidas a su cuerpo y su sexualidad y no tratadas como personas con iguales oportunidades y derechos. El segundo nivel en que la mujer es reducida a objeto sexual se encuentra en el plano de lo sugerido o implícito (Gothmann 2001: 28).

Desde el argumento de Sexe, el cuerpo es en sí un imaginario de desnudez como objeto de deseo, y este *cuerpo signado*, es un cuerpo marcado. [...] El signo de la retórica del erotismo queda entonces marcado por un poseer y no poseer: pene-falo, privado – público (Sexe 2007: 201).

Así, desde esta perspectiva del análisis del cuerpo signado como objeto de deseo, es necesario estudiar la postura física que asume Claudia Hurtado en la portada analizada del diario "Extra"; aquí se fetichizan sus atributos corporales enfocándolos como objeto de satisfacción sexual; las prendas íntimas evocan la acción de acceder, se transforma en una función permisiva de posesión sexual del cuerpo, una invitación a lo privado, proceso evidenciado de forma pública; la posición de su rostro liso de perfil en conjunto con la incitación seductora de sus labios y la posición de sus nalgas, con la verticalidad de sus piernas, generan un ambiente de excitación sexo-genital.

Para Pablo Vidal Vanaclocha y Teresa Nuño Angós, el sexismo afecta todos los derechos conseguidos en las últimas décadas, "...se ignora su rol actual e incluso su estatus jurídico y político. La mujer es cosificada y presentada como objeto de consumo poniendo su sexualidad como atributo del producto o del servicio anunciado y su personalidad jurídica es rebajada hasta niveles inverosímiles en los que, en ocasiones, queda igualada (...) con los animales".

Por otra parte, la generación de consumidores de la prensa amarillista parte de un proceso de homogenización en el cual se condiciona las prácticas determinadas por el sentido de comunidad ampliando los márgenes de inclusión y exclusión (López, 1991) y paralelamente



"delimita la igualdad de sus integrantes en torno a las representaciones del nos/otros" (Cosme, Jaime, Merino, Rosales, 2007).

El uso arbitrario de imágenes sexistas en los contenidos de la prensa amarillista permite altos niveles de consumo pues lo relaciona con un individuo "portador de una sexualidad reconocida genital, hormonal, morfológica, psíquica y culturalmente establecida" (Cosme, Jaime, Merino, Rosales, 2007) deviniendo en sexismo y heteronormatividad.

1.2.3.1.3. Determinación de contenido discriminatorio

Para determinar si el contenido de la portada publicada el 26 de agosto de 2013, del diario "Extra", es discriminatorio por razones de sexo, es pertinente cotejar el análisis con los presupuestos determinados en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Comunicación.

- a) Que el contenido difundido denote algún tipo concreto de distinción, exclusión o restricción.

En la publicación analizada se muestran los atributos corporales de la modelo fotografiada enfocándolos de tal forma que producen un efecto erótico convirtiendo al cuerpo femenino en objeto de satisfacción sexual, conforme se desprende del siguiente análisis:

ASPECTOS RETÓRICOS

En esta imagen predominan las figuras retóricas de adjunción. Las figuras retóricas de adjunción se forman añadiendo uno o más elementos a la imagen principal. Existen tres tipos de adjunción: la repetición, la acumulación y la oposición.

En esta imagen aparecida en la portada del diario "Extra", la figura de adjunción que predomina en la escena es la acumulación que consiste en saturar de elementos visuales esta página del periódico. Así, se acumulan entre izquierda y derecha:

- a) Titulares de noticias e imágenes referidas a hechos sociales violentos o delictivos;
- b) Fotos de mujeres en lencería y trajes de baño, y de reinas de belleza; y,
- c) Textos referidos a esas fotografías en términos como "Tremenda potra carajo", "El Langostino tiene su reina", "Piel Canela" y "¡Ay que bikincito!".

ASPECTOS TÉCNICOS

Para analizar la composición de la imagen se ha recurrido al lenguaje de los **planos** (distancia que existe entre la cámara con respecto al objeto fotografiado), los **ángulos** (visión o punto desde el cual se observa la acción u objeto), y las **tomas** (posición del personaje o cosa fotografiada con respecto a la cámara).

EST



La imagen principal de la portada es la de una modelo: Claudia Hurtado; la fotografía capta la parte posterior del cuerpo de Hurtado en un **plano entero** que ocupa, aproximadamente, un cincuenta por ciento (50%) de la portada desplegada del diario. El **ángulo de esta imagen es de visión contrapicado**, es decir, la toma se enfoca de abajo hacia arriba. Al utilizar este ángulo, la persona que realizó la fotografía tiene como objetivo agrandar las dimensiones corporales del personaje, exacerbando ciertos atributos físicos, en este caso, las piernas y las nalgas, colocando a estas últimas en el centro de la portada, lugar donde se dirige la mirada.

Desde una aproximación retórica a la imagen, se expresa una litote que conjuga la premisa: vestir menos ropa, para mostrar más cuerpo.

La toma, que muestra al rostro de la modelo de perfil, denota pasividad y asentimiento, con lo cual la relación de lectura se invierte, y el observado se convierte en observador con una idea ilusoria de acceso sexual irrestricto a la modelo. Configurándose así, la cosificación de la mujer.

ASPECTOS PSICOSOCIALES

En el análisis de imágenes, estos aspectos hacen alusión a los temores y deseos profundos de los individuos y grupos sociales, expresados en los aspectos pulsionales: tánatos y eros. En el primer caso, las alusiones de imagen y texto de las noticias de la izquierda hacen referencia a la muerte y en particular a la muerte violenta o sorpresiva o a las heridas cuasi letales. En el segundo caso, del centro y hacia la derecha de la portada, la imagen de Claudia Hurtado y de las otras mujeres, remiten al deseo sexual más primitivo, con alusiones que hacen referencia a animales: "potra" y "langostino", deshumanizándolas y convirtiéndolas en objeto de consumo sexual a través de la adquisición del periódico.

Desde el punto de vista de la enunciación, la imagen se considera un elemento de diálogo con distintas modalidades. Supone un "enunciador" que actúa sobre un "enunciario", a través de una expresividad que tiene que ser valorada e interpretada por éste último. En el presente caso, la modelo que ocupa casi toda la portada, llama la atención y logra mantener el contacto mediante la escenificación de un comportamiento sensual de flirteo, de coqueteo. La presencia de la puerta delante de ella, la vestimenta erótica, la boca entreabierta y los tacos de aguja, de clara connotación fetichista sexual, llevan al lector a una experiencia de goce voyerista.

b) Que tal distinción, exclusión o restricción esté basada en una o varias de las razones establecidas en el artículo 61 de esta Ley.

La lectura semiótica connotativa implica percibir las ideas, las emociones, los sentimientos y deseos que despiertan estas imágenes en la audiencia.

Sobre los aspectos retóricos *CH*



La frase “**empieza bien parado la semana**” hace alusión al miembro viril masculino. Luego, a renglón seguido, la frase se completa con lo que aparece como objeto del deseo: “con tu **Lunes Sexy Picante**” en una lectura horizontal o, en una lectura vertical, “con tu **CLAUDIA HURTADO**”; a través de esta estrategia de lectura se asocia lo sexual (Sexy Picante), con el nombre propio de la mujer fotografiada (Claudia Hurtado), produciéndose como efecto, la cosificación de ésta.

A continuación se lee ¡**TREMENDA “POTRA” CARAJO!**

Luego, y con letras más pequeñas “**con un besito en la orejita su cabeza da vueltas**”

Si se hace una lectura paradigmática, es decir de manera vertical, la oración queda así:

“Empieza bien parado la semana con tu Claudia Hurtado ¡tremenda “potra” Carajo! Con un besito en la orejita su cabeza da vueltas”. Es evidente la insinuación a una experiencia de éxtasis sexual al ser besada en la oreja, que es una zona erógena. Además, la alusión semántica al cuadrúpedo “potra” connota a un animal que puede ser montado. En esta imagen, adicionalmente se da una relación de isomorfismo (o de parecido entre dos elementos) que son las piernas-nalgas de la mujer y las ancas de una potra, lo que también connota sexualidad. En el lenguaje vulgar o caba se denomina con el apelativo de potra a una mujer con voluptuosas piernas, nalgas o pechos.

Otra palabra que se utiliza con diversas connotaciones sexuales es “picante”. Lunes sexy picante. La palabra “sexy” en letras blancas está sobre un fondo rojo. El color rojo se asocia con la vida, con la sangre. Se asocia también con la pasión y el amor erótico; con la comida sazonada con ají. Con lo caliente.

Debajo del texto “Tremenda Potra Carajo” está una publicidad del pozo millonario con una leyenda que reza “atrévete a soñar”, frase que se asocia por metonimia con el cuerpo de Claudia Hurtado. “Pozo”, connotación económica; ¡Atrévete a soñar!, atrévete a tener a una mujer como Claudia Hurtado; es decir, la relación estatus económico-acceso o alcance a una mujer como la de la portada.

En este sentido la imagen de la mujer aparece representada como una mercancía, en una relación de sexo, violencia y hechos delictivos, narrados de manera sensacionalista lo que la cosifica aún más.

Jenny Pontón cita en una publicación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, a Mercedes Arriaga filóloga española quien señala que:

“(…) el género es también un principio que organiza la comunicación social, tanto en su dimensión de lenguaje hablado como el lenguaje icónico y mediático, pues está en todos los procesos de significación y simbolización (Arriaga 2006). Sin embargo, los mass media, agentes socializadores y creadores de opinión de singular importancia, en su mayoría, fortalecen el orden social androcéntrico a través de connotaciones sexistas en los contenidos que difunden, los inducen a la violencia de género en todas sus dimensiones. Por



un lado, refuerzan la agresión hacia las mujeres a través de imágenes negativas y degradantes de sus cuerpos, cosificándolos como mecanismo de sintonía (*rating*), comercialización, o publicidad. Por otro lado, la construcción de noticias que realizan sobre este tipo de violencia se centra en el "amarillismo", pues en el caso de la violencia intrafamiliar predomina el estereotipo del crimen pasional, mientras que para la violencia que se suscita en el espacio público se privilegia la cobertura delincinencial de homicidios y/o violaciones contra mujeres; ambas con un abordaje superficial que no representa ni explica la realidad social. En este sentido, los medios de comunicación no sólo objetivizan los cuerpos de las mujeres, sino que además, únicamente recogen de manera trivial los "sucesos" de extrema violencia con el fin de provocar el escándalo que "vende", naturalizando el sexismo y profundizando la violencia contra las mujeres."

La cosificación de la mujer en tanto acto violento de degradación, en este caso, al ser comparada con un animal y representada como objeto de consumo sexual en un medio de comunicación de circulación nacional, menoscaba el ejercicio del derecho a no ser discriminada, así como constituye un panegírico, una apología de la discriminación, explicitada y remarcada textualmente con el mensaje [TREMENDA "POTRA" CARAJÓ], que forma parte del contexto en el que aparece la imagen femenina de Claudia Hurtado, en la publicación de diario "Extra", del 26 de agosto de 2013.

- c) Que tal distinción, exclusión o restricción tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento o goce de los derechos humanos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales; o que los contenidos difundidos constituyan apología de la discriminación o inciten a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de discriminación.

El artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw), define la "discriminación contra la mujer" como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Según la Cedaw, esta definición se aplica a las conductas humanas discriminatorias, pero también a la cultura y tradiciones que les sirven de referencia y que se manifiestan en estereotipos, hábitos y normas que originan limitaciones jurídicas, políticas y económicas contra la libertad de las mujeres y la sitúan en desigualdad frente a los hombres; razón por la cual, el análisis detallado a continuación se referirá tanto a la presunta difusión ilegítima de contenido de discriminación sexual por parte de diario "Extra", que se encuentra prohibida en los artículos 10 numeral 1; 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica de Comunicación, así como al rol que ha cumplido este medio en la eliminación o refuerzo de patrones socioculturales que sitúan a la mujer en condición de desigualdad.

df

SKT



Para lograr la igualdad entre el hombre y la mujer, el mandato de la Cedaw es modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y la familia. En esta tarea, los agentes socializadores como la familia, la escuela y especialmente los medios de comunicación, tienen un rol fundamental en la eliminación de estereotipos,

valores y prejuicios sexistas; y en el marco de nuestra responsabilidad internacional como suscriptores de esta Convención, desde el 9 de noviembre de 1981, Ecuador debe continuar adoptando las medidas apropiadas para "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres" (OACDH, 1981).

Cabe mencionar que, sobre la base de las disposiciones de la Cedaw, desde el 2008, Ecuador ha reconocido a nivel de derecho-garantía, el principio de igualdad y no discriminación por razones de sexo, entre otras distinciones, siendo inconstitucional toda acción, pública o privada, que tenga como objeto o resultado menoscabar, anular o retardar el ejercicio de derechos humanos.

La Constitución de la República, en los artículos 3 y 11, establece entre los fines del Estado, garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, prohíbe la discriminación, por razones de sexo, entre otras; y, obliga a que la comunicación sea incluyente y no atente contra los derechos.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)

2.- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Por su parte, los artículos 2 y 6 de la Cedaw, ya analizada, ordenan:

OK

EST



Art. 2.- Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: (...)

e) Tomar las medidas apropiadas para para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

Art. 6.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; (...)

Los artículos 61 y 63 de la Ley Orgánica de Comunicación disponen:

Art. 61.- Contenido discriminatorio.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por contenido discriminatorio todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que connote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, o que inciten a la realización de actos discriminatorios o hagan apología de la discriminación.

Art. 63.- Criterios de calificación.- Para los efectos de esta ley, para que un contenido sea calificado de discriminatorio es necesario que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación establezca, mediante resolución motivada, la concurrencia de los siguientes elementos:

1. Que el contenido difundido denote algún tipo concreto de distinción, exclusión o restricción;
2. Que tal distinción, exclusión o restricción esté basada en una o varias de las razones establecidas en el artículo 61 de esta Ley; y,
3. Que tal distinción, exclusión o restricción tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento o goce de los derechos humanos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales; o que los contenidos difundidos constituyan apología de la discriminación o inciten a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de discriminación."

Sobre la base de las normas antes citadas y el análisis técnico se evidencia la discriminación por razones de sexo puesto que la imagen de la mujer es degradada de su condición de sujeto a la categoría de objeto, cosificándola y estereotipándola.



Art. 2.- Calificación.- Determinada la concurrencia de los elementos señalados en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Comunicación, se califica el contenido del mensaje visual difundido por diario "Extra" en su edición No. 310 del 26 de agosto de 2013 como discriminatorio por razones de sexo.

Art. 3.- Notificación.- Notifíquese la presente resolución a la Superintendencia de la Información y Comunicación.

Dada en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en Quito, a los 28 días del mes de febrero de 2014.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricio E. Barriga Jaramillo'.

Patricio E. Barriga Jaramillo
Presidente

Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo Almeida Jaramillo'.

Eduardo Almeida Jaramillo
Secretario

Anexo 3. Resolución No. 020-2014-DNJRD-021-2014

Superintendencia de la Información y Comunicación



RESOLUCION N° 020-2014-DNJRD-INPS

TRÁMITE INPS-DNJRD-021-2014

SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

I. ANTECEDENTES:

El procedimiento administrativo No. INPS-DNJRD-021-2014, se inicia mediante denuncia interpuesta por la señora María Soledad Buendía Herdoiza, Asambleísta de la Provincia de Pichincha, en contra de Diario Extra y Juan Manuel Yépez, Editor General del medio de comunicación, por presunta violación a los artículos 10 numeral 1 literal b); 61 y 62 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Mediante auto de 3 de febrero de 2014, notificado el 07 de febrero del mismo año, a las 15h45 (fojas 31), se ofició al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM), para que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación, emita la Resolución acerca de si los contenidos materia del reclamo tiene o no los elementos para ser calificados como discriminatorios.

El 28 de febrero de 2014, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM), emitió la Resolución No. CORDICOM-2014-009, la misma que contiene la *"Calificación sobre contenido discriminatorio al amparo de lo establecido en los artículos 61 y 63 de la Ley Orgánica de Comunicación dentro del proceso administrativo PA-CD-CORDICOM-002-2014"*.

Mediante providencia de 06 de marzo de 2014 (fojas 40), notificada a Diario Extra y al señor Juan Manuel Yépez, el 10 de marzo de los corrientes, se corrió traslado con el contenido de la denuncia y de la Resolución emitida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, para que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación, den contestación a la misma.

Con escrito ingresado a este Organismo Técnico de Control el 13 de marzo de 2014 (fojas 51), el Licenciado Juan Manuel Yépez Carpio, Editor General de Diario Extra, dio contestación a la denuncia; y, pese a estar debidamente notificado, el medio de comunicación, dentro del término legal concedido para el efecto, no presentó contestación alguna a la denuncia interpuesta en su contra.

Mediante providencia de 19 de marzo de 2014, a las 08h40, se convocó a las partes a la respectiva Audiencia de Sustanciación fijada para el 24 de marzo de los corrientes, a las 15h30, a fin de que presenten las evidencias, documentos y pruebas que fueren pertinentes al caso denunciado, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación.



Siendo el día y la hora fijados para llevarse a cabo dicha diligencia, la Directora Nacional Jurídica de Reclamos y Denuncias, dispone que por Secretaría se constata la presencia de las partes, ante lo cual, se sentó razón de la comparecencia del Abogado José Ignacio Almeida Hernández, en representación de la accionante; y, en representación del medio de comunicación Diario Extra y del señor Juan Manuel Yépez, Editor General del mismo, los abogados Johnny De la Pared Darquea y Pricila Falconí Avellan. Acto seguido, se declara instalada la Audiencia y se le concede la palabra a la parte accionante, quien en lo principal, manifestó: *“...Todas las pruebas se han presentado previamente con la denuncia que se ingresó, y, respecto a la réplica que se solicitó el 24 de septiembre a Diario Extra fue publicada el 1 de octubre de 2013 y la Ley establece que se la debe realizar dentro de los 72 horas posteriores a la solicitud, y además la carta que se publicó tiene una mutilación (...) Cabe recalcar que la Asambleísta ha querido garantizar los derechos constitucionales de la mujer respecto a los contenidos discriminatorios sexistas...”*. Posteriormente, se concedió la palabra al Abogado Johnny De la Pared Darquea en representación de los accionados y en lo principal, manifestó: *“En nombre y representación de Diario Extra y del señor Juan Manuel Yépez voy hacer alusión respecto a la Resolución de 28 de febrero de 2014 emitida por el CORDICOM, considerando que la SUPERCOM envió un oficio el 5 de febrero de 2014 basándose en el artículo 12 del Reglamento, en el que se señala que cuando se interpone este tipo de denuncias se debe pedir la Resolución de la CORDICOM en un término de 15 días, y este término a excedido, es decir es extemporánea. Señalo además que este Organismo no recibió a Diario Extra, pero lo sorprendente del caso es que sí recibió a la Asambleísta, si bien es cierto que en ninguna parte del Reglamento se obliga al CORDICOM a recibirnos, amparado en el artículo 76 numeral 7, literal a) de la Constitución de la República, que dice nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento, por tanto esta resolución es nula, porque no se nos concedió el derecho a la defensa. Además alegamos la caducidad, no la prescripción, ya que en tres resoluciones del máximo organismo de Justicia, se establece que la caducidad no se interrumpe por ninguna acción. Solicito además que la Asambleísta, presente las demandas de los afectados de los cuales ella representa, porque por ejemplo Claudia Hurtado, manifiesta que ella no le ha solicitado a la Asambleísta que la represente. Cabe señalar, que los contenidos de Diario Extra no son sexistas, ni discriminatorios, al contrario, damos oportunidad de trabajo, el lunes publicamos a mujeres, el martes a hombres y el miércoles a los miembros de GLBTI, no queremos pensar que se les esté coartando el derecho constitucional al trabajo. Respecto a lo manifestado por la accionante, sobre la solicitud de réplica, no se señala que se la realizó fuera de tiempo, en la denuncia se señala que se no se realizó la réplica. La Asambleísta en varias entrevistas señala que no está de acuerdo con varios contenidos de otros medios de comunicación como TC Televisión, canal incautado por el Estado, ojala no sea una dedicatoria a Diario Extra, ya que no es el único medio que publica este tipo de reportajes”. En el momento de la réplica, el abogado José Ignacio Almeida Hernández, manifestó: *“Cual es el enfoque de esos reportajes, atributos físicos que menoscaban la integridad de las personas, anulando las capacidades de la mismas, con esto aumentas los estereotipos y los porcentajes de consumistas. La Asambleísta hace referencia a los títulos y frases que se publica en los reportajes, y lo que busca, es que a la mujer se la presente en igualdad de condiciones, como parte esencial de la sociedad; que nadie reclame no quiere decir que el problema no exista”*. Luego de lo cual, los abogados representantes de la parte accionada, señalaron: *“cabe indicar que uno de los titulares es producto de un partido de fútbol Ecuador-Perú y todos sabemos cómo se les dice a los peruanos “gallinas”. Me permito manifestar nuevamente que la CORDICOM nunca nos recibió, nunca nos pidieron nuestros argumentos, a pesar que el Diario le cruzó una invitación o comunicación para que se nos escuche y aquí tenemos la prueba que corrobora todo lo que decimos...”*. Adjuntó y solicitó que se tenga en cuenta como prueba de su parte, lo siguiente: **1)** Copias simples de jurisprudencia sobre la Caducidad y Prescripción; **2)** Copia notariada de la edición del 1 de octubre de 2013 en la que consta la*



réplica solicitada por la Asambleísta; 3) Declaración escrita de la modelo Claudia Hurtado Dorado; 4) Cd de la entrevista a Claudia Hurtado y fotografías del momento de la misma; 5) Copia simple de la autorización que Claudia Hurtado le otorgó a Diario Extra para la publicación de las fotografías; 6) “Copias de varias imágenes no discriminatorias, ni sexistas que publica Diario Extra”; 7) Solicitó que se oficie al CORDICOM para que remita la convocatoria que hizo a Diario Extra respecto a la Resolución de 28 de febrero de 2014; 8) Copias simples de las imágenes de varias reuniones, que tuvo la Asambleísta con el CORDICOM; 9) Solicitó que la Asambleísta exhiba las denuncias de las diferentes personas agraviadas, en atención a la misma, mediante documento No. SUPERCOM-DNJRD-003-2014, de 25 de marzo de 2014, se ofició a la señora María Soledad Buendía; 10) Solicitó que la SUPERCOM certifique si la Asambleísta presentó otras denuncias de discriminación en contra de otros medios de comunicación; 11) Impreso del mail que el Diario envió al CORDICOM, solicitándole ser recibido; 12) Versión de la modelo Diana Salazar; la misma que fue repreguntada por el abogado de la parte accionante. 13) Cd que contiene programas de entretenimiento difundidos por diferentes medios de comunicación visual.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

Que, del expediente administrativo y de las pruebas presentadas y solicitadas por las partes, se establece lo siguiente:

Que, la accionante señala, que su denuncia se fundamenta, en que el mensaje que aparece en la publicación de la sección “Lunes Sexi” de la edición del 26 de agosto de 2013, es claramente sexista y discriminatorio, situando a la mujer en un rol de objetos de consumo sexual; que, con la difusión reiterada y ofensiva de imágenes sexistas y discriminatorias en dichas portadas, se estaría incurriendo en una violación a los artículos 10 numeral 1, literal b); 61 y 62 de la Ley Orgánica de Comunicación; y, que respecto a este Editorial, presentó ante “Diario Extra” una solicitud de réplica, la misma que no ha sido acogida por el medio de comunicación, dentro del término establecido por la Ley, violentado su derecho determinado en el art. 23 ibídem; adjuntado los siguientes documentos que fueron reproducidos como prueba de su parte en la Audiencia de Sustanciación: 1) Copia simple de la solicitud de réplica dirigida al señor Juan Manuel Yépez, Editor de Diario Extra, el 23 de septiembre de 2014; 2) Informe de la Defensoría del Pueblo, emitida el 30 de octubre de 2013, dentro del proceso de investigación defensorial DPE-1701-170101-5-2013-000228, relacionado con la denuncia presentada por la señora Asambleísta respecto a las “Imágenes de Mujeres en Diario Extra”; 3) Originales y copias simples de diferentes portadas de “Lunes sexi” de las ediciones de diario Extra.

Que, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, mediante Resolución No. CORDICOM-2014-009, en lo principal, determina: “...1.2.3.1.2. *Marco conceptual sobre discriminación sexual (...) Concretamente en lo que tiene que ver con discriminación por razones de sexo, es oportuno enfatizar que, ésta implica colocar a la mujer a través de múltiples maneras, en situación de inferioridad con respecto al hombre, encasillándose en roles sociales estereotipados como el de ama de casa u objeto de consumo para la satisfacción sexual, entre otras, por medio de la aplicación del sexismo y otras ideologías similares, con el objeto de mantener un orden social patriarcal. El sexismo es la creencia, fundamentada en una serie de mitos y mistificaciones, en la superioridad del sexo masculino, creencia que resulta en una serie de privilegios para ese sexo que se considera superior. Estos privilegios descansan en mantener al sexo femenino al servicio del sexo masculino, situación que logra haciendo creer al sexo subordinado que*



esta es una función natural y única. Es decir, bajo el presupuesto conceptual en que se enmarca esta resolución, el sexismo implica discriminación sexual puesto que comporta una forma concreta de distinción, exclusión o restricción en el ejercicio de los derechos (...) Existen dos niveles mediante los cuales la mujer es convertida en objeto sexual. Uno es el plano explícito, en que se presentan imágenes de mujeres atractivas, destacando su cuerpo semidesnudo o enfocando solamente partes como piernas o el escote de su ropa. En estos casos se utiliza el cuerpo de la mujer para vender otras ideas o noticias. Así como, las mujeres son reducidas a su cuerpo y su sexualidad y no tratadas como personas con iguales oportunidades y derechos. El segundo nivel en que la mujer es reducida a objeto sexual se encuentra en el plano de lo sugerido o implícito (Gothmann 2001: 28) (...); acápite 1.2.3.1.3. "Determinación de contenidos discriminatorios (...) En la publicación analizada se muestra los atributos corporales de la modelo fotografiada enfocándolos de tal forma que producen un efecto erótico convirtiendo al cuerpo femenino en objeto de satisfacción sexual, conforme se desprende del siguiente análisis: ASPECTOS RETÓRICOS: En esta imagen predomina las figuras retóricas de adjunción. Las figuras retóricas de adjunción se forman añadiendo uno o más elementos a la imagen principal. Existen tres tipos de adjunción: la repetición, la acumulación y la oposición. En esta imagen aparecida en la portada del diario "Extra", la figura de adjunción que predomina en la escena es la acumulación que consiste en saturar de elementos visuales esta página de periódico. Así, se acumulan entre izquierda y derecha: a) Titulares de noticias e imágenes referidas a hechos sociales violentos o delictivos; b) Fotos de mujeres en lencería y trajes de baño, y de reinas de belleza; y c) Textos referidos a esas fotografías en términos como "Tremenda potra carajo", "El Langostino tiene su reina", "Piel Canela" y "¡Ay que bikincito!". ASPECTOS TÉCNICOS Para analizar composición de la imagen se ha recurrido al lenguaje de los planos (distancia que existe entre la cámara con respecto al objeto fotografiado), los ángulos (visión o punto desde el cual se observa la acción u objeto), y las tomas (posición del personaje o cosa fotografiada con respecto a la cámara). La imagen principal de la portada es la de una modelo: Claudia Hurtado: la fotografía capta la parte posterior del cuerpo de Hurtado en un plano entero que ocupa, aproximadamente, un cincuenta por ciento (50%) de la portada desplegada del diario (...). Desde una aproximación retórica, se expresa una litote que conjuga la premisa: vestir menos ropa, para mostrar más cuerpo. La toma, que muestra al rostro de la modelo de perfil, denota pasividad y asentamiento, con lo cual la relación de lectura se invierte, y el observado se convierte en observador con una idea ilusoria de acceso sexual irrestrictivo a la modelo. Configurándose así, la cosificación de la mujer. ASPECTOS PSICOSOCIALES En el análisis de imágenes, estos aspectos hacen alusión a los temores y deseos profundos de los individuos y grupos sociales, expresados en los aspectos pulsionales: támatos y eros. En el primer caso, las alusiones de imagen y texto de las noticias de la izquierda hacen referencia a la muerte y en particular a la muerte violenta o sorpresiva o a las heridas causales. En el segundo caso, del centro y hacia la derecha de la portada, la imagen de Claudia Hurtado y de las otras mujeres; remiten al deseo sexual más primitivo, con alusiones que hacen referencia a animales: "potra" y "langostino", deshumanizándolas y convirtiéndolas en objeto de consumo sexual a través de la adquisición del periódico (...) La lectura semiótica connotativa implica percibir las ideas, las emociones, los sentimientos y deseos que despiertan estas imágenes en la audiencia. **Sobre los aspectos retóricos.** La frase "empieza bien parado la semana" luego a renglón seguido, la frase se completa con lo que aparece como objeto del deseo: "con tu Lunes Sexy Picante" en una lectura horizontal o, en una lectura vertical, "con tu CLAUDIA HURTADO"; a través de esta estrategia de lectura se asocia lo sexual (Sexy Picante), con el nombre propio de la mujer fotografiada (Claudia Hurtado), produciéndose como efecto, la cosificación de ésta (...) En este sentido la imagen de la mujer aparece representada como una mercancía, en una relación de sexo, violencia y hechos delictivos, narrados de manera sensacionalista lo que la cosifica aún más (...) La cosificación de la mujer en tanto acto violento de degradación, en este caso, al ser comparada con un animal y representada como objeto de consumo sexual en un medio de comunicación de circulación nacional, menoscaba el ejercicio del derecho a no ser discriminada, así como constituye un panegírico, una apología de la discriminación, explicitada y remarcada textualmente con el mensaje ¡TREMENDA "POTRA" CARAJO!, que forma parte de contexto en el que aparece la imagen femenina de Claudia Hurtado,



en la publicación de diario "Extra", del 26 de agosto de 2013 (...) Sobre la base de las normas antes citadas y el análisis técnico se evidencia la discriminación por razones de sexo puesto que la imagen de la mujer es degradada de su condición de sujeto a la categoría de objeto, cosificándola y estereotipándola...".

Que, el señor Juan Manuel Yépez, Editor General de Diario Extra, en su escrito de contestación alega lo siguiente: niega que la portada sea sexista, discriminatoria o implique violencia contra la mujer, y destaca que existen otros medios de comunicación que mantienen similares políticas a las de Diario Extra; respecto a la solicitud de réplica presentada por la Asambleísta Soledad Buendía el 23 de septiembre de 2013 señala que el Diario publicó íntegramente dicha carta en la página 9 de la edición de 1 de octubre de 2013; que el tiempo para iniciar el procedimiento administrativo es de 180 días a partir de la comisión de la presente infracción, y que el mismo ha transcurrido en exceso hasta la fecha en que fue notificado con la denuncia, por lo que, alega la *"caducidad extintiva prevista en el art. 59 de la Ley Orgánica de Comunicación"*; y, que dicha Resolución se funda en al análisis semiótico de Roland Barthes, semiólogo que falleció hace aproximadamente 34 años.

Que, el accionado, manifiesta que, de la Resolución No. CORDICOM-2014-009, recién tuvo noticia oficial con la comunicación de la denuncia, sin que se le permita expresar sus puntos de vista, pese a que pidió al Presidente del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM), ser recibido; adjuntando como prueba, el impreso del correo electrónico mediante el cual realizó dicha solicitud; y, a petición del accionado, mediante documento No. SUPERCOM-DNJRD-002-2014, de 25 de marzo de 2014, la Abogada Ximena Segura Martínez, ofició al CORDICOM fin de que: *"remita la convocatoria a Diario Extra por parte del CORDICOM dentro del trámite de la Resolución No. CORDICOM-2014-009"*. Al respecto, conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación, en el caso de denuncias por violación al artículo 61 de la referida Ley, el CORDICOM debe emitir una resolución respecto a *"si existe o no contenidos discriminatorios"*, para cuyo efecto, dentro del presente proceso administrativo, mediante oficio No. SUPERCOM-INJIC-DNJRD-034-2014, del 5 de febrero de 2014, recibido en el Despacho de la Presidencia de dicho Consejo el 7 de los mismos mes y año, se remitió la providencia emitida el 5 de febrero; y en tal virtud, el Consejo emitió la Resolución No. CORDICOM-2014-009, de 28 de febrero de 2014, ingresada en la Secretaría General de la SUPERCOM en la misma fecha, es decir, dicho Organismo Regulador emitió la referida Resolución dentro del término de 15 días, establecido en el artículo 12 del citado Reglamento; la misma que fue notificada al accionante el 10 de marzo de los corrientes para que dentro del término de 5 días se pronuncie sobre la misma. Revisado el impreso de correo electrónico, se desprende que el medio de comunicación solicitó la reunión para *"analizar el contenido de la resolución 002 de la Superintendencia de Información y Comunicación Supercom"* (sic); es decir, que la reunión no fue solicitada para tratar el asunto materia del presente procedimiento. Mediante oficio No. CORDICOM-PRC-2014-0104OF, del 26 de marzo de 2014, el señor Patricio Barriga Jaramillo, Presidente del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en lo principal manifiesta: *"...En atención a su oficio No. SUPERCOM-DNJRD-002-2014,(...) me permito comunicar lo siguiente: (...) Es importante destacar que, en ningún acápite de la norma se hace alusión a que el Consejo deba convocar al denunciado para la elaboración de la resolución motivada; y esto responde a que la Superintendencia de la Información y Comunicación es la autoridad competente para conocer y resolver sobre las infracciones a la Ley*



Orgánica de Comunicación y por tanto es veedor natural del cumplimiento del debido proceso". De lo expuesto, se evidencia que, en ningún momento el accionado ha sido privado del derecho constitucional a la defensa, establecido en el artículo 76 numeral 7, literal a) de la Constitución de la República, en tal virtud, la alegación en análisis es improcedente.

Que, la parte accionada alegó la caducidad de la infracción, haciendo énfasis en que no se refiere a la prescripción de la acción, y, que la misma debe constar en la Ley no en el Reglamento, adjuntando como prueba de su parte copias simples de Jurisprudencia sobre la caducidad y prescripción. La denuncia que obra a fojas 27 fue presentada el 29 de enero de 2014, y en la misma se denuncia una infracción presuntamente cometida el 26 de agosto de 2013, es decir, a la fecha de presentación de la misma, conforme lo establece el artículo 59 de la Ley Orgánica de Comunicación, en concordancia con el art. 16 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a dicha Ley, no había caducado la acción para iniciar el procedimiento administrativo; por lo que, dicha alegación deviene en improcedente.

Que, del CD presentado como prueba por parte del accionado, se desprende que, el mismo contiene diferentes programas de entretenimiento difundidos por otros medios de comunicación, los que no tiene relación con la denuncia presentada en su contra y que son motivo del presente proceso, por tanto, los mismos no constituyen prueba de sustento de las alegaciones de la parte accionada.

Que, en relación a la solicitud de réplica a la que la accionante hace referencia en su denuncia, conforme la prueba aportada por el accionado, en la Audiencia de Sustanciación, se determina que Diario Extra ha publicado en la página 9 de la edición de 1 de octubre de 2013, la carta presentada por la señora María Soledad Buendía; en tal virtud, no procede la aplicación de la medida administrativa establecida en el art. 24 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Que, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, condena tal discriminación en todas sus formas, estableciendo que, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. La cultura y la tradición se manifiestan en estereotipos, hábitos y normas que originan las múltiples limitaciones jurídicas, políticas y económicas al adelanto de la mujer, en este sentido, reconociendo esa relación, en el preámbulo de la Convención se destaca "que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia. *"Un estereotipo es la percepción exagerada y con pocos detalles, simplificada, que se tiene sobre una persona o grupo de personas que comparten ciertas características, cualidades y habilidades, y que buscan justificar o racionalizar una cierta conducta en relación a determinada categoría social"*¹ que, *"por lo general, cuando en algún caso se concreta es porque ya fue aceptada por la mayoría como patrón o modelo de cualidades o de conducta. Etimológicamente proviene de la palabra griega stereos, que significa*

¹ Malgesini, Graciela; Giménez, Carlos (2000). *Guía de los conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad*. Los Libros de la Catarata. pp. 406. ISBN 978-848-319-095-1.



sólido, y tipos, que significa marca.² (...) Son esquemas de pensamiento o esquemas lingüísticos pre construidos que comparten los individuos de una misma comunidad social o cultural³. En este ámbito, los medios de comunicación cumplen un rol fundamental en la construcción y la reproducción de estereotipos. A partir de las imágenes e ideas que circulan en los medios, el público accede a ciertos estereotipos que los mismos reproducen y construyen a la vez. Tal como señalan Ruth Amossy y Anne Herschberg Pierrot: "La visión que nos hacemos de un grupo es el resultado de un contacto repetido con representaciones enteramente construidas o bien filtradas por el discurso de los medios. El estereotipo sería principalmente resultado de un aprendizaje social". Incluso lo que percibimos en la vida cotidiana (y no solamente a través de los medios) también utiliza nuestros conocimientos e ideas previas y por lo tanto, nunca es totalmente objetivo sino que está moldeado por la cultura a la que pertenecemos y desde la que "leemos" la realidad". De la Resolución No. CORDICOM-2014-009, de 28 de febrero de 2014; de los ejemplares de varias ediciones de diario Extra, que contienen las portadas de la sección "Lunes sexi", presentadas como prueba por parte de la accionante y del accionado, se tiene que, el medio de comunicación social Diario Extra difunde los días lunes, imágenes de mujeres en ropa íntima, con frases como: "Tremenda potra carajo", "El Langostino tiene su reina", "Piel Canela" y "¡Ay que bikiniito!"; las mismas que enfocan y por lo tanto estereotipan al cuerpo femenino como objeto de satisfacción sexual; pues, si bien las modelos que aparecen en dichas publicaciones, consienten en ser fotografiadas (conforme la declaración escrita de la modelo Claudia Hurtado Dorado; autorización que la misma realiza a Diario Extra para la publicación de las fotografías y, de la versión rendida por la modelo Diana Salazar, en la Audiencia de Sustanciación, presentadas como prueba por parte del accionado), por considerarlo una actividad lucrativa, parte de su profesión; el medio de comunicación es responsable del tratamiento que se les da a las imágenes que publica, teniendo en este sentido la obligación de evitar un tratamiento sexista de las mismas, de conformidad con lo que establece el art. 10, numera 1, literal b); en concordancia con los arts. 61 y 62 de la Ley Orgánica de Comunicación. Hechos que evidencian que a través de la sección "Lunes sexi", el medio de Comunicación Diario Extra, difunde contenido discriminatorio, que connota restricción en razón de sexo, por cuanto menoscaba el ejercicio y reconocimiento del derecho a evitar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, establecido en la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en la Constitución de la República del Ecuador; en tal virtud, se determina la concurrencia de los elementos que configuran la prohibición establecida en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Comunicación; tanto más que, conforme consta en el escrito de contestación a la denuncia, el accionado asume esta práctica como "política del Diario".

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que, el art. 1 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, establece: "A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

² Estereotipo» (en español). Slideshare.

³ Herrero Cecilia, Juan. «La teoría del estereotipo aplicada a un campo de la fraseología: las locuciones expresivas francesas y españolas» (en español).

⁴ Amossy, Ruth; Herschberg Pierrot, Anne, Estereotipos y clichés, Eudeba Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, 2001



Que, el art. 2 de la Convención, determina: *“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: (...) b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”*.

Que, el art. 5 *ibidem*, establece: *“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;*

Que, el art. 76, numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento”*.

Que, el artículo 19 inciso segundo de la Constitución, dispone: *“Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos”*.

Que, el art. 55 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece: *“La Superintendencia de la Información y Comunicación es el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; que cuenta con amplias atribuciones para hacer cumplir la normativa de regulación de la Información y Comunicación.*

Que, el art. 56, inciso 1 *ibidem*, determina: *“Serán atribuciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación: (...) 2. Atender, investigar y resolver las denuncias o reclamos formulados por las personas naturales o jurídicas, a través de sus representantes, en materia de derechos de la comunicación; (...) Aplicar las sanciones establecidas en el marco de esta Ley y de la regulación que emita la autoridad reguladora...*

Que, el art. 57 *ibidem*, establece: *“Los procedimientos administrativos para que los ciudadanos presenten reclamos y solicitudes sobre el ejercicio de sus derechos a la comunicación, así como los procedimientos para que de oficio se proteja tales derechos o se exija a los administrados el cumplimiento de las obligaciones determinadas en esta Ley, serán establecidos en el Reglamento que emitirá para tales efectos el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación. Además de las sanciones o medidas administrativas fijadas en esta Ley, para cada caso específico, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá realizar comunicaciones y amonestaciones escritas a los administrados para llamar su atención sobre prácticas que deben ser mejoradas o corregidas porque ponen o pueden poner en riesgo el ejercicio de los derechos a la comunicación”*.

Que, el art. 58 *ibidem*, dispone: *“Las resoluciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación son vinculantes y su contenido debe ser acatado y cumplido en los plazos establecidos en la ley o en dichas resoluciones. En caso de que los administrados impugnen judicialmente la resolución de la Superintendencia, tal resolución continuará aplicándose hasta que un juez competente la suspenda o la revoque definitivamente”*.



Que, el art. 59 *ibídem*, determina: *“Las acciones para iniciar el procedimiento administrativo caducará en ciento ochenta días a partir de la fecha de comisión de la presunta infracción contempladas en esta Ley. La potestad para sancionar las infracciones prescribirá en tres años a partir del inicio del procedimiento”*; en concordancia con el artículo 10 del Reglamento para el Procesamiento a la Infracciones de la Ley Orgánica de Comunicación el que establece: *“Inicio del procedimiento administrativo.- La denuncia, el reclamo o reporte interno da inicio al procedimiento administrativo e interrumpe el plazo de caducidad establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Comunicación”*.

Que, el art. 61 *ibídem*, dispone: *“Para los efectos de esta Ley, se entenderá por contenido discriminatorio todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que comote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, o que incite a la realización de actos discriminatorios o hagan apología de la discriminación”*.

Que, el art.62 *ibídem*, establece: *“Está prohibida la difusión a través de todo medio de comunicación social de contenidos discriminatorios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Se prohíbe también la difusión de mensajes a través de los medios de comunicación que constituyan apología de la discriminación e incitación a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de mensaje discriminatorio”*.

Que, el art.63 *ibídem*, determina: *“Criterios de calificación.- Para los efectos de esta ley, para que un contenido sea calificado de discriminatorio es necesario que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación establezca, mediante resolución motivada, la concurrencia de los siguientes elementos: 1. Que el contenido difundido denote algún tipo concreto de distinción, exclusión o restricción; 2. Que tal distinción, exclusión o restricción esté basada en una o varias de las razones establecidas en el artículo 61 de esta Ley; y, 3. Que tal distinción, exclusión o restricción tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento o goce de los derechos humanos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales; o que los contenidos difundidos constituyan apología de la discriminación o inciten a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de discriminación”*.

Que, el art.64 *ibídem*, dispone: *“Medidas administrativas.- La difusión de contenidos discriminatorios ameritarán las siguientes medidas administrativas: 1. Disculpa pública de la directora o del director del medio de comunicación presentada por escrito a la persona o grupo afectado con copia a la Superintendencia de la Información y Comunicación, la cual se publicará en su página web y en la primera interfaz de la página web del medio de comunicación por un plazo no menor a siete días consecutivos...”*.

Que, el art. 12 del Reglamento para el Procesamiento a la Infracciones de la Ley Orgánica de Comunicación, establece: *“Calificación de contenidos discriminatorios.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Comunicación, para los casos en que la denuncia o el reclamo esté relacionado con la difusión de contenidos discriminatorios, será necesario contar con una resolución motivada del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación acerca de si los contenidos materia del reclamo tienen o no los elementos para ser calificados como discriminatorios. A tales efectos, la Superintendencia de la*



Información y Comunicación, una vez que se haya iniciado el trámite administrativo, notificará al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación con el contenido del reclamo o del reporte interno que motivó el inicio del proceso, para que en el término de hasta quince (15) días emita su resolución, la misma que será notificada por dicha entidad a la Superintendencia de la Información y Comunicación, la que a su vez notificará a las partes”.

Que, el Art. 13 *ibídem*, prevé: “*Contestación.- La persona natural o el o la representante legal de la persona jurídica en contra de quien se ha iniciado el proceso administrativo podrá contestar el contenido del reclamo o del acto administrativo que motivó la iniciación de dicho proceso en un término de cinco (5) días a partir de la fecha en que fue notificado y señalará una dirección para recibir notificaciones”.*

Que, el Art.14 *ibídem*, establece: “*Audiencia de sustanciación.- Una vez que haya transcurrido el término para la contestación, en el término de cinco días (5) la autoridad a cargo de la sustanciación del proceso convocará a las partes a una audiencia de sustanciación, que se realizará dentro del término de cinco (5) días. Para la intervención de la autoridad competente en las correspondientes audiencias o demás actos procesales en los que le corresponda actuar, podrá nombrar delegado o delegada, procurador o procuradora para tales efectos. En la audiencia, que se realizará de forma oral, se presentarán las evidencias, documentos y pruebas de cada una de las partes que fueren pertinentes a la denuncia, reclamo o reporte que motivó el trámite...”.*

Que, el Art. 16 *ibídem*, dispone: “*Obligatoriedad de cumplimiento de la resolución.- Las resoluciones expedidas por las o los intendentes, delegados zonales, Intendentes Generales, Nacionales, Coordinadores Generales o Directores Nacionales con potestad sancionadora que establezca el Estatuto de Gestión Organizacional, son de obligatorio cumplimiento y podrán ser recurridas ante la o el Superintendente de la Información y Comunicación. Las resoluciones expedidas por la o el Superintendente son de obligatorio cumplimiento y causarán estado a partir de su notificación, pudiendo ser revocadas por la misma autoridad o juez competente. La resolución impugnada continuará ejecutándose hasta que exista una resolución judicial que la suspenda o revoque definitivamente”.*

Competencia de la Superintendencia de la Información y Comunicación; y, Procedimiento Administrativo:

La Superintendencia de la Información y Comunicación es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 384 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica de Comunicación y el artículo 2 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación.

Al presente procedimiento administrativo se le ha dado el trámite correspondiente señalado en los artículos 11, 12, 14 y 15 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones a la Ley Orgánica de Comunicación y se ha observado las garantías del derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República; en tal virtud, no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda incidir en la resolución de la causa, por lo que se declara su validez.

Mediante Resolución No. 003-264-CPCCS-2013 del 8 de octubre de 2013, y Acta de Posesión de la Asamblea Nacional de 15 de octubre de 2013, el Licenciado Carlos Ochoa



Hernández, ha sido designado y posesionado, respectivamente, al cargo de Superintendente de la Información y Comunicación.

IV. DECISIÓN

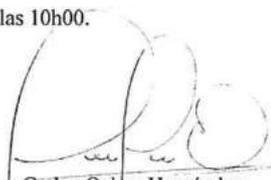
En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación y, en el artículo 16 numeral 1, literal i) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de la Información y Comunicación; sin perjuicio de otras acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por el hecho denunciado, este Organismo Técnico de Vigilancia, Auditoría, Intervención y Control,

RESUELVE:

UNO: Determinar la responsabilidad del medio de comunicación social GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA, "DIARIO EXTRA" y la del señor Juan Manuel Yépez, Editor General de dicho medio, por haber incurrido en la prohibición establecida en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Comunicación; en tal virtud, se impone la siguiente medida administrativa: dentro del término de 72 horas, el director del medio, publique en el mismo espacio, una disculpa pública por el tratamiento sexista y estereotipado que a través de la sección "Lunes sexi" se le da a la mujer; con copia a la Superintendencia de la Información y Comunicación, a fin de que sea publicada en su página web; dicha disculpa además, deberá ser publicada en la primera interfaz de la página web del Diario por un plazo no menor a siete días consecutivos.

DOS: Notifíquese a GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA, "DIARIO EXTRA", con la presente Resolución, haciéndole conocer que de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 58 de la Ley Orgánica de Comunicación, la misma es de obligatorio cumplimiento.

Quito, 27 de Marzo de 2014, a las 10h00.


Carlos Ochoa Hernández

SUPERINTENDENTE DE LA INFORMACION Y COMUNICACION